

Argentina

**Valuación actuarial
del Sistema Integrado
de Jubilaciones y Pensiones
al 31 de diciembre de 2001**

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2004

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

ISBN 92-2-315-427-8

Primera edición 2004

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org
Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns

Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza

Indice

	Página
Acrónimos	v
Resumen ejecutivo	vii
1. Antecedentes	1
1.1. Objetivo	2
2. Descripción del contexto macroeconómico y socio -demográfico histórico y actual	7
2.1. Desempeño macroeconómico.....	7
2.1.1. Producto Bruto Interno	8
2.1.2. Inflación	9
2.1.3. Mercado de trabajo	10
2.1.4. Otras variables macroeconómicas	13
3. La seguridad social desde el punto de vista nacional	15
3.1. Multiplicidad de regímenes previsionales.....	18
3.2. Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.....	18
3.2.1. Administración del SIJP.....	18
3.2.2. Eficacia en la recaudación de los aportes personales y de las contribuciones .	19
3.2.3. Descripción de la situación financiera del sistema	20
3.2.4. Alcance de la cobertura.....	21
4. Metodología y supuestos de las proyecciones	23
4.1. El modelo demográfico	23
4.2. El modelo de mercado de trabajo.....	23
4.3. El modelo macroeconómico.....	23
4.3.1. Producto Bruto Interno.....	23
4.3.2. Inflación.....	23
4.3.3. Productividad	23
4.3.4. Empleo y desempleo	23
4.3.5. Tasas de interés	23
4.3.6. Tasa de crecimiento de los salarios	23
4.4. Los modelos de pensiones del sistema	23
5. Resultados de las proyecciones del SIJP (<i>statu quo</i>)	23
5.1. Demográficos	23
5.1.1. Cobertura de la población de edades activas	23
5.1.2. Cobertura de la población pasiva.....	23
5.2. Financieros	23
5.2.1. Gastos totales del sistema	23
5.2.2. Gastos del régimen de reparto.....	23

5.2.3.	Gastos del régimen de capitalización financiados por el régimen público.....	23
5.2.4.	Ingresos por cotizaciones del sistema	23
5.2.5.	Resultados financieros del SIJP y su impacto en el presupuesto del Gobierno nacional	23
5.2.6.	Tasas de sustitución de las prestaciones.....	23
5.2.7.	Tasa de reparto (PAYG).....	23
6.	Análisis de sensibilidad	23
6.1.	Incremento de la tasa de contribución patronal a la originalmente establecida en la Ley núm. 24.241	23
6.2.	Sin indexación de las prestaciones.....	23
7.	Resultados de acuerdo a escenarios legales alternativos	23
7.1.	Incremento gradual de la edad de retiro de la mujer	23
7.2.	Traspaso de todos los afiliados al régimen de reparto.....	23
7.3.	Elección obligatoria entre el régimen de reparto y el de capitalización	23
8.	Conclusiones y recomendaciones	23
8.1.	Comentarios sobre el estado financiero del sistema.....	23
8.2.	Reforma del sistema integrado de jubilaciones y pensiones	23
8.3.	Reformas paramétricas o modificaciones sobre las condiciones actuales	23
8.4.	Las normas internacionales del trabajo y el sistema previsional argentino	23
Anexo I.	Aspectos normativos.....	73
Anexo II.	Datos iniciales del SIJP de la valuación.....	81
Anexo III.	Metodología y principales supuestos específicos del SIJP	85
Anexo IV.	Resultados detallados de la valuación	104
Anexo V.	Determinación de las prestaciones del régimen de capitalización y sus tasas de reemplazo	121
Anexo VI.	Glosario.....	127
Anexo VII.	Fuentes de información y referencias bibliográficas.....	129

Acrónimos

AAFF	Asignaciones Familiares
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
AFJP	Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BDSS	Base de Datos de la Seguridad Social
CELADE	Centro Latinoamericano de Demografía
CUIL	Código Único de Identificación Laboral
CUSS	Contribución Única de Seguridad Social
CSR	Compañías de Seguro de Retiro
DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia
DNPSS	Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social
EPH	Encuesta permanente de Hogares
FJP	Fondo de Jubilaciones y Pensiones
FNE	Fondo Nacional de Empleo
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INSSJyP	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
IPC	Índice de Precios al Consumidor
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JO	Jubilación Ordinaria
MEyOSP	Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
MOPRE	Módulo Previsional
MTEySS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
OIT	Organización/Oficina Internacional del Trabajo
PAP	Prestación Adicional por Permanencia
PBI	Producto Bruto Interno
PBU	Prestación Básica Universal
PC	Prestación Compensatoria

PEA	Población Económicamente Activa
PEAV	Prestación por Edad Avanzada
PNC	Pensiones No Contributivas
PAYG	Pay-As-You-Go
RC	Régimen de Capitalización
SAFJP	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
SIJP	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
SOC/FAS	Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas
SOC/POL	Servicio de Políticas y Desarrollo de la Seguridad Social
SSS	Secretaria de Seguridad Social

Tasa de cambio: en diciembre de 2003 un dólar de los Estados Unidos = 2,85 pesos argentinos.

Resumen ejecutivo

En el marco de un acuerdo de cooperación técnica, el Gobierno argentino solicitó a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) asistencia técnica en el campo de la seguridad social, en particular, con respecto a su sistema de previsión social. Como primera actividad, un informe sobre la situación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) fue elaborado por el Sr. Mesa-Lago¹ con la participación del Equipo Técnico Multidisciplinario de Santiago (OIT/ETM); el Servicio de Políticas y Desarrollo de la Seguridad Social (SOC/POL), y el Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas (SOC/FAS) del Sector de la Protección Social y la Oficina de la OIT en Argentina. Como segunda actividad, un informe sobre la situación financiera a corto plazo de los ingresos y los gastos del sector social en el marco de la crisis económica de la Argentina, fue elaborado por el Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas (SOC/FAS)².

La presente valuación actuarial del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) es otra actividad que entra en el marco de las actividades de cooperación técnica entre la OIT y el Gobierno argentino.

La valuación actuarial del SIJP incluye únicamente las prestaciones financiadas por el régimen público. Por lo tanto, se incluyeron los siguientes regímenes y prestaciones:

- jubilaciones y pensiones otorgadas por otras leyes antes de la entrada en vigor de la Ley núm. 24.241. Estas prestaciones corresponden a las Leyes núm. 18037 y 18038 de 1968.
- jubilaciones y pensiones del régimen de reparto³;
- componente público de las prestaciones que perciben los afiliados incluidos en el régimen de capitalización⁴,
- ejemplos individuales de prestaciones del régimen de capitalización basados en distintos supuestos de carreras laborales y de tipos de prestación.

¹ *Diagnóstico institucional del sistema previsional argentino y pautas para enfrentar su crisis*, OIT Buenos Aires, 2002.

² *Evaluación del desarrollo futuro de la deuda pública en la Argentina en el marco del sector social, 2003-2007*, OIT (Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas, Programa InFocus sobre Respuesta a la Crisis y Reconstrucción, Oficina de la OIT en Argentina) Ginebra 2003.

³ Los gastos de previsión han sido calculados de manera separada para los regímenes de reparto y de capitalización. En el contexto de este informe, el régimen de reparto se refiere a las prestaciones otorgadas a las personas que han optado por el régimen de reparto (estas prestaciones incluyen la PBU, la PC y la PAP).

⁴ El régimen de *capitalización*, se define en este informe como las prestaciones otorgadas a las personas que han optado por el régimen de capitalización o que, por no haber ejercido su opción, quedan comprendidas dentro de este régimen. Las prestaciones comprendidas en este caso, incluyen la PBU, la PC, la JO y la PAP (para las personas que durante algún período posterior a 1994 estuvieron afiliados al régimen de reparto, pero antes del momento del retiro han optado por el régimen de capitalización). Con respecto a las prestaciones por invalidez y sobrevivencia, se ha proyectado solamente la parte que ha de ser financiada por el régimen público.

La valuación según el escenario *statu quo*⁵, supuso mejoras paulatinas en las principales variables macroeconómicas y del mercado laboral, manteniéndose la tendencia observada en los últimos periodos analizados de 2003. Este escenario podría caracterizarse como medio o moderadamente optimista. Estas mejoras proyectadas tendrían, en principio, efectos positivos en el funcionamiento del SIJP, siendo algunos de ellos inmediatos como el incremento de los ingresos provenientes de cotizaciones, mientras que los demás sólo se observan en el largo plazo, como ocurre con los efectos en la cobertura.

El escenario macroeconómico establecido para el periodo de evaluación (2002-2050), supone una evolución del PBI real del 2,5 por ciento promedio por año. La evolución promedio de la tasa de inflación fue proyectada en el 3,9 por ciento por año. El nivel del empleo evoluciona desde su nivel de 2002 de aproximadamente 79,5 por ciento, a 90,8 por ciento de la población económicamente activa en 2050. A su vez, la tasa de registración aumenta entre el 40 por ciento observado en 2002 y el 53 por ciento proyectado para 2050.

Se debe mencionar que las cifras específicas no deben interpretarse ni utilizarse como si se tratara de los resultados. Es la evolución conjunta de ingresos y egresos la que debe utilizarse para los análisis de la situación financiera y de la cobertura del SIJP.

Los análisis se hicieron de manera agregada para todos los afiliados del SIJP, tanto los afiliados al régimen de reparto como los afiliados al régimen de capitalización. En relación con el análisis financiero, sólo se proyectaron los ingresos y los gastos del régimen público, las prestaciones que han de pagarse a los beneficiarios del régimen de reparto, del régimen de capitalización y de otras leyes⁶. También se proyectaron las reservas futuras con las cuales podría llegar a contar el sistema.

En la actualidad y hasta mediados de la década próxima, el sistema presenta una situación financiera muy endeble, que sería insostenible si no fuera por las continuas transferencias de las rentas generales y del financiamiento del sistema mediante los impuestos, a cargo del Gobierno Nacional.

El régimen financiero del componente público, que fuera denominado de reparto asistido, presenta distorsiones que requerirían medidas de ordenamiento y en especial de transparencia. La financiación tripartita del sistema debería ser objeto de definiciones más precisas que permitan al administrador poder determinar el equilibrio, ya sea contando con reservas futuras como se mencionara anteriormente a fin de cubrir determinados periodos o sin ellas. La utilización de las herramientas utilizadas en esta valuación como mecanismo de gestión para el control financiero cotidiano del sistema, contribuirá a mantenerlo en equilibrio financiero.

Se vislumbran, para los próximos años, mejoras paulatinas en la situación financiera, lo que determina que, a partir de 2017, el sistema deje de ser deficitario y pase a tener superávit. Los gastos en porcentaje del PBI disminuyen de su nivel de 4,7 por ciento de 2002, a un nivel de 1 por ciento, para 2050, que se debe, en buena medida, a varios factores, entre los que se encuentran la disminución de las prestaciones que han de pagarse provenientes de leyes anteriores, la disminución de la tasa promedio de sustitución del sistema, la disminución de la cantidad de beneficiarios como porcentaje de la población y

⁵ El *statu quo* implica el mantenimiento de las normas vigentes a diciembre de 2001, con excepción de los mínimos de jubilaciones, las variaciones en los salarios imposables y en las tasa de aportes personales y bajo el supuesto de que no se transferirá ninguno de los regímenes provinciales que no han sido transferidos hasta la fecha. Las proyecciones *statu quo* incluyen la indexación sin retrasos de las prestaciones al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

⁶ Sobre todo, las leyes que son anteriores a las núms. 24.241, 18.037 (1968) y 18.038 (1968).

el cambio en el tipo de prestación percibida por los beneficiarios, es decir, un aumento significativo en la proporción de las prestaciones por edad avanzada. Los ingresos, en cambio, aumentan de su nivel actual del 1,6 por ciento del PBI, de 2002, para situarse en un nivel del 1,8 por ciento del PBI en 2050. A partir del momento en que los ingresos son superiores a los gastos, podría comenzar a constituirse una reserva. Si tal reserva fuese invertida con las mismas tasas de rentabilidad que las supuestas para la capitalización de los fondos de las cuentas de capitalización individual, el tamaño que alcanzaría tal reserva sería de un valor considerablemente alto.

Por otro lado, las mejoras financieras del sistema se han obtenido a costa de la disminución de la cobertura en términos demográficos y de las bajas tasas de sustitución de las prestaciones. En efecto, la presente valuación muestra que la cobertura en términos de prestaciones de vejez normales desciende, en 2002, de un nivel del 40 por ciento de la población total de edades superiores a la edad legal de retiro, a un nivel del 12 por ciento, para 2030. Además, esto se da de manera conjunta con una disminución de la tasa de sustitución para las prestaciones financiadas por el régimen público en el caso de ambos regímenes. Al final del período de proyección, las tasas de sustitución del régimen de reparto se reducen a la mitad de su valor de 2002⁷.

En este marco, se recomienda que el Gobierno debiera intentar revertir esta situación analizando la posibilidad de aplicar mecanismos que determinaran que el sistema ampliara su campo de aplicación.

Algunas de las medidas que deberían considerarse para su aplicación futura, con miras a la consecución de este objetivo, son las siguientes:

- la introducción de alguna prestación, reducida proporcionalmente, que brinde cobertura a la gran mayoría de las personas que no llegan a dar cumplimiento a los exigentes requisitos de acceso a la jubilación por vejez. El Convenio núm. 102 (norma mínima de la Seguridad Social – OIT - no ratificado por Argentina), establece que debería otorgarse una prestación a las personas que hubiesen cumplido un periodo de calificación de 15 años de cotización o de empleo;
- la inclusión de mecanismos que aseguren a los jubilados y pensionados el mantenimiento del poder adquisitivo de sus beneficios, mediante la indexación de las prestaciones. Las proyecciones del escenario que se hicieron sin incluir la indexación de las prestaciones en consonancia con el IPC, muestran que, para el total de las prestaciones, incluidas las pensiones por edad avanzada, las tasas de sustitución para el año 2050 son del 31 por ciento y del 17 por ciento, para los casos con y sin indexación, respectivamente, redundando en una disminución del 55 por ciento de las tasas promedio de sustitución. Con una indexación de las prestaciones al IPC, los egresos del sistema en porcentaje del PBI serán, en 2050, de 0,3 puntos porcentuales superiores al escenario sin indexación. Se recomienda al Gobierno argentino que se incluya un mecanismo de indexación de prestaciones con carácter regular;
- la indexación de los salarios respecto de los cuales se calculan las prestaciones de manera que mantengan su valor, al menos en términos reales;

⁷ Para el régimen de capitalización, no se cuenta con las tasas de sustitución que incluyen la totalidad de las prestaciones (JO).

- el establecimiento de un haber mínimo para todos los afiliados al sistema que brinde protección a todas las personas en su vejez, sin discriminación alguna por su pertenencia a uno u otro régimen⁸;
- además, el sistema debería lograr una separación de la contabilidad y del financiamiento de cada uno de los subsistemas de seguridad social (SIJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares) que reflejara tanto los ingresos como los gastos específicos de cada uno.

Se realizaron posteriormente valuaciones con arreglo a las medidas que se vienen discutiendo en Argentina. Se analizaron los siguientes escenarios:

1. incremento gradual de la edad de retiro de la mujer, en un año de edad por cada 2 años, hasta llegar, en 2013, a una equiparación de la edad de retiro de las mujeres con la de los hombres (65 años). La evaluación pone de manifiesto que el incremento de la edad de retiro de las mujeres hasta los 65 años, sólo tiene efectos reducidos, ya que en la actualidad la edad efectiva de retiro de las mujeres es de aproximadamente 62 años y medio. Por lo tanto, este escenario muestra una disminución de los gastos con respecto al *statu quo*, de un 0,1 punto porcentuales para 2050;
2. traspaso de todos los afiliados al régimen de reparto a partir de 2004. Es una medida que ha sido objeto de debates los últimos años en Argentina, por lo cual fue incluida en los escenarios que han de valorarse. Es necesario aclarar que esta opción requeriría un análisis cuidadoso y detallado de los efectos asociados a ese nuevo diseño del sistema pero ello está fuera del alcance de este informe. La evaluación de este escenario se realiza al solo efecto del análisis de algunas de las implicancias financieras. Los resultados muestran que, en este escenario, los gastos y los ingresos, en términos del PBI, serían más elevados que en el escenario *statu quo*. Así, según este escenario, los gastos representarían, en 2050, el 3,0 por ciento, y los ingresos, el 3,4 por ciento respecto del PBI;
3. elección obligatoria entre el régimen de reparto y el de capitalización, sin dejar espacio para la distribución, entre las AFJP, de los afiliados indecisos. En este caso, la opción entre los dos regímenes es obligatoria, manteniéndose la condición de indeciso hasta el momento en que la opción se hace efectiva. Se supuso que el número de las personas que optarían por el régimen de reparto, sería equivalente a la proporción de las personas que ejercen efectivamente su opción (el 10 por ciento, al final, en 2050). El análisis de este escenario pone de manifiesto, en comparación con el *statu quo*, un aumento muy reducido de los gastos en porcentaje del PBI de un 0,1 punto porcentuales para 2050;
4. aumento de la tasa de contribución patronal, con un ascenso gradual al 16 por ciento, la alícuota originalmente establecida en la Ley núm. 24.241. Esto conlleva un incremento en los ingresos del sistema del 50 por ciento,

⁸ El 29 de diciembre de 2003, la Resolución 1432/2003 de la ANSES estableció que el haber mínimo correspondiente al régimen previsional público del SIJP se aplicará a los beneficiarios del régimen de capitalización individual, cuando la ANSES participe en el financiamiento de las prestaciones, en tanto que la suma mensual compuesta por el financiamiento o la integración del componente público y la proveniente del régimen de capitalización individual, no alcance a cubrir el haber mínimo. Esta norma deja fuera a los beneficiarios de las prestaciones de invalidez y fallecimiento cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1963 para los hombres y 1968 para las mujeres.

aproximadamente, una vez que la tasa alcance, en 2009, el nivel del 16 por ciento.

Los tres primeros escenarios requerirían, si se aplicaran, modificaciones en la normativa del SIJP, algunas de gran envergadura, como ocurre en el caso de la alternativa 2.

Al acometerse la reforma del sistema de pensiones, es importante que se evalúen detalladamente todas sus implicancias, no sólo las de corto plazo, sino también las de mediano y largo plazo. La reforma de un sistema de pensiones nacional debe ser considerada con toda la relevancia que merece. A la hora de procederse al diseño básico del sistema, el proceso debería contar con la participación de las partes interesadas. La participación de los grupos de interés, a través del diálogo con los representantes de la sociedad, de los trabajadores y de los empleadores, es una condición necesaria para que las reformas se apliquen de la mejor manera posible.

1. Antecedentes

A comienzos de 2002, y en el marco de un acuerdo de cooperación técnica, el Gobierno argentino había solicitado a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) asistencia técnica en el terreno de la seguridad social, en particular respecto de su sistema previsional. Se elaboraron varias propuestas y actividades. La primera actividad, fue un informe sobre la situación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) elaborado por el Sr. Mesa-Lago⁹. La segunda actividad, en el marco del mencionado acuerdo, fue la elaboración de una evaluación financiera de corto plazo¹⁰ (2003-2007) de los ingresos y de los gastos de protección social financiados por el Gobierno nacional en el contexto de la crisis. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) solicitó al Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas (SOC/FAS) de la OIT la colaboración técnica para la preparación de una valuación actuarial del SIJP en base al *statu quo*¹¹ y la entrega de una herramienta para la elaboración de proyecciones financieras de largo plazo. La valuación actuarial del SIJP, que se describe en el presente informe, forma parte de las mencionadas actividades de cooperación técnica.

En la segunda mitad de 2002, se constituyó una Comisión Especial para la Reforma del Régimen Previsional. Dicha Comisión estaba compuesta por expertos nombrados por distintas entidades vinculadas a los temas previsionales, con objeto de discutir los lineamientos de una futura reforma del Sistema de Jubilaciones y Pensiones. Al concluir el período previsto para las reuniones de la Comisión, y considerando la dificultad de lograr acuerdos, únicamente se elaboró un informe de avance y una propuesta.

En mayo de 2003, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, publicó el “Libro Blanco de la Seguridad Social”, que incluía una propuesta de reforma con sus principales lineamientos.

Las nuevas autoridades nacionales asumieron el Gobierno en mayo de 2003, con una agenda que incluía, entre sus actividades principales, la reforma del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. En relación con este tema, el Gobierno firmó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, en septiembre de 2003, con arreglo al cual se comprometía a preparar un proyecto de Ley sobre la Reforma del Sistema, que el Congreso Nacional debería aprobar antes de septiembre de 2004. Con este motivo se requiere contar con un buen diagnóstico de la situación del SIJP en términos financieros y de cobertura. Los resultados de la presente valuación podrían servir de punto de referencia (*benchmark*) para

⁹ *Diagnóstico institucional del sistema previsional argentino y pautas para enfrentar su crisis*, OIT Buenos Aires, 2002. Dicho informe fue realizado con la colaboración del Equipo Técnico Multidisciplinario de Santiago (OIT/ETM), del Servicio de Políticas y Desarrollo de la Seguridad Social (SOC/POL), del Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas (SOC/FAS) del Sector de la Protección Social; y de la Oficina de la OIT en Argentina.

¹⁰ *Evaluación del desarrollo futuro de la deuda pública en la Argentina en el marco del sector social, 2003-2007*, OIT Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas, Programa InFocus sobre Respuesta a la Crisis y Reconstrucción. Oficina de la OIT en Argentina, Ginebra 2003.

¹¹ El *statu quo* implica el mantenimiento de las normas vigentes a diciembre de 2001, con excepción de los mínimos de jubilaciones, las variaciones en los salarios imponibles y en las tasa de aportes personales y bajo el supuesto de que no se transferirá ninguno de los regímenes provinciales que no han sido transferidos hasta la fecha. Las proyecciones *statu quo* incluyen la indexación sin retrasos de las prestaciones al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

futuras comparaciones con las simulaciones que resulten de las distintas propuestas de reforma.

Suponiendo que han finalizado los efectos de corto plazo que la crisis Argentina tuvo sobre las principales variables macroeconómicas, en julio de 2003 se dio inicio al ejercicio de valuación actuarial del SIJP. De la frase anterior, no se quiere inferir que la crisis no haya dejado consecuencias. Muy por el contrario, se han tenido en cuenta los efectos de más largo plazo generados por la crisis, y los cambios estructurales que ésta trajo aparejados.

La OIT, designó a la Sra. Mercedes Bourquin (consultora de la Secretaría de Seguridad Social de la República Argentina) y a la Sra. Karuna Pal (SOC/FAS) para que asumieran las actividades de cooperación técnica, mientras que los supuestos macroeconómicos fueron elaborados por el Sr. Wolfgang Scholz (SOC/FAS). El apoyo editorial corrió a cargo del Sr. M.J. López. El Sr. Fabio Bertranou (especialista principal en seguridad social y protección social del Equipo Técnico Multidisciplinario en Santiago), el Sr. Rüdiger Knop (actuario) y la Sra. Carmen Solorio (SOC/POL), brindaron valiosos comentarios. El soporte de secretariado fue brindado por la Sra. Ana María Méndez (SOC/FAS). El Programa InFocus IFP/CRISIS de la OIT (Enfrentado los retos al trabajo decente en la crisis argentina) ha financiando algunas de las actividades y el Sr. Alfredo Monza (consejero técnico principal del proyecto IFP/CRISIS) y el Sr. Pedro Galín (coordinador nacional del proyecto IFP/CRISIS) brindaron su apoyo. La Oficina de la OIT en la Argentina ha respaldado también esta actividad prestando una valiosa colaboración.

El Director General de la OIT agradece al Sr. Alfredo H. Conte-Grand, Secretario de Seguridad Social de la República Argentina, y a sus colaboradores de la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social (DNPSS) su colaboración en relación con la modificación de algunos módulos del programa, sus valiosos comentarios, sus sugerencias y el suministro de datos, a lo largo de la duración de este proyecto. En efecto, la base de datos permanece bajo la responsabilidad del MTEySS. A efectos de mantener una relación más fluida y coordinada con la contraparte argentina, se designó como coordinador al señor Walter o. Arrighi, Director Nacional de Políticas de Seguridad Social, a quien se agradece su muy valiosa colaboración.

1.1. Objetivo

Los términos de referencia que se acordaron con el Gobierno argentino, establecieron que el objetivo principal del ejercicio era la realización de la valuación del SIJP, de acuerdo al *statu quo*, con un interés especial en las prestaciones que ha de financiar el régimen público. Otro objetivo de esta valuación radica en mostrar los efectos que la modificación de ciertos parámetros del sistema genera en el desempeño demográfico y financiero del mismo.

El interés especial que revisten las prestaciones financiadas por el régimen público, no pretende restar importancia al régimen de capitalización. Por el contrario, se entiende que la característica de régimen mixto que tiene el SIJP, según el cual las prestaciones provienen, de manera compartida, de los dos regímenes, requiere un conocimiento de la participación de cada uno de estos dos regímenes y de su evolución. Lamentablemente, hasta el momento de conclusión de las proyecciones, no se pudo contar con la información necesaria para efectuar una valuación pormenorizada del régimen de capitalización. Es por ello que se decidió ejemplificar con casos individuales de posibles prestaciones del régimen de capitalización basadas en distintos supuestos de carreras laborales y tipos de prestación (Retiro Programado, Renta Vitalicia, Retiro Fraccionario).

El Gobierno argentino expresó su voluntad de realizar una reforma de su sistema de jubilaciones y pensiones y su deseo de contar con un diagnóstico financiero y actuarial

independiente que proyecte el desempeño futuro del sistema en condiciones de *statu quo*. Un diagnóstico de tales características constituye una condición necesaria para la formulación de cualquier reforma, identificando los defectos del actual sistema con la intención de su modificación y las características positivas del mismo para mantenerlas.

Si bien este trabajo se llevó a cabo durante la segunda mitad del año 2003, se decidió utilizar como fecha de valuación el 31.º de diciembre de 2001, debido a la dificultad de obtener información completa para el periodo 2002. La elección de esta fecha de valuación no impidió que se incluyeran los valores observados a lo largo del año 2002 y del primer semestre de 2003, para las variables de las cuales se tenía información.

Por otra parte, el artículo núm. 190 de la Ley núm. 24.241, obliga al Poder Ejecutivo a presentar anualmente, de manera conjunta con la remisión al Congreso Nacional del presupuesto general de la Administración Pública Nacional, proyecciones financieras de al menos cinco ejercicios presupuestarios¹². Las proyecciones mencionadas, son principalmente de carácter financiero, y son la fuente de información sobre los futuros requerimientos de financiamiento del sistema por parte del Gobierno nacional.

Las valuaciones actuariales constituyen una herramienta primordial para el seguimiento de un sistema de jubilaciones y pensiones, y, como tales, deberían ser uno de los insumos principales para la planificación de largo plazo del sistema. De acuerdo con las prácticas internacionales, debería llevarse a cabo regularmente, al menos cada cinco años, una valuación actuarial completa¹³. Esta regularidad, permite el seguimiento oportuno del sistema, no sólo en sus aspectos financieros y fiscales, sino también en cuanto a su cobertura y a su impacto en la macroeconomía de un país.

La SSS contará a partir de este ejercicio con las herramientas adecuadas para cumplir con esta importante función así como con el personal profesional capacitado para su utilización. En las diferentes misiones programadas con motivos de esta valuación, todos los miembros del equipo de trabajo de la SSS, tuvieron contacto con los especialistas de la OIT.

El resultado final de esta valuación financiera y actuarial del SIJP, comprende los siguientes temas:

1. Una proyección demográfica y financiera del desarrollo de los distintos regímenes de previsión del SIJP en base al *statu quo*¹⁴:
 - jubilaciones y pensiones otorgadas por otras leyes anteriores a la Ley núm. 24.241;

¹² El artículo 190 de la Ley núm. 24.241 establece lo siguiente: "...El Poder Ejecutivo enviará un informe detallado de la situación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Dicho informe deberá incluir el estado financiero del régimen previsional público, desagregando en las diversas prestaciones que lo componen, así como la situación del régimen de capitalización y de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Asimismo, en el caso del régimen público, deberán incluirse las proyecciones financieras de por lo menos cinco ejercicios presupuestarios."

¹³ Plamondon, P. et al. 2002. *Actuarial Practices in Social Security. Series on Quantitative Methods in Social Protection Financing* (OIT/AISS, Ginebra)

¹⁴ El *statu quo* implica el mantenimiento de las normas vigentes a diciembre de 2001, con excepción de los mínimos de jubilaciones, las variaciones en los salarios imposables y en las tasas de aportes personales y bajo el supuesto de que no se transferirá ninguno de los regímenes provinciales que no han sido transferidos hasta la fecha. En el caso del presente informe las proyecciones del *statu quo* también incluyen la indexación de las prestaciones según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- jubilaciones y pensiones del régimen de reparto otorgadas por la Ley núm. 24.241 (PBU, PC, PAP, prestaciones por invalidez y por sobrevivencia) a las personas que han optado por el régimen de reparto;
- jubilaciones y pensiones del régimen de capitalización otorgadas por la Ley núm. 24.241, incluidas las prestaciones de PBU, PC y PAP para los beneficios de vejez y la parte proporcional de las prestaciones de invalidez y de sobrevivencia que son financiados por el sistema público. En relación con las jubilaciones, sólo se presentaron (en el anexo V) las prestaciones correspondientes a casos tipo de afiliados del régimen de capitalización, debido a la falta de información respecto de los saldos promedio acumulados y de las modalidades efectivas de los retiros (retiro fraccionario, retiro programado, renta vitalicia).

Las proyecciones financieras se desarrollaron a partir de los modelos genéricos de proyecciones de la OIT (ILO-LAB, ILO-PENS, ILO-ECO), que fueron adaptados para que reflejaran las particularidades del sistema argentino.

2. Proyecciones de acuerdo a diversos escenarios legales, incluidas las reformas de las normas o de los parámetros del sistema, de modo de analizar el impacto que las mismas ejercen en el desempeño del SIJP. Dentro de éstas, se encuentran las siguientes:
 - incremento gradual de la edad de retiro de la mujer, en un año de edad cada 2 años, hasta equiparar, en el año 2013, la edad de retiro de las mujeres con la de los hombres (65 años),
 - traspaso de todos los afiliados al régimen de reparto, a partir del año 2004,
 - elección obligatoria entre el régimen de Reparto y el de Capitalización, sin dejar espacio para la distribución de afiliados indecisos entre las AFJP. En este caso, la opción entre los dos regímenes es obligatoria, manteniéndose la condición de indeciso hasta el momento en que la opción se haga efectiva.
3. Se realizaron, además, pruebas de sensibilidad para analizar la variabilidad de los resultados de las proyecciones ante cambios en el comportamiento de algunas variables involucradas en el modelo.
 - incremento de la tasa de contribución patronal, subiendo gradualmente al 16 por ciento (alícuota originalmente establecida en la Ley núm. 24.241),
 - ningún tipo de indexación sobre las prestaciones o los parámetros monetarios del sistema, a excepción del tope de los salarios sobre los que se calculan los aportes y contribuciones.
4. Junto con la tarea de valuación, se formó al personal de la Secretaría de Seguridad Social y se ha convino en que esta actividad contaba con la autorización de la OIT para utilizar los modelos de proyección adoptados para el presente ejercicio, con el compromiso de utilizarlos solamente para este fin y no cederlos para ningún otro propósito.

El período de proyección adoptado fue de 50 años. La elección de tal período encuentra su justificación en la necesidad de analizar los resultados del sistema cuando el mismo alcanza su madurez o un estado cercano a la misma.

Este primer capítulo da una idea global de los términos de referencia de este proyecto y de los principales objetivos del mismo. En el capítulo 2, se realiza una descripción del contexto macroeconómico y sociodemográfico en el que se enmarcó la presente valuación.

El capítulo 3, resume las principales características del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en términos de alcance, financiamiento, cobertura, etc.

En el capítulo 4, se explica brevemente la metodología y los supuestos utilizados para la valuación. Además, en los anexos se describen más detalladamente la metodología y los supuestos específicos del SIJP, para que puedan consultarlos las personas que deseen contar con más información al respecto.

En el capítulo 5, se exponen los resultados obtenidos en el escenario base *statu quo*, indicando el impacto que el SIJP ejerce en el presupuesto del Gobierno nacional, analizando su financiamiento, la evolución de la cobertura, el nivel de las prestaciones, etc.

Los capítulos 6 y 7, presentan los resultados de los análisis de sensibilidad y las proyecciones, según escenarios alternativos.

Finalmente, el capítulo 8 presenta comentarios y recomendaciones que se espera sean de utilidad en las discusiones sobre la reforma del sistema previsional que el Gobierno argentino lleva a cabo.

2. Descripción del contexto macroeconómico y socio-demográfico histórico y actual

2.1. Desempeño macroeconómico

La economía Argentina se vio sumergida en una gran depresión que comenzó a mediados de 1998, que se agudizó desde mediados de 2001 generando una crisis política y social de gran envergadura, y que desembocó en una caída acumulada del PBI cercana al 20 por ciento. Durante varios años, el Gobierno argentino se vio obligado a solicitar créditos a las instituciones financieras internacionales para hacer frente a sus gastos. Esta deuda externa aumentó de manera constante, debido a varios factores, entre los que se encuentran los tipos de interés muy elevados. La profundización violenta de la recesión se produjo a partir del momento en que los agentes económicos, de manera casi generalizada, se convencieron de la imposibilidad de sostener el esquema de la convertibilidad. Esta recesión se dio en un contexto de incremento significativo de los niveles de pobreza e informalidad.

A principios del año 2002, el Gobierno argentino suspendió el pago de su deuda. Al mismo tiempo, se eliminó la paridad fija respecto del dólar de los Estados Unidos, lo que provocó la devaluación del peso.

La crisis provocó diversos efectos en el SIJP, algunos directos como la caída de la recaudación previsional y del número de aportantes al sistema, y otros no tan directos, como el incremento de la informalidad laboral, la reducción de los salarios, etc.

Trascurridos casi dos años desde el desencadenamiento de la crisis en diciembre de 2001, el contexto macroeconómico se encuentra en un franco proceso de recuperación luego de la acumulación de cinco trimestres consecutivos de crecimiento. Se aprecian mejoras graduales en ciertos sectores, especialmente los relacionados con el mercado externo y con la sustitución de importaciones. Las diferencias sectoriales generaron cambios en los precios relativos fundamentales de la economía. Dada la magnitud de estos cambios en los precios relativos, se verificaron modificaciones en las producciones relativas de los sectores y en el uso de los factores. Se espera que estos efectos sean de corto plazo, no definan la estructura productiva del país en el largo plazo y se vayan amortiguando con la apreciación cambiaria real que debería ir acompañando la fase de recuperación de la economía.

En particular, luego de los primeros meses de la crisis, cuando los pronósticos de corto plazo no eran nada claros, el contexto macroeconómico fue mejorando considerablemente, y se consolidó la estabilidad cambiaria, junto con la reducción de las expectativas inflacionarias. Es necesario recordar que Argentina convivió en el pasado y durante largos periodos con altas tasas de inflación e incluso con algunos momentos de hiperinflación.

Las perspectivas futuras de la economía dependen, en gran medida, de la reestructuración de la enorme deuda pública argentina, declarada formalmente en *default*, del orden de los 110.000 millones de dólares de los Estados Unidos. Al mismo tiempo, se debe hacer frente a los servicios de otros 75.000 millones de dólares de los Estados Unidos, correspondientes a los organismos financieros internacionales y a la nueva deuda contraída después de la devaluación y de la pesificación.

En lo que respecta a la reestructuración de la deuda pública el Gobierno declaró que no habrá trato preferencial para ninguno de los acreedores¹⁵. Los fondos de jubilaciones y pensiones se encuentran entre los principales acreedores tenedores de títulos públicos “en *default*”, con lo cual los resultados de la renegociación de la deuda tendrán un impacto significativo en los montos de las futuras prestaciones del régimen de capitalización.

Actualmente, los títulos públicos en poder de los fondos de jubilaciones y pensiones están valuados en un precio que no corresponde a su valor de mercado. Esta indefinición en cuanto a su valor, debido a la valuación ficticia, trae consigo una gran incertidumbre en relación con los valores de las futuras jubilaciones¹⁶.

En las siguientes secciones se describen algunos indicadores macroeconómicos que reflejan los períodos para los cuales se disponía de información.

2.1.1. Producto Bruto Interno¹⁷

En los últimos 30 años el crecimiento promedio anual del PBI fue aproximadamente del 1,3 por ciento. En la evolución de la serie, pueden distinguirse tres etapas:

- 1970-1990: crecimiento reducido, con un promedio anual de variación del PBI del 0,8 por ciento;
- 1991-1998: crecimiento vigoroso, con variaciones anuales del orden del 5,5 por ciento;

¹⁵ Excepción hecha de los organismos financieros internacionales, que quedaron al margen de las quitas.

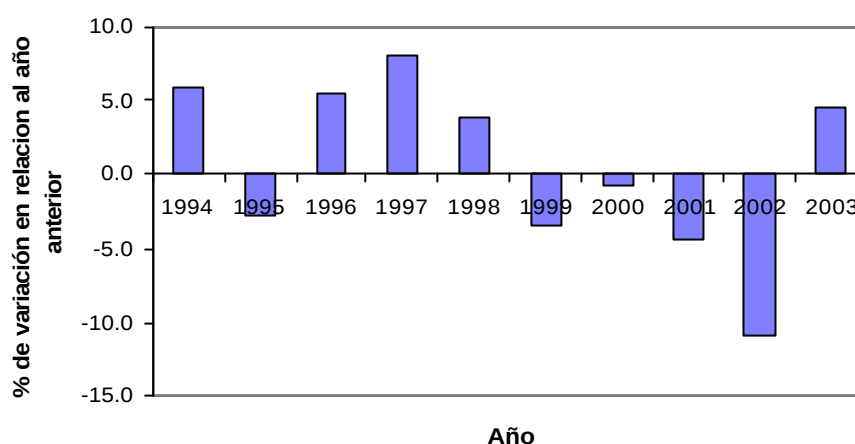
¹⁶ El Decreto 1387/01 ofreció, en condiciones voluntarias, la posibilidad de convertir la deuda pública nacional en préstamos garantizados o bonos nacionales garantizados, siempre que esto permitiera obtener para el Sector Público Nacional menores tasas de interés. Las condiciones fueron aprobadas a través del Decreto 1646/01. Dicha operación consistió en convertir los títulos públicos en préstamos con una extensión de plazo de 3 años (para los préstamos más cortos) y una reducción de las tasas de interés de al menos el 30 por ciento sobre la tasa LIBO, según correspondiera. Como garantía sobre dichos préstamos, se afectaron los recursos del Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria, de conformidad con el régimen de coparticipación Federal de Impuestos, con la exclusión de los recursos de las provincias y de la seguridad social. A fines de diciembre de 2001, en un contexto de profundo deterioro económico y de crisis institucional, se dejó de seguir atendiendo con normalidad los servicios de la deuda pública. La Ley núm. 25.561 declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, procediéndose al reordenamiento financiero, bancario y del mercado de cambios. El Decreto 471/02, ratificado por la Ley núm. 25.725, estableció que los préstamos garantizados fueran pesificados a razón de \$1,40 por cada dólar estadounidense y ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia. Con motivo del pago de los servicios de capital e intereses de los mencionados préstamos garantizados, fue necesario que los acreedores dieran su conformidad a las nuevas condiciones (carta de aceptación). El Decreto 644/02 estableció un plazo para suscribir voluntariamente la carta de Aceptación, que fue extendido hasta que la República Argentina comenzara el proceso de reestructuración de la deuda pública. Dicho plazo finalizó el 21 de julio de 2003. Una parte de los acreedores no ha suscrito la carta de aceptación, quedando su acreencia en una situación indefinida. El Decreto 530/2003 estableció que los activos subyacentes de los acreedores que no han suscrito la carta de aceptación podrán extender el tratamiento sobre la valuación de los mismos como si se tratara de préstamos garantizados hasta tanto finalizara la reestructuración de la deuda pública.

¹⁷ Esta sección se basó en un documento de trabajo interno elaborado por la Secretaría de Seguridad Social, Octubre de 2003.

- 1999-2002: recesión profunda, con una caída del producto entre puntas del 18,5 por ciento y un descenso promedio de 4 puntos por año.

Los datos provisorios de los primeros meses del año 2003 evidencian la continuidad de la recuperación económica comenzada en el segundo trimestre del año 2002. A continuación, se presenta la evolución del producto bruto interno a precios corrientes del año 1993, para el periodo 1994-2003.

Gráfico 2.1. Tasas de crecimiento del PBI a precios corrientes de 1993, 1994-2003



2.1.2. Inflación¹⁸

La variación promedio anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos 30 años, alcanzó el 130 por ciento. Si se considera el periodo anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Convertibilidad¹⁹, el promedio ascendió al 262 por ciento.

La inflación de los últimos diez años fue de un promedio del 4 por ciento anual. En los primeros años, la desaceleración se explica como consecuencia de los rezagos de la hiperinflación. En los años intermedios, los precios al consumidor registraron cambios menores del 1 por ciento, incluso presentando valores negativos entre 1999 y 2001, producto de la recesión económica. La salida de la convertibilidad en el año 2002, la pesificación y la devaluación de la moneda produjeron un aumento de los precios cercano al 26 por ciento, que no fue superior debido a la fuerte contracción que experimentó la actividad económica.

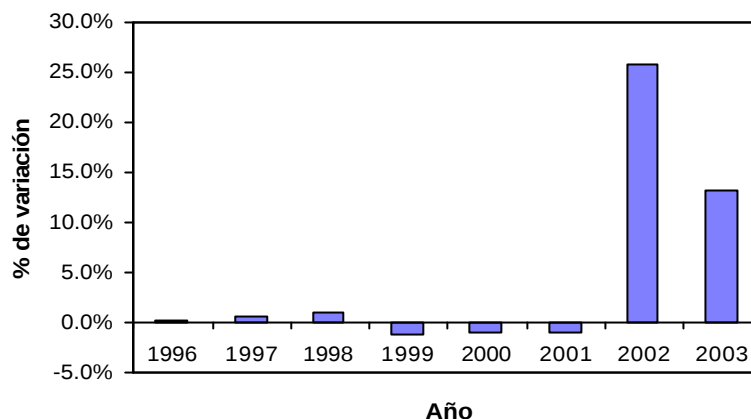
Luego del brusco aumento de la tasa de inflación durante el año 2002, se observó un paulatino proceso de reacomodamiento de los precios que se consolidó a lo largo del año 2003. El proceso de desinflación, acompañado de una menor volatilidad, se dio a un ritmo significativamente más rápido que lo esperado, tanto por el mercado como por el Gobierno de la República Argentina. Entre los factores que explican la dinámica de los precios se destaca una evolución del tipo de cambio diferente de la incorporada en los precios de los bienes, la política monetaria y fiscal aplicada y el impacto que esto tuvo en la creación de expectativas, juntamente con la existencia de recursos productivos ociosos y la estabilidad de los precios de los servicios públicos regulados. La tasa de inflación interanual esperada

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Marzo de 1991.

para el año 2003, medida por la variación promedio del IPC, es del 13,2 por ciento, o aproximadamente del 3 por ciento, si la misma se expresa en términos de “punta contra punta” (diciembre 2002/diciembre 2003).

Gráfico 2.2. Inflación promedio, 1996-2003



2.1.3. Mercado de trabajo

El mercado de trabajo argentino pasó por un proceso de transformación desde comienzos de la década de los ochenta, que se acentuó en la de los noventa. En los últimos años, se observaron altas tasas de desocupación con picos en los periodos 1995-1996 ²⁰ (un promedio del 17 por ciento) y 2001-2002, en que se observaron las tasas más altas de la historia argentina: 21,5 por ciento.

Las tasas de empleo, también muestran una caída que se acentuó en los mencionados periodos de 1995-1996 y de 2001-2002.

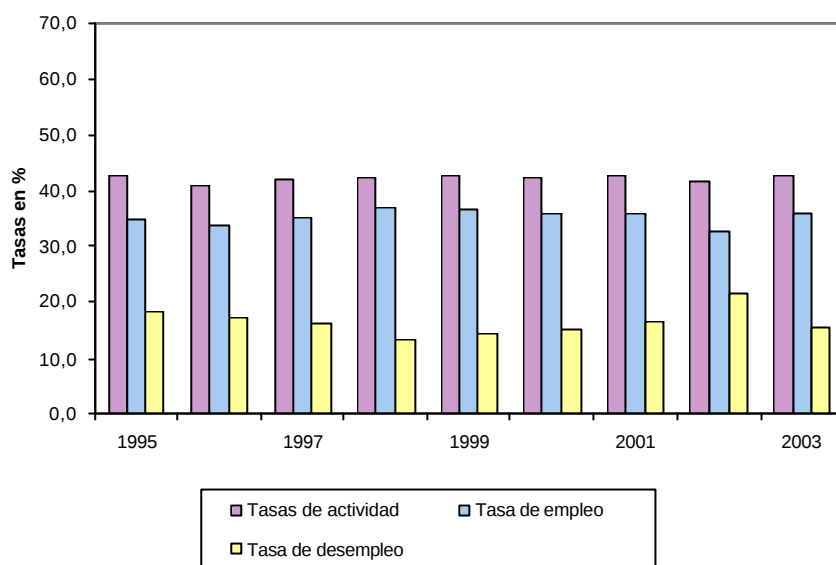
Los últimos resultados de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) ²¹ realizada en mayo de 2003 por el INDEC, revelaron una significativa mejora de la situación del empleo en relación con las anteriores mediciones. Los indicadores laborales y sociales, registraron su nivel más crítico en 2002, evolucionando positivamente en 2003, gracias a la recuperación macroeconómica. Al analizar la evolución del empleo en el contexto de salida de la crisis, se observa que esta recuperación es intensiva en la utilización de mano de obra ²².

²⁰ Los resultados de la EPH para la onda mayo de 1995, mostraron una tasa de desempleo urbana del 18,4 por ciento.

²¹ La EPH se basa en una muestra probabilística estratificada de hogares, en dos etapas, y abarca aproximadamente el 72 por ciento del total urbano del país. Trabajar con los resultados provenientes de la EPH, presenta el inconveniente de que los mismos se refieren únicamente a la población urbana, que representa en la actualidad aproximadamente el 90 por ciento del total del país. Es importante tener en mente que la población urbana tiene un comportamiento significativamente diferente del de la población rural.

²² *Informe económico trimestral. Segundo trimestre de 2003*, Ministerio de Economía y Producción, Buenos Aires, 2003.

Gráfico 2.3. Evolución del mercado de trabajo, 1995-2003



Nota: Secretaría de Seguridad Social, DNPSS, en base a datos de la EPH, INDEC.

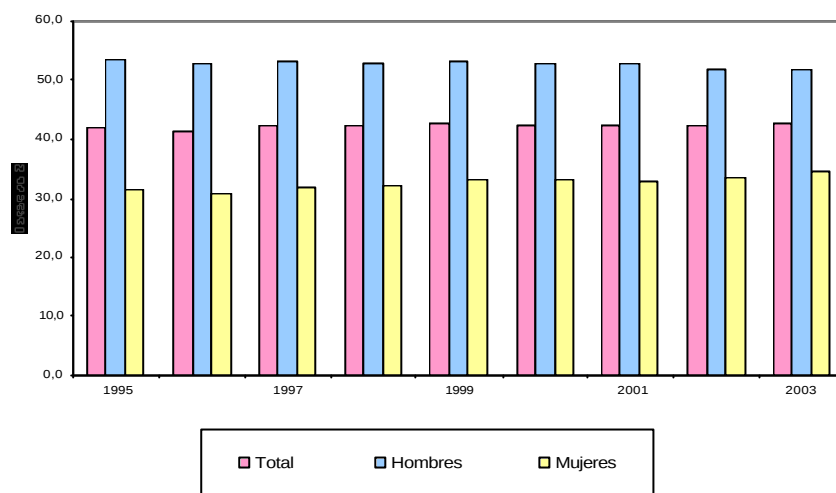
Es importante mencionar que en 2002, Argentina puso en funcionamiento un plan de asistencia social para los jefes y jefas de hogar desocupados. Este plan distribuye un subsidio de \$150 mensuales por persona²³. Los beneficiarios de este programa pueden registrar tanto la condición de ocupados, desocupados o inactivos, de acuerdo con la clasificación habitual de la encuesta, y es por ello que, desde la vigencia de este programa, deberá tenerse más cautela al analizar los resultados del mercado laboral. El monto del subsidio no tiene ningún tipo de descuento, ni genera derechos en el régimen previsional.

Otro punto importante que ha de destacarse es el tamaño del empleo informal, que alcanzó, en 2003, el 44,5 por ciento del empleo asalariado total de los aglomerados urbanos, cuando en 1990 había sido aproximadamente del 25 por ciento. En cuanto al empleo rural²⁴ y al trabajo autónomo, la encuesta permanente de hogares no revela esta información, pero la experiencia indica que las tasas de no registración son incluso más altas que en el caso de los asalariados urbanos.

²³ Este programa no tiene contraprestación de tareas obligatorias. El programa tiene una nómina de 2,3 millones de beneficiarios, pero algunos de los beneficiarios realizan algún tipo de actividad. El INDEC estimó que, del incremento del empleo esperado para 2003, sólo el 58 por ciento corresponde a empleo genuino. El resto, aproximadamente 500.000 empleos, corresponde a alguno de los programas de empleo.

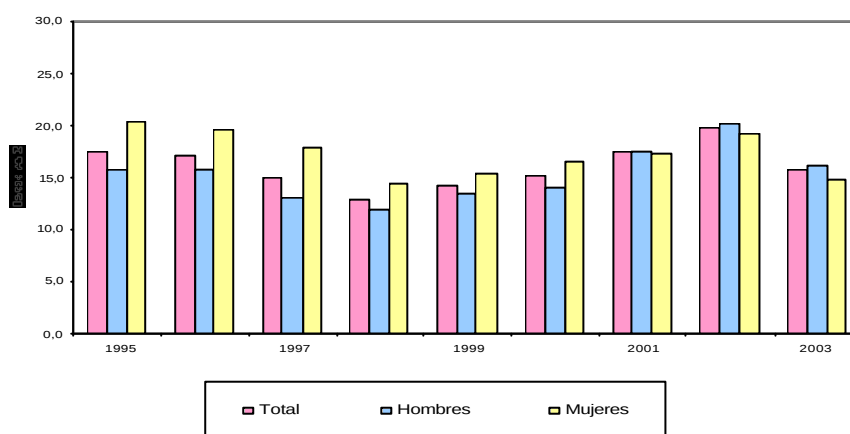
²⁴ La población rural corresponde a la población que habita en localidades de menos de 2.000 habitantes.

Gráfico 2.4. Tasa de actividad por sexo, 1995-2003



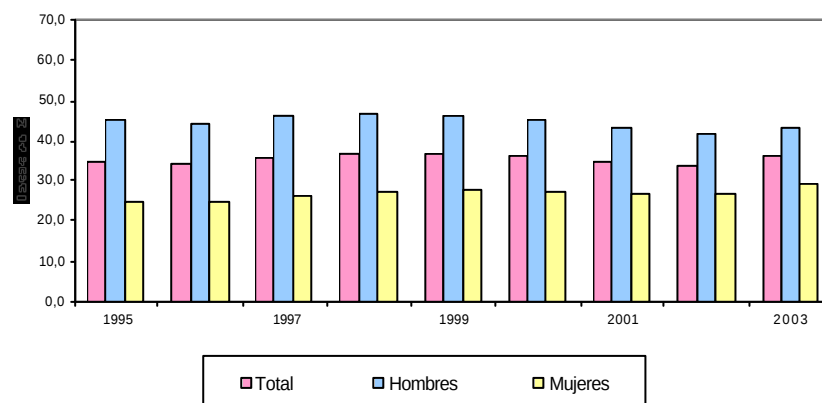
Nota: Secretaría de Seguridad Social, DNPSS, en base a datos de la EPH, INDEC.

Gráfico 2.5. Tasa de desempleo por sexo, 1995-2003



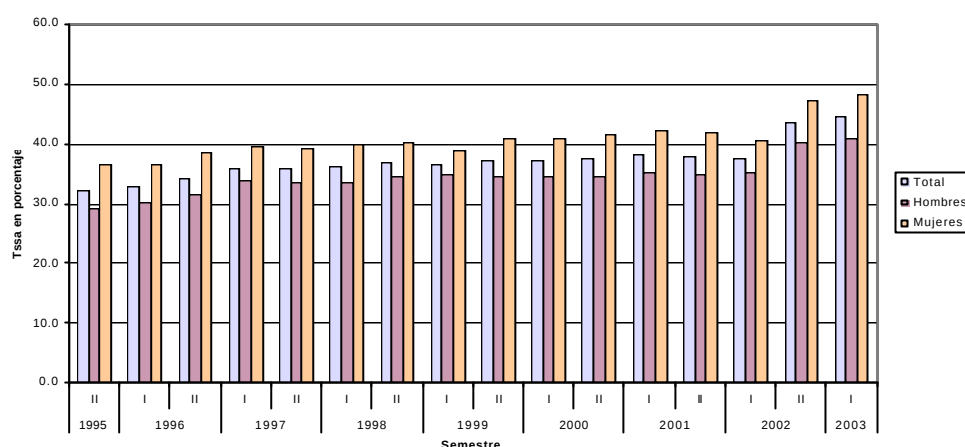
Nota: Secretaría de Seguridad Social, DNPSS, en base a dato de la EPH, INDEC.

Gráfico 2.6. Tasa de empleo por sexo (1995-2003)



Fuente: Secretaria de Seguridad Social, DNPSS, en base a datos de la EPH, INDEC.

Gráfico 2.7. Evolución de la tasa de no registración (por sexo), 1995-2003



Fuente: Secretaria de Seguridad Social, DNPSS, en base a datos de la EPH, INDEC.

Durante los últimos meses de 2003, el MTEySS puso en marcha el Plan Nacional para la Regularización del Trabajo, cuyo objetivo principal es lograr una plena registración de los trabajadores, brindando cobertura y reduciendo la evasión de aportes y contribuciones para sostener el sistema de seguridad con recursos genuinos.

2.1.4. Otras variables macroeconómicas

Tasa de interés ²⁵

Las tasas de interés real de los últimos 12 años presentan una alta volatilidad. Si bien el promedio para el periodo asciende al 6,68 por ciento, se observan valores extremos de 19,3 y -3,1 por ciento.

A pesar de las altas tasas de interés nominales de los primeros años de la década de 1990, los rezagos de la hiperinflación, frenada mediante la instauración de la ley de convertibilidad, impactaron negativa e intensamente en los rendimientos reales de las inversiones. Posteriormente, producto de la desaceleración inflacionaria y de tasas nominales de interés cercanas a los 8 puntos porcentuales, los rendimientos reales alcanzaron, para el período 1994-2000, un nivel promedio del 7,9 por ciento.

Salario real

En relación con los salarios, la elevada desocupación evitó que, al incrementarse el empleo, se produjeran considerables presiones salariales. Los aumentos de salarios observados se explican, sobre todo, por las recomposiciones salariales que el MTEySS reglamentara a través de incrementos primero no remunerativos, convirtiéndolos paulatinamente en remunerativos, y también a través de aumentos del salario mínimo. Entre enero de 2002, en que tuviera lugar la liberación del tipo de cambio, y noviembre 2003, el salario promedio nominal de la economía se incremento en el 17,5 por ciento. Esta recomposición se produjo casi exclusivamente en el sector formal privado y en los salarios

²⁵ Secretaría de Seguridad Social, octubre de 2003.

de los empleados públicos, mientras que los ingresos que perciben los asalariados informales se redujeron en el 2,5 por ciento, acentuando aún más las divergencias existentes en el mismo periodo.

El poder de compra de los salarios de los trabajadores argentinos viene disminuyendo en los últimos 30 años de manera casi constante. La caída es tal que hoy el salario real medio es un 60 por ciento más bajo que el de 1970. En términos reales, los salarios de finales de 2003, mostraron una caída del 18,9 por ciento respecto de los niveles de 2001. Este proceso se dio a la par que se producía un aumento del desempleo, de los empleos precarios, inestables, de corta duración y sin protección social, que llevaron a elevados niveles de pobreza e indigencia²⁶.

Gráfico 2.5. Deterioro del salario real (año base 1970), 1970-2002



Fuente: MTEySS y OIT.

²⁶ Este párrafo se basó en el trabajo de Emilia Roca y Juan Martín Moreno: *Cuadro general de mecanismos institucionales de determinación de salarios*, OIT Buenos Aires, 2003.

3. La seguridad social desde el punto de vista nacional

Los antecedentes del sistema actual de previsión social en el ámbito nacional, tienen sus orígenes a comienzos del siglo XX, cuando se crea el primer régimen orgánico de previsión social. En las décadas posteriores, Argentina tuvo un gran desarrollo de sus sistemas de protección social, que, en su conjunto, han llegado a adquirir un importante grado de madurez y de cobertura.

Los sistemas de pensiones evolucionaron y pasaron por varias etapas, hasta llegar al año 1993, en que se reformó radicalmente el sistema mediante la promulgación de la Ley núm. 24.241. Ésta, derogó las leyes núms. 18.037 y 18.038, y creó, a su vez, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Es importante aclarar que el SIJP es el más importante de una gran cantidad de regímenes que existen para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte²⁷.

En el momento de llevarse a cabo la reforma, en el año 1993, uno de los argumentos principales de la necesidad de reforma del sistema, estuvo dado por los problemas de financiamiento que presentaba el sistema anterior. Se afirmaba que las condiciones financieras estaban dadas de manera tal que se podía hacer frente a la costosa transición. Los recursos provendrían de aportes y contribuciones, impuestos específicos, transferencias de los ingresos derivados de las privatizaciones y de las rentas generales, vía nueva emisión de deuda. El análisis retrospectivo indica que se subestimaron los costos asociados a la transición, que además se vieron potenciados por un contexto económico nacional e internacional desfavorable.

Luego de varios meses de discusiones parlamentarias, el SIJP quedó constituido por dos componentes: el régimen de reparto y el de capitalización, entrando en vigencia en julio de 1994. En esa fecha, los trabajadores activos debieron elegir en cual de los dos regímenes deseaban estar.

A partir de ese momento cada trabajador que ingrese por primera vez al mercado laboral o que reingrese a la actividad no habiendo estado activo desde 1994, está obligado a afiliarse al SIJP y tiene un plazo de 90 días para optar por no quedar comprendido en el régimen de capitalización y sólo en ese caso queda afiliado al régimen de reparto. Las personas que no ejercen su opción, quedan afiliados al régimen de capitalización y son asignadas a las AFJP que cobren la comisión más baja. A pesar de que ambos regímenes cubren las mismas contingencias, invalidez, vejez y muerte, mantienen diferencias importantes tanto en relación con las prestaciones como con el financiamiento.

El régimen público es administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Nacional, en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El ANSES tiene facultades de administración y control de los aportes y contribuciones previstas en la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), así como de otorgamiento de los beneficios previsionales (vejez, invalidez y muerte) y demás prestaciones de la seguridad social, asignaciones familiares y seguro de desempleo (Fondo Nacional de Empleo).

Los beneficios previsionales, correspondientes a la Ley núm. 24.241, pagados por la ANSES, son los siguientes:

²⁷ Para más detalles sobre los otros regímenes, véase *Diagnóstico institucional del sistema previsional argentino y pautas para enfrentar la crisis*, OIT Buenos Aires 2002.

- *Prestación Básica Universal (PBU)*: Se paga a las personas que registren al menos 30 años de aportes al sistema y que hayan alcanzado la edad de retiro: 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres. Básicamente, es una prestación de monto fijo, que equivale a 2,5 veces el valor del MOPRE. En el caso de las personas que registren aportes que excedan de los 30 años, la misma se ve incrementada en un 1 por ciento por cada año, con un tope de 15 años.
- *Prestación Compensatoria (PC)*: Se paga a las personas que cumplan los requisitos para acceder a la PBU y que registren aportes efectuados antes de la entrada en vigencia del SIJP (julio de 1994); su monto equivale al 1,5 por ciento del ingreso promedio imponible registrado²⁸ durante los 120 meses anteriores a la fecha de jubilación por cada año de aportes efectuados al sistema antes de julio de 1994.
- *Prestación por permanencia (PAP)*: Se paga a las personas que cumplan los requisitos para acceder a la PBU y que registren aportes efectuados posteriormente a la entrada en vigencia del SIJP (julio de 1994) con destino al régimen de reparto; su monto equivale al 0,85 por ciento del ingreso promedio imponible registrado durante los 120 meses anteriores a la fecha de jubilación por cada año de aportes efectuados al sistema luego de julio de 1994.
- *Prestación por edad avanzada (PEAV)*: Se paga a las personas que hayan cumplido 70 años de edad y que acrediten al menos diez años de servicios con aportes, con cinco años de aportes durante un periodo de ocho años a partir del cese de la actividad; el monto de esta prestación equivale al 70 por ciento de la PBU más la PC y la PAP que le corresponda.
- *Retiro por invalidez (RI)*: Se paga a las personas que se incapaciten física o intelectualmente de forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produce una disminución del 66 por ciento o más de su capacidad laborativa y no se ha alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria, ni se percibe una jubilación anticipada. El monto de esta prestación es del 70 o del 50 por ciento del ingreso base, dependiendo de la condición de regularidad del afiliado. El ingreso base es el promedio de los ingresos imponibles de los últimos cinco años²⁹.
- *Pensión por fallecimiento (PF)*: Se paga a los derechohabientes de los afiliados fallecidos en la actividad y de los beneficiarios de jubilación o de retiro por invalidez. El monto es el 70 por ciento del monto de las prestaciones que recibía el beneficiario o el 70 por ciento de la prestación de referencia. La prestación de referencia es equivalente al 70 o al 50 por ciento del ingreso base, según la condición de regularidad del afiliado en el momento de su fallecimiento.

Los ingresos utilizados para el cálculo de las prestaciones no reciben ningún tratamiento de indexación que permita mantener su valor en términos reales³⁰. Esto genera una reducción del valor de las prestaciones, especialmente en el caso de las jubilaciones en

²⁸ Por *ingreso promedio imponible registrado* se entiende la suma total de los ingresos imponibles provenientes de cualquiera de las actividades registradas en el SIJP que desarrolle el afiliado. En el caso en que el afiliado activo tenga más de una ocupación, se sumarán sus ingresos hasta el máximo imponible, el mismo que a la fecha equivale a \$ 4.800.

²⁹ Véase el anexo I para mayores detalles.

³⁰ Esto es así para las remuneraciones percibidas con posterioridad a marzo de 1991.

las que su cálculo se basa en los ingresos de los últimos 120 meses con aportes. Este periodo de 120 meses puede llegar a incluir ingresos de periodos distantes en el tiempo, con la correspondiente pérdida de valor que implica la no indexación.

En el caso del régimen de reparto, existe un haber mínimo que se modifica de acuerdo con la situación financiera del sistema y cuando el Poder Ejecutivo lo considere apropiado. Actualmente, la mayoría de los beneficiarios del haber mínimo corresponde a beneficiarios de leyes anteriores al SIJP. En el caso de los nuevos beneficiarios del SIJP (posteriores a julio de 1994), los jubilados ordinarios cuentan como base con la PBU (actualmente, de \$200), las prestaciones por edad avanzada son muy pocas y tienen como piso el 70 por ciento de la PBU(\$140), y las prestaciones de sobrevivencia derivadas de jubilaciones también tienen un piso del 70 por ciento de la PBU(\$140). En estos tres casos, a los valores mencionados se agregan los montos de PC y PAP que correspondan. Las prestaciones que se ven más afectadas por la existencia de un haber mínimo son las de invalidez y de fallecimiento de los afiliados en actividad, ya que las mismas se basan en el ingreso promedio de los 60 últimos meses, que es, en muchos casos, bastante bajo.

Para los afiliados al régimen de capitalización, el régimen público tiene a su cargo el pago de la PBU, la PC, la PAP y la prestación por edad avanzada. El monto pagado por el régimen público se complementa con las prestaciones pagadas por la AFJP o la compañía de seguros de retiro que corresponda. Las prestaciones pagadas son las siguientes: Jubilación Ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento³¹.

Los beneficiarios del régimen de capitalización, a diferencia de los del régimen de reparto, no cuentan con la garantía de un haber mínimo. Sobre esta afirmación, hay quienes argumentan que la Prestación Básica Universal (PBU) sería una especie de mínimo. En la práctica, no ha sido así, puesto que ésta se ajusta de acuerdo con el MOPRE, que es fijado anualmente según la ley de presupuesto, y que no ha modificado su valor de \$80 desde septiembre de 1997 (Decreto 833/97), fecha en que entró en vigencia.

Mientras tanto, el valor del mínimo legal ha sufrido variaciones desde la significativa devaluación del peso y el incremento del índice de precios al consumidor. El Dto. 391/2003 aumentó el valor del haber mínimo desde \$150 a \$220 a partir de julio de 2003³². En noviembre de 2003, el Gobierno anunció que el haber mínimo se incrementaría nuevamente, con lo cual pasaría a ser de \$240, a partir de enero de 2004.

³¹ Para las personas que hayan nacido antes de 1963 y 1968, hombres y mujeres, respectivamente, el régimen público participa de manera proporcional en el pago de las prestaciones de retiro por invalidez y de pensión por fallecimiento del afiliado en actividad.

³² Es importante mencionar que, a pesar de que el haber mínimo fue incrementado recién a partir de julio de 2003, anteriormente, en el mes de julio de 2002, se otorgó, a los jubilados y pensionados que tenían como único ingreso una jubilación o pensión y cuyo haber era inferior a la suma de \$ 200, un subsidio de un monto tal que, integrado al haber del beneficio, arrojaba la suma de \$ 200. Esto permitió de alguna manera mejorar levemente la situación de los beneficiarios con más bajos ingresos.

3.1. Multiplicidad de regímenes previsionales³³

A causa de la estructura federal de la República Argentina, coexisten varios regímenes previsionales, tanto nacionales como provinciales, por lo que la seguridad social, a nivel global, presenta una gran fragmentación.

Dentro de los regímenes nacionales, además del SIJP³⁴, se encuentran el régimen que cubre al personal militar de las fuerzas armadas, al personal policial y civil de la Policía Federal, al personal de Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima, Servicio Penitenciario y otros regímenes especiales, en algunos casos denominados como de privilegio.

Dentro de los regímenes provinciales, los empleados públicos provinciales y municipales no quedaron incluidos en el régimen nacional en el momento de efectuarse la reforma, pero la ley previó que aquéllos pudieran serlo en caso de que las autoridades provinciales o municipales se adhirieran al SIJP. Hasta el momento, 10 provincias se han adherido mediante convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, además de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Según la Constitución, las provincias están facultadas para crear regímenes previsionales para los profesionales independientes. En la actualidad, es grande su número, especialmente en algunas provincias³⁵.

El Estado Nacional no considera la posibilidad de que el resto de las provincias se adhieran al SIJP, pero está intentando que las provincias armonicen sus sistemas con arreglo a las normativas del SIJP. En este ejercicio, no se previó, en ninguno de los escenarios, la incorporación de las provincias aún no adheridas.

Todos estos regímenes, no participan del componente solidario y redistributivo del sistema nacional. Con esta afirmación, no se pretende sugerir que internamente estos sistemas no tengan sus componentes solidarios y redistributivos, sino solamente que no participan de dichos mecanismos a nivel nacional.

3.2. Sistema integrado de jubilaciones y pensiones

3.2.1. Administración del SIJP

Varios organismos están involucrados en la administración del SIJP³⁶. A la hora de abordar la administración del SIJP, reviste interés la mención de algunos aspectos. Al ser tantos los organismos involucrados en los que no siempre están claras las competencias de cada uno ellos, se observan procedimientos complicados que oscurecen el funcionamiento del sistema, y que favorecen las demoras en el otorgamiento y la gestión de los beneficios. Estas demoras generan problemas, sobre todo a los afiliados, que deben esperar largos

³³ *Proceso de armonización y financiamiento de los sistemas previsionales provinciales no transferido en el marco del compromiso federal*. Secretaría de Seguridad Social, Washington, Marzo 2003.

³⁴ El régimen del monotributo, si bien presenta algunas diferencias, podría considerarse como parte del SIJP. Todavía no se encuentra completa la reglamentación referida al régimen simplificado del monotributo. El régimen de servicio domestico también podría considerarse asociado al SIJP.

³⁵ Para más detalles, véase: *Diagnóstico institucional del sistema previsional argentino y pautas para enfrentar su crisis*, OIT Buenos Aires, 2002.

³⁶ Véase Anexo I: Aspectos normativos.

periodos para comenzar a percibir sus prestaciones. Además, conllevan problemas en la gestión. A modo de ejemplo podemos mencionar lo que debería ocurrir desde el momento en que los afiliados se convirtieran en beneficiarios, estos no podrían trabajar en el sector público y sus aportes tendrían como destino el Fondo Nacional de Empleo³⁷.

Durante este periodo, entre la solicitud del beneficio y la efectiva obtención del mismo, no queda claro si la persona es beneficiaria o no. Para los beneficiarios del régimen de capitalización, este periodo es de aproximadamente 15 meses y levemente menor para los beneficiarios del régimen de reparto.

A su vez la interrelación con los otros subsistemas de la seguridad social genera conflictos, especialmente por la existencia del Fondo Compensador y la inexistencia de una independencia financiero-contable de los mismos.

Los ingresos por contribuciones patronales de los empleados en relación de dependencia del sector privado destinados al SIJP, está sumamente condicionado por la existencia del Fondo Compensador. Este fondo es un mecanismo de pago de las asignaciones familiares de pago periódico. El empleador utiliza la suma total de las contribuciones patronales destinadas al SIJP, Asignaciones Familiares y Fondo Nacional de Empleo para el pago de las asignaciones de pago periódico³⁸ pasibles de ser cobradas de este fondo. El remanente, luego del pago de éstas, se distribuye entre los mismos subsistemas, SIJP, AAF y FNE, de acuerdo con las mismas proporciones³⁹ que se hubieran pagado de no existir ninguna reducción en el monto de las contribuciones totales pagadas por el empleador. Este mecanismo perjudica sistemáticamente al SIJP y al FNE⁴⁰.

3.2.2. Eficacia en la recaudación de los aportes personales y de las contribuciones

La evasión previsional debe ser considerada un problema dentro de la evasión impositiva en general. Aunque no existieran impuestos al trabajo y sí otras altas cargas impositivas, una empresa probablemente evitaría declarar trabajadores para estar en consonancia con la no declaración (o subdeclaración) de su actividad. Además de la presión tributaria general, hay otros factores que explican el alto grado de evasión y la consecuente baja tasa de cobertura de la seguridad social en general.

³⁷ Los aportes personales de los jubilados que vuelven a la actividad, tienen como destino el financiamiento del Fondo Nacional de Empleo. Este procedimiento no está demasiado aceitado en cuanto a los controles que han de realizarse y por lo tanto existen subsidios indeseados entre el Fondo Nacional de Empleo y el SIJP. Estos subsidios están dados no sólo por los aportes no siempre dirigidos al FNE, sino también por los aportes efectuados durante el período que transcurre entre el momento en que el afiliado solicita su prestación y el momento en que ésta se otorga (aproximadamente 15 meses).

³⁸ Asignación por hijo, asignación por hijo discapacitado, asignación por ayuda escolar anual, asignación prenatal y asignación por maternidad.

³⁹ La distribución original es del 64 por ciento para el SIJP, del 30 por ciento para las asignaciones familiares y del 6 por ciento para el Fondo Nacional de Empleo. Estas proporciones surgen de la participación de las alícuotas originales: 16; 7,5 y 1,5 por ciento.

⁴⁰ Para mayor información sobre el funcionamiento del fondo compensador, véase el Anexo I: Aspectos Normativos y Evaluación del desarrollo futuro de la deuda pública en la Argentina en el marco del sector social, 2003-2007. OIT Ginebra, 2003.

En 1993, casi coincidiendo con las importantes modificaciones producidas en el régimen previsional argentino y en los mecanismos de control del sector público, tuvo lugar un cambio importante, al centralizarse en la órbita del Ministerio de Economía las funciones de recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social, mediante el traspaso de tales funciones de la ANSES a la Dirección Nacional de Recaudación, en cuanto a los aportes sobre la nomina salarial, y posteriormente a la Dirección General Impositiva (DGI). Habida cuenta de que para esta institución la recaudación previsional no representa su actividad principal, probablemente ello explique en parte las deficiencias en la recaudación.

3.2.3. Descripción de la situación financiera del sistema

En los últimos años, el régimen público de reparto se ha encontrado en una situación financiera muy precaria y su sostenibilidad se debe sólo a los importantes aportes del Gobierno nacional.

Cuando entró en vigencia la Ley núm. 24.241, se estableció una alícuota de contribución patronal del 16 por ciento para todos los trabajadores en relación de dependencia y para los autónomos. Luego, las contribuciones patronales se redujeron bruscamente⁴¹, con la justificación de que las mismas aumentaban el costo de la producción y la hacían menos competitiva, pasando a ser, en el año 2000, aproximadamente del 6,8 por ciento, en lugar del 16 por ciento original⁴². Como compensación, se suministraron recursos financieros adicionales, destinándose parte de algunos impuestos y los resultados de las privatizaciones al financiamiento del SIJP.

Las diferencias entre los egresos y la totalidad de los recursos legalmente afectados del SIJP (aportes y contribuciones, impuestos específicos e ingresos derivados de las privatizaciones), debieron financiarse mediante transferencias del tesoro (rentas generales, probablemente provenientes de nueva deuda).

Ante la necesidad de financiamiento adicional para hacer frente a los gastos generales, el Gobierno argentino se vio obligado a solicitar créditos a las instituciones financieras. Es importante aclarar que el pago de prestaciones por parte del régimen público constituye y constituyó en los últimos años una parte muy significativa del gasto público nacional.

Una de las razones más determinantes por las cuales el régimen previsional público necesitó de grandes transferencias adicionales del tesoro para hacer frente a sus compromisos, estuvo dada por el hecho de que gran parte de los ingresos por aportes personales fueron redirigidos al nuevo régimen de capitalización, además de las reducciones de las contribuciones antes mencionadas.

La modalidad de financiamiento resultante, en la que gran parte de los recursos proviene de los impuestos, especialmente de los impuestos al consumo (IVA) (que es un impuesto regresivo) o de rentas generales, genera un sistema de notables desigualdades. En consecuencia, el sistema se financia, no sólo mediante aportes y contribuciones de los

⁴¹ Los trabajadores autónomos nunca estuvieron comprendidos en el alcance de normas que redujeran sus alícuotas de aportes y contribuciones. La única modificación fue la creación del régimen simplificado del monotributo, que para los autónomos que cambiaron de régimen implica una disminución de la cotización obligatoria.

⁴² En 2001, ante la gran necesidad de recursos, el Do. 814/2001 aumentó las contribuciones patronales, con lo que la alícuota promedio quedó situada en el 10,5 por ciento aproximadamente.

beneficiarios presentes o futuros, sino también de personas que nunca tendrán acceso a beneficios previsionales.

Otro factor que contribuyó a las dificultades financieras del sistema fue el incremento sostenido de la proporción de trabajadores que no realiza aportes.

También la creación, en el año 1998, del régimen simplificado del monotributo provocó una reducción adicional de los recursos financieros del SIJP. El régimen del monotributo⁴³ unifica la cotización previsional, el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias. La idea original de creación de este régimen, era atraer a los autónomos no registrados a que se incorporaran al mercado formal. Este objetivo no se cumplió, ya que, si bien durante los primeros meses se registro un aumento del total de trabajadores autónomos (autónomos más monotributistas), rápidamente el número total volvió a su nivel anterior y posteriormente continuó con su tendencia decreciente. Por lo tanto, sólo se observó un traspaso de los trabajadores que cotizaban al régimen de autónomos al nuevo régimen, en el que las contribuciones agregadas eran considerablemente más bajas.

3.2.4. Alcance de la cobertura

En términos de afiliados al sistema

Una forma de evaluar la cobertura del sistema y su evolución es analizar la relación existente entre las personas en edades activas que se encuentran afiliadas al SIJP y la población económicamente activa. Al analizar este indicador, es necesario tener presente una vez más que el SIJP es uno más entre varios regímenes previsionales y los valores de cobertura correspondientes deben agregarse a los de los otros sistemas.

Analizar la cobertura de acuerdo con el número de afiliados, da una idea bastante difusa de la verdadera cobertura, ya que la mera afiliación al sistema no implica ningún tipo de derechos. El número de afiliados es sólo un registro de las personas que en algún momento, a partir de julio de 1994, han registrado al menos un aporte al sistema como empleados, autónomos, monotributistas, amas de casa, servicio doméstico, de manera voluntaria, etc.

La evolución de los afiliados y aportantes del sistema, desde 1994 hasta la fecha, fue la siguiente:

⁴³ Véase Anexo I: Aspectos normativos.

Cuadro 3.1. Número de afiliados¹ al SIJP, 1994-2002 (en miles)

Período ²	PEA ³	%	Total	%	Reparto	%	AFJP	%	Indecisos
1994	13.944	44	6.184	40	2.463	52	3.189	9	532
1995	14.168	50	7.070	40	2.824	57	4.016	3	229
1996	14.336	56	8.067	32	2.614	65	5.257	2	196
1997	14.748	57	8.432	29	2.406	70	5.880	2	146
1998	15.042	61	9.165	25	2.280	73	6.734	2	151
1999	15.341	64	9.888	23	2.237	76	7.520	1	131
2000	15.523	68	10.616	21	2.217	77	8.212	2	186
2001	15.746	71	11.116	20	2.203	78	8.721	2	192
2002	15.926	72	11.446	19	2.198	79	9.065	2	182

¹ Los afiliados son los que en algún momento a partir de julio de 1994 han registrado al menos un aporte en el SIJP. ² Promedios. ³ Población económicamente activa.

Fuente: Secretaría de Seguridad Social, Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social, en base a datos suministrados por MEyOSP-AFIP.

Cuadro 3.2. Número de aportantes regulares¹ al SIJP, 1994-2002 (en miles)

Período ²	PEA ³	%	Total	%	Reparto	%	AFJP	%	Indecisos	Relación aportantes regulares/ afiliados
1994	13.944	32	4.518	16	2.229	13	1.756	4	533	73.07
1995	14.168	31	4.347	14	1.974	15	2.143	2	230	61.49
1996	14.336	33	4.668	12	1.666	20	2.805	1	196	57.86
1997	14.748	32	4.756	9	1.337	22	3.273	1	146	56.41
1998	15.042	32	4.858	8	1.137	24	3.571	1	151	53.01
1999	15.341	32	4.866	7	1.029	24	3.706	1	131	49.21
2000	15.523	32	4.973	6	942	25	3.845	1	186	46.85
2001	15.746	31	4.814	5	835	24	3.787	1	192	43.31
2002	15.926	27	4.347	4	706	22	3.458	1	182	37.98

¹ Los aportantes regulares son los que registran un pago en ese mes. ² Promedios. ³ Población económicamente activa.

Fuente: Secretaría de Seguridad Social, Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social, en base a datos suministrados por MEyOSP-AFIP.

En términos de beneficiarios del sistema

Otra manera de analizar la cobertura es considerar la cantidad de beneficiarios en relación con la población total.

En este caso, podrían analizarse cuántas son las personas que tienen derecho a cada una de las prestaciones previsionales en relación con: a) todas las personas que alcanzan la edad requerida para acceder a la prestación de vejez, b) la totalidad de las personas que sufren una invalidez compatible con la cubierta por la Ley núm. 24.241, y c) la totalidad de las personas que fallecen.

Se puede analizar la cobertura en relación con el tamaño total de estos colectivos. Desafortunadamente, no se cuenta con información centralizada en cuanto a la totalidad de las personas que quedan inválidas o que fallecen. Por tal motivo, raramente se puede encontrar información acerca de la cobertura de invalidez y de fallecimiento.

Por el contrario, en cuanto a la cobertura de vejez, la disponibilidad de información sobre la totalidad de las personas que se encuentran en ese estado ⁴⁴, resulta mucho más accesible, ya que la misma se obtiene de la información sobre población total comunicada por el INDEC. La EPH es la fuente de información sobre la población de más edad que percibe beneficios previsionales, aunque sólo tienen alcance urbano, e incluye a la totalidad de los regímenes que cubren a una población diferente del SIJP. Según los resultados de la EPH⁴⁵, en la personas de 65 o más años de edad que cuentan con algún ingreso de jubilación o de pensión, se produjo una disminución del 76,5 por ciento al 67,8 por ciento, entre 1993 y 2000, reduciéndose aún más desde 2000. En el caso de los hombres, éstos mantienen una cobertura superior a la s mujeres, pero su caída proporcional ha sido más acentuada.

⁴⁴ La definición de vejez adoptada es la siguiente: se considera que las edades comprendidas en el término de “vejez” son aquellas a partir de las cuales se pueden percibir las prestaciones por “vejez” (60 años, en el caso de las mujeres, y 65 años, en el caso de los hombres).

⁴⁵ «Beneficios sociales y pobreza en Argentina: Estudio del programa de pensiones no contributivas», Fabio Bertranou y Carlos Grushka 2001 en Bertranou, Solorio y van Ginneken (eds.): *Pensiones no contributivas y asistenciales (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay)*, OIT, Santiago 2002.

4. Metodología y supuestos de las proyecciones

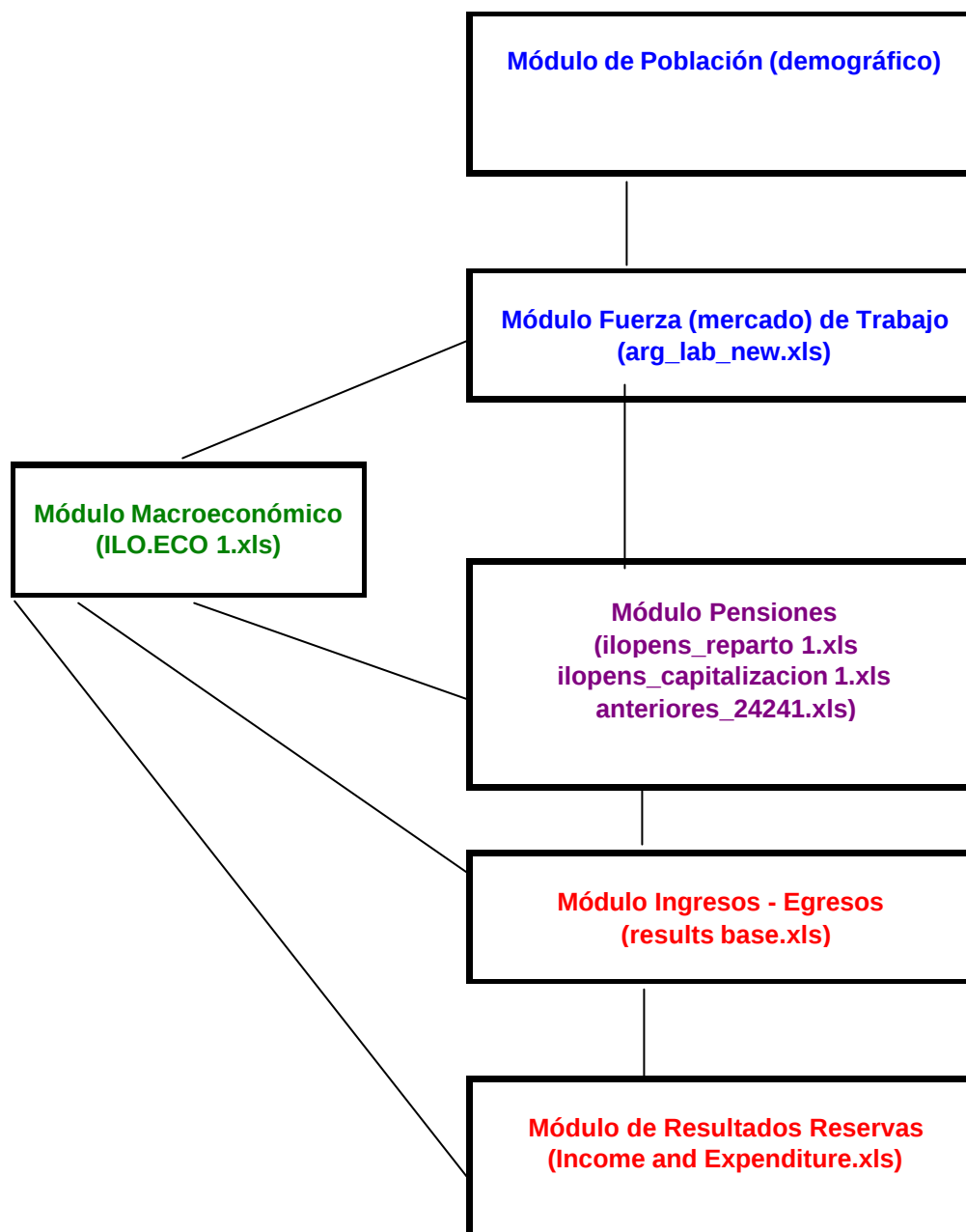
Este capítulo explica la metodología utilizada para llevar a cabo la valuación. Se utilizó como base metodológica el modelo genérico de valuación de las pensiones desarrollado por la OIT. A efectos de observar las particularidades del sistema previsional argentino se efectuaron modificaciones sobre el modelo genérico, algunas de las cuales fueran realizadas en la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social.

La manera de encarar la elaboración del modelo, sitúa al régimen de pensiones en un contexto macroeconómico y demográfico general del país, en lugar de tratarlo como un sistema independiente. Esta característica constituye una de las principales diferencias entre el modelo desarrollado por la OIT y los modelos utilizados por otros organismos para las valuaciones de regímenes previsionales. De esta manera, el modelo actuarial de la OIT permite simular directamente el impacto de los cambios económicos o demográficos en el estado financiero del sistema de pensiones. El modelo de la OIT se compone de varios módulos, entre los que se encuentran:

- un módulo demográfico, que se utiliza para las proyecciones de población⁴⁶;
- un módulo de mercado de trabajo, que proyecta la población económicamente activa;
- un módulo macroeconómico, que proyecta el PBI, el IPC, los salarios, la productividad del trabajo, la demanda de mano de obra o la ocupación, el desempleo, la tasa de registración, los afiliados al sistema, la tasa de interés, etc.,
- tres módulos de pensiones que proyectan en términos demográficos y financieros la evolución del SIJP.

⁴⁶ En la presente valuación, no se empleó el modelo demográfico, puesto que se utilizaron directamente los datos poblacionales suministrados en base a los datos del INDEC.

Figura 4.1. Estructura jerárquica de los módulos de proyecciones



En principio, los módulos se atienen a ciertas jerarquías y son dependientes unos de otros. Los resultados del módulo demográfico se utilizan para la proyección de la población económicamente activa. El módulo del mercado de trabajo es el punto de partida para el módulo macroeconómico y este último alimenta los módulos de pensiones.

Todos los componentes del modelo, con sus variables respectivas, son calculados de acuerdo a ecuaciones. Las ecuaciones requieren a menudo estimaciones externas al modelo, parámetros de comportamiento, como ser la tasa de registración, la densidad de los aportes, las tasas de salida y de entrada de la actividad, etc. El modelo es, por su naturaleza, ideal para efectuar análisis, proyecciones y simulaciones del tipo *If Then*⁴⁷ (condicional).

⁴⁷ Véase OIT: *The ILO Social Budget Model. A Technical Guide (Version 8/1999)*. Ginebra, 1999.

La elección de los supuestos para la proyección tuvo en cuenta la experiencia reciente hasta donde se dispone de la misma y a mismo tiempo intentó reflejar las tendencias a largo plazo.

4.1. El modelo demográfico

La determinación del número y de la estructura de los beneficiarios, y de la población cubierta, presentes y futuros, requiere una base demográfica. Por lo tanto, para la población de referencia se utilizaron los datos comunicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), basados en el censo de 1991⁴⁸.

La estructura de la población, junto con otras variables y parámetros del sistema de pensiones, tiene un impacto directo en los ingresos y los gastos del sistema de pensiones. Una población que envejece conduce a un aumento de la tasa de dependencia demográfica potencial. La tasa de dependencia potencial se define como el cociente entre el número de personas supuestamente pasivas – menores de 15 años y mayores de 64 años – por cada 100 personas potencialmente activas – de 15 a 64 – en una población y ésta es una aproximación de la carga de dependencia de la población. La tasa de dependencia de las personas mayores es uno de los determinantes de los beneficiarios dentro de un sistema de pensiones, aunque no el único. La tasa de registración y las tasas de participación, entre otras, desempeñan un papel fundamental en un sistema de pensiones contributivo como es el SIJP.

La población de la Argentina crece gradualmente en números absolutos y también se observa un proceso de envejecimiento. El envejecimiento de la población es el resultado de tasas de fertilidad bajas y del incremento constante de la esperanza de vida.

La tasa de dependencia de las personas mayores se incrementará desde el 17 por ciento de 2002 al 32 por ciento para 2050. Esto significa que, por cada persona mayor de 65 años, hoy hay 5,8 personas de edades comprendidas entre los 15 y los 64 años, mientras que este valor se reduce al 3,2 para el año 2050. Esto da una idea de los efectos del envejecimiento de la población y del impacto que ejerce en cuanto a la necesidad de suministrar recursos suficientes para sostener a las personas en edades pasivas. Al tiempo que la participación de las personas mayores crece en relación con la población que se encuentra en edades activas, se produce una reducción en la proporción de las personas de edades menores de 15 años.

Cuadro 4.1. Tasas de dependencia de los mayores de 65 años, 2002-2050 (en porcentaje)

2002	2010	2020	2030	2040	2050
17	18	20	22	26	32

⁴⁸ En noviembre de 2001, se llevó a cabo un nuevo censo nacional de población. Se nos informa que los resultados del mismo presentan deficiencias y, por tal motivo, se prefirió utilizar la información referida a la población basada en el censo de 1991.

Cuadro 4.2. Población total de la Argentina, 2000-2050

Población total (en millones)							
Edades	2000	2010	2020	2030	2039	2040	2050
0-14	10.03	10.38	10.30	10.25	10.44	10.46	10.40
15-64	23.02	26.19	28.93	31.24	32.58	32.70	33.17
65 y más	3.64	4.30	5.33	6.49	7.69	7.85	9.81
Población total (en porcentaje)							
0-14	27	25	23	21	21	21	19
15-64	63	64	65	65	64	64	62
65 y más	10	11	12	14	15	15	18

Cuadro 4.3. Población por sexo de la Argentina, 2000-2050

Población femenina (en millones)							
Edades	2000	2010	2020	2030	2039	2040	2050
0-14	4.93	5.10	5.06	5.03	5.13	5.14	5.11
15-64	11.61	13.16	14.48	15.57	16.23	16.29	16.49
65 y más	2.16	2.56	3.16	3.83	4.49	4.57	5.64
Población femenina (en porcentaje)							
0-14	26	24	22	21	20	20	19
15-64	62	63	64	64	63	63	61
65 y más	12	12	14	16	17	18	21

Población masculina (en millones)							
Edades	2000	2010	2020	2030	2039	2040	2050
0-14	5.10	5.28	5.24	5.21	5.32	5.32	5.30
15-64	11.41	13.03	14.46	15.67	16.36	16.42	16.68
65 y más	1.47	1.74	2.17	2.67	3.21	3.27	4.18
Población masculina (en porcentaje)							
0-14	28	26	24	22	21	21	20
15-64	63	65	66	67	66	66	64
65 y más	8	9	10	11	13	13	16

La esperanza de vida ha ido aumentando para ambos sexos y se proyecta que continuará esta tendencia, pasando de 70,6 años, en el quinquenio 2000-2005, a 76,9 años, en el quinquenio 2045-2050, para los varones, y de 77,7 años a 84 años, para las mujeres, en el mismo periodo. Las tasas de mortalidad utilizadas se presentan en el anexo.

4.2. El modelo de mercado de trabajo

El modelo de mercado de trabajo tiene como objetivo calcular la población económicamente activa por sexo y por edad para cada año de proyección.

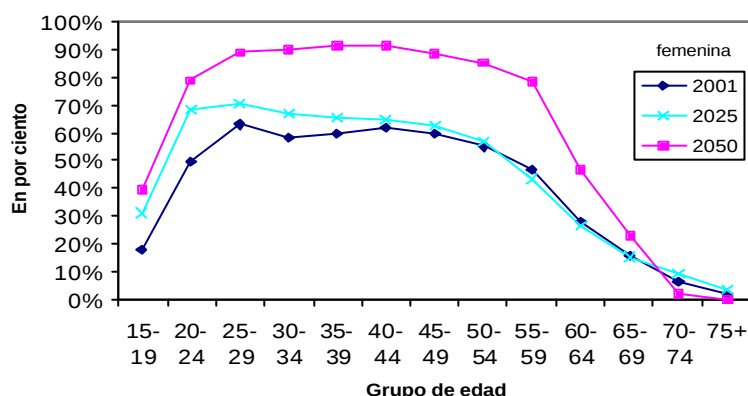
Los supuestos utilizados para las proyecciones del mercado de trabajo, se basaron en la última información disponible de la EPH⁴⁹ (incluidos los resultados de la onda de mayo de 2003).

El nivel y la estructura de la población total determinan la oferta máxima de mano de obra (población económicamente activa). Entre 2003 y 2005, se interpolaron los valores de las tasas de actividad resultantes de la EPH y de las proyecciones del INDEC. A partir de dicho año y hasta 2025, se han utilizado las proyecciones de las tasas de actividad elaboradas por el INDEC.

Las tasas de participación en el mercado de trabajo para las regiones rurales se obtuvieron de las proyecciones realizadas por el INDEC, a partir de los resultados del Censo 1991. Tales estimaciones sólo llegan hasta el año 2025.

Para los periodos posteriores a 2025, las tasas de actividad fueron las siguientes: en el caso de los hombres, se mantuvieron las mismas tasas que para el año 2025, tanto para las zonas urbanas como para las rurales. Las tasas de actividad de las mujeres urbanas a partir del año 2025 se calcularon mediante una interpolación lineal de los valores del año 2025 y las proyecciones para el año 2050 que fueran elaboradas por el Centro Nacional de Estudios de Población (CENEP), en el marco de un proyecto conjunto con la Universidad de Buenos Aires (1995).

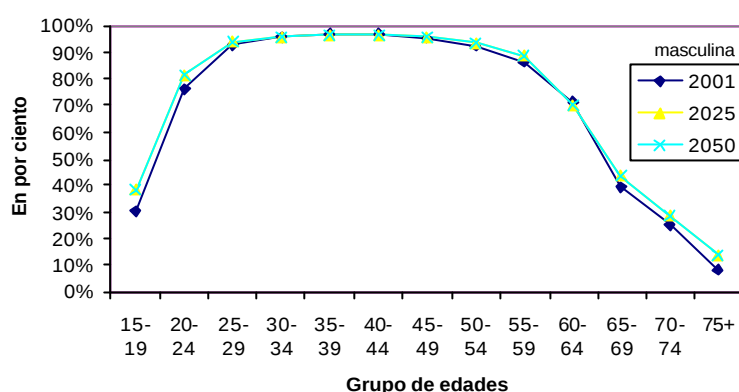
Gráfico 4.1. Tasas de actividad femeninas, 2001-2050



Las tasas de actividad de la población rural femenina se obtuvieron manteniendo la misma relación existente entre las tasas de actividad rurales y urbanas para el año 2025.

⁴⁹ Los resultados de la EPH (INDEC), deben utilizarse con cuidado a la hora de hacer extrapolaciones en relación con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, puesto que la población de referencia es distinta de la del SIJP. Por un lado, sólo aporta información de las áreas urbanas, cuando el SIJP abarca también las zonas rurales. Además, el SIJP no tiene un alcance total en las zonas urbanas, ya que existen otros regímenes provinciales y profesionales que se encuentran fuera del campo de aplicación del SIJP.

Gráfico 4.2. Tasa de actividades masculinas, 2001-2050



4.3. El modelo macroeconómico

Para llevar a cabo proyecciones a largo plazo, es necesario tener en cuenta que la evolución del régimen previsional no es independiente de la evolución de las variables económicas (tales como el PBI, las tasas de participación, el IPC, las tasas de rentabilidad, etc.). En consecuencia, tuvo que establecerse un marco económico a efectos de garantizar la coherencia de estos parámetros y la correlación interna de los indicadores. Las proyecciones de estas variables económicas para el futuro, se basan en los supuestos oficiales (siempre que éstos existan) y/o en el análisis de las tendencias históricas. Es importante subrayar que las proyecciones tienen como objetivo poner de relieve la evolución de las tendencias futuras y no pueden reflejar los movimientos económicos cíclicos del futuro. Así, se establecieron varios escenarios, pudiendo caracterizarse al escenario base como medio o moderadamente optimista.

El modelo macroeconómico tiene dos objetivos principales:

1. Proyectar las principales variables macroeconómicas requeridas por el modelo de pensiones, como los salarios, el índice de precios al consumidor, las tasas de interés y el crecimiento del PBI.
2. Calcular el empleo y sus componentes en términos de trabajadores en relación de dependencia y autónomos, y en su vinculación con la registración de los mismos. El modelo genera, de manera residual, el número de desempleados, mediante las relaciones existentes entre el crecimiento del PBI y la productividad del trabajo.

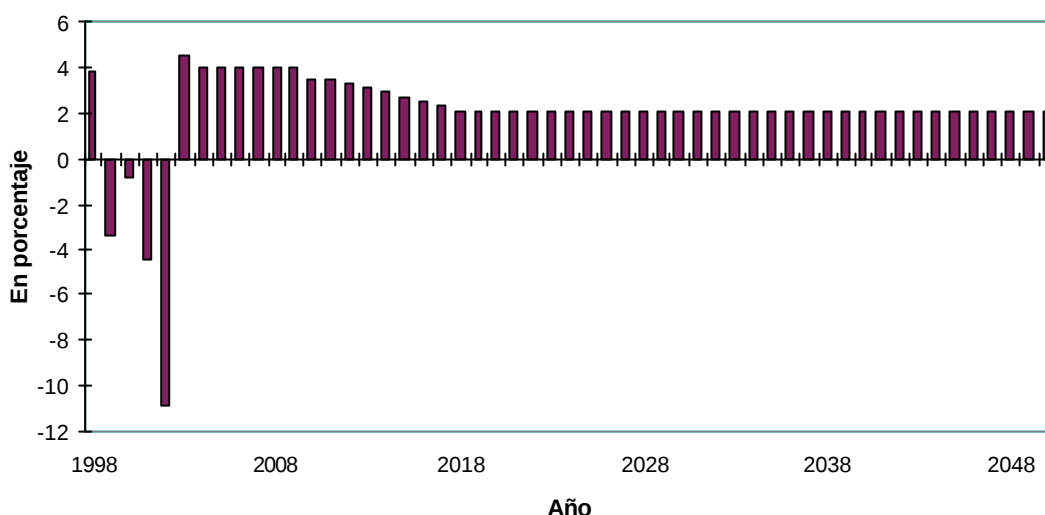
4.3.1. Producto Bruto Interno

El escenario macroeconómico base para las proyecciones observó una recuperación significativa en los primeros años posteriores a la crisis, con un crecimiento del PBI en términos constantes, en el año 2003, del 4,5 por ciento. Esta estimación podría llegar a ser un poco conservadora si se la comparara con otras fuentes de información, como las nuevas estimaciones del Fondo Monetario Internacional que proyectan un crecimiento aproximado del PBI en términos constantes del orden del 5 por ciento. A su vez, según las

estimaciones del Banco Central de la República Argentina, este año el PBI crecería impulsado por el gasto doméstico en alrededor del 7 por ciento⁵⁰.

El siguiente gráfico, muestra la tasa de crecimiento del PBI a precios constantes utilizada en el contexto del marco macro-económico. Esto se traduce en un incremento promedio del 2,5 por ciento por año, obteniéndose, al final del periodo de proyección, un PBI 3,3 veces superior al de 2002.

Gráfico 4.3. Crecimiento del Producto Bruto Interno a precios constantes de 1993, 1998-2050



La distribución primaria del ingreso entre el factor trabajo y el factor capital se mantuvo aproximadamente constante, en el 31 por ciento para el factor trabajo durante todo el periodo de la proyección.

4.3.2. Inflación

Se obtuvieron los datos mensuales de la evolución del IPC hasta agosto de 2003 (INDEC). A partir de ahí, se supusieron variaciones de dicho índice para el resto de los meses de 2003, en consonancia con las proyecciones efectuadas por el Banco Central.

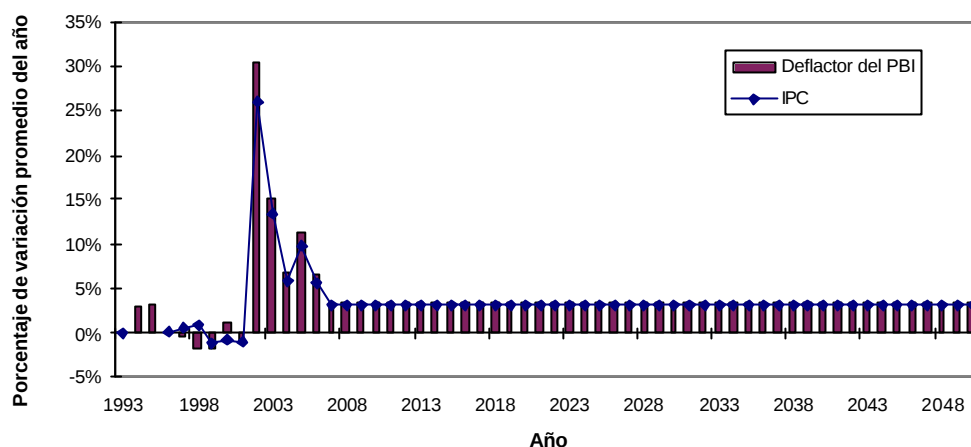
Para 2004, se previó una variación promedio de los precios del 5,8 por ciento, en coherencia con el 10,5 por ciento previsto en el presupuesto del Gobierno Nacional⁵¹ para ese año. Esta medición corresponde a la variación producida entre diciembre de 2003 y diciembre 2004. Para 2005, la inflación promedio se estimó en el 9,8 por ciento y para

⁵⁰ El día 19 de febrero de 2004 el INDEC publicó un comunicado de prensa informando que el Estimador Mensual de Actividad Económica (EMI), mostró una variación positiva del 8,4 por ciento en el acumulado enero – diciembre 2003 con respecto al mismo período de 2002, indicando que las estimaciones realizadas se traducirán en una subestimación de las variables vinculadas con el PBI.

⁵¹ El presupuesto nacional presentado al parlamento el día 17 de septiembre de 2003, prevé, para el año próximo, una inflación “punta contra punta” cercana al 10,5 por ciento, lo que se traduce en una inflación interanual del 5,8 por ciento.

2006, en el 5,6 por ciento. A partir de 2007 y hasta el final de la proyección, la tasa de inflación promedio se mantuvo en el 3 por ciento anual.

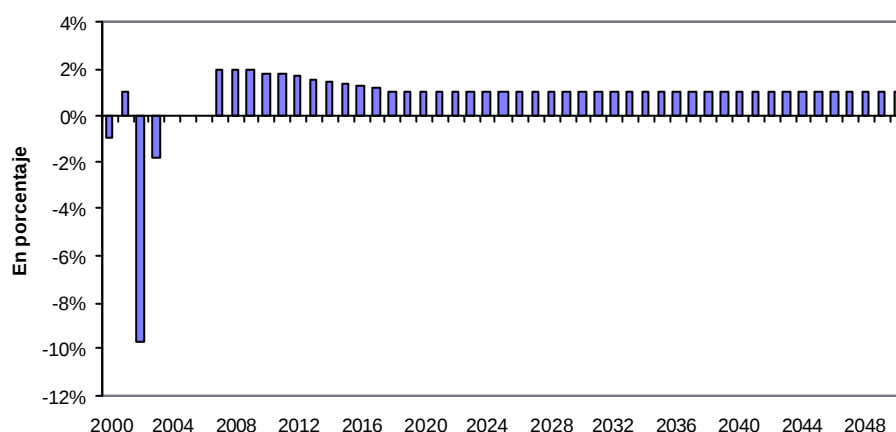
Gráfico 4.4. Evolución de los precios al consumidor (IPC) y deflactor del PBI, 1993-2050



4.3.3. Productividad

Un país no puede generar un crecimiento del PBI per cápita sostenible sin incrementar su productividad. En el caso de los primeros años de la proyección, desde 2004 hasta 2006, el crecimiento de la productividad se supuso nulo, privilegiando el crecimiento del empleo. A partir del año 2007, la productividad comenzará a aumentar, al principio, a una tasa del 2 por ciento anual, para reducirse a lo largo del periodo, hasta alcanzar un valor del 1 por ciento anual a partir del año 2018.

Gráfico 4.5. Crecimiento de la productividad del trabajo, 2000-2050



El crecimiento promedio de la productividad resultó ser del 0,8 por ciento anual, lo que implica que el producto por persona ocupada al final del periodo de la proyección, será un 47 por ciento más elevado que el valor del año 2001.

4.3.4 Empleo y desempleo

El nivel del empleo total (urbano más rural) hasta el año 2003, se obtuvo incrementando los valores de empleo urbano⁵² en un porcentaje cercano al 10 por ciento, para incluir el empleo rural. Restando el empleo de la población económicamente activa se obtuvo, de manera residual, el número de desempleados de la economía.

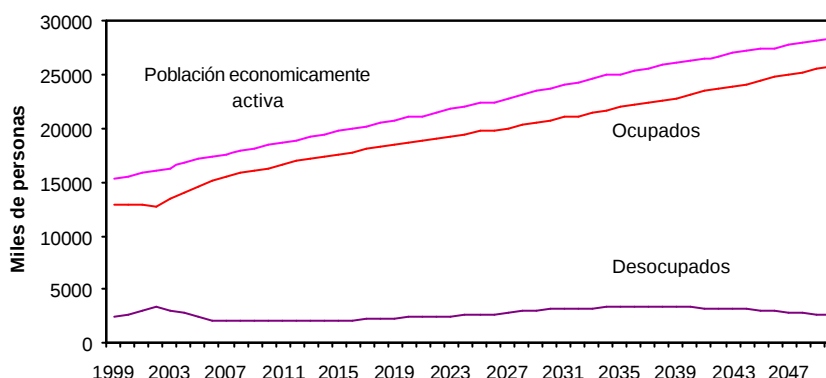
Es importante tener en cuenta que la década de 1990 presentó grandes cambios, especialmente en el mercado laboral. Por lo tanto, las extrapolaciones hacia el futuro basadas en los datos de los últimos periodos, debieron realizarse con las cautelas que requieren las épocas de cambios.

Las proyecciones del empleo se obtuvieron de la siguiente manera: se obtuvo el cociente entre el PBI a precios corrientes y el valor de la productividad promedio por trabajador, obteniéndose el número de trabajadores requerido por la economía.

La tasa de empleo resultante muestra un incremento sostenido, que va del 79,5 por ciento, del año 2002, al 90,8 por ciento de la fuerza de trabajo, para 2050.

Por otro lado, la tasa de desempleo proyectada desciende desde el 20,5 por ciento observado en el año 2002, hasta el 9,2 por ciento de la fuerza de trabajo, para el año 2050.

Gráfico 4.6. Evolución del mercado laboral, 1999-2050



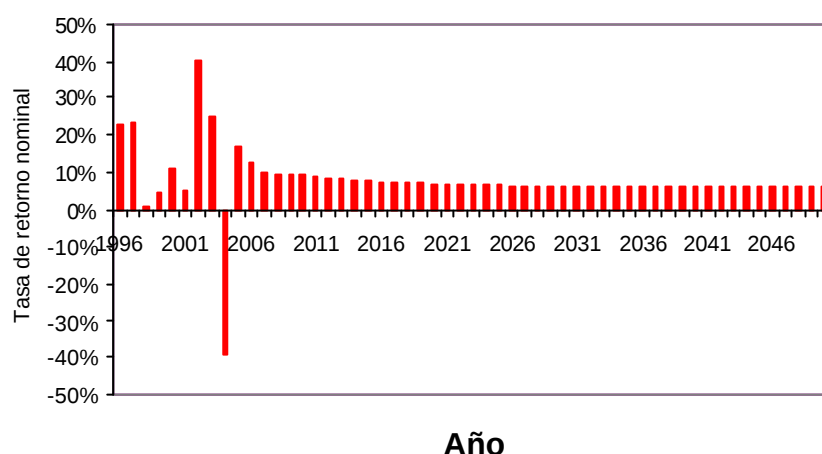
4.3.5. Tasas de interés

La elaboración de los supuestos de las tasas de interés que han de utilizarse para la capitalización de los fondos acumulados en las cuentas individuales es un tema delicado, especialmente en el contexto actual de renegociación de la deuda pública en que se encuentra el Gobierno de la República Argentina. Se solicitó el envío de estimaciones oficiales en relación con esta variable, pero sólo se recibieron justificaciones sobre la imposibilidad de brindar tal información con carácter “oficial”.

⁵² Las estimaciones del empleo total urbano fueron realizadas por la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social, en base a las de la EPH-INDEC.

La composición actual de los fondos de las carteras de las AFJP, incluyen una gran proporción (aproximadamente el 65 por ciento) de títulos públicos técnicamente en *default*, que están incluidos entre los títulos que se encuentran en proceso de renegociación. El Decreto 530/2003 facultó a la Superintendencia de Administradoras de Jubilaciones y Pensiones a determinar un método de valuación *ad hoc* de los valores cuotas hasta tanto se ponga fin al proceso de renegociación de la deuda, en vez de utilizar su valor de mercado⁵³, con la justificación de que no es prudente modificar el criterio de valuación vigente de los activos privilegiando el *statu quo*.

Gráfico 4.7. Evolución de las tasas de rentabilidad nominales de los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual, 1996-2050



Para poder efectuar la valuación de los fondos de jubilaciones y pensiones es imprescindible contar con los supuestos de la evolución de las tasas de rentabilidad de aquellos. La metodología utilizada para obtener la tasa de interés para 2003, consistió en su cálculo mediante la variación producida entre el promedio de los valores cuota de 2002 y el promedio de los valores cuota de 2003, hasta la última fecha disponible (noviembre de 2003).

Para 2004, se supuso una caída del 40 por ciento del valor cuota promedio de 2003. Si bien es muy poco probable que esta disminución ocurra de manera tan drástica, fue necesario contar con una estimación de los valores futuros de las tasas de interés que han de aplicarse a los fondos acumulados en las cuentas individuales. Esta brusca reducción en el año 2004 posibilitó que, a partir de dicho periodo, las tasas de rentabilidad volvieran a tener un comportamiento normal y el valor de los fondos expresaran el verdadero valor de éstos.

Para los 10 años siguientes la evolución de la tasa es:

- 17 por ciento en el año 2005;
- 12 por ciento en el año 2006;

⁵³ Muchos de los activos (préstamos garantizados y otros) no cuentan con valuación de mercado.

- 10 por ciento en el año 2007;
- 9 por ciento en los años 2008-2012,
- 8 por ciento en los años 2013-2015.

La metodología utilizada para el cálculo de la tasa de interés a partir del año 2005 es la siguiente:

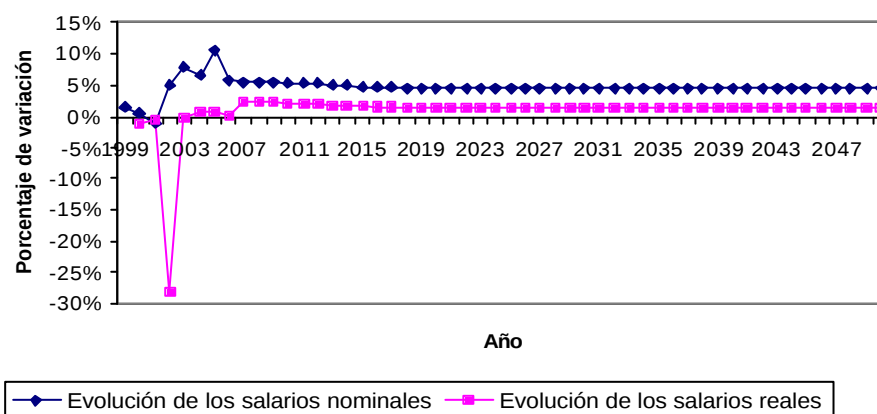
1. Se calcula la tasa de remuneración al factor capital y a ésta se le deducen las tasas de variación del deflactor del PBI y de crecimiento real del PBI.
2. El producto de los siguientes factores resulta ser la tasa de interés en términos nominales proyectada:
 - $(1 + \text{tasa de variación de los precios})$;
 - $(1 + \text{tasa de variación del PBI real})$,
 - $(1 + \text{el resultante del punto 1})$.

4.3.6. Tasa de crecimiento de los salarios

Se supuso que la tasa de crecimiento de los ingresos de los afiliados al SIJP, era igual a la tasa de crecimiento de los salarios generales de la economía.

La metodología utilizada se detalla a continuación; el producto bruto interno a costo de factores (a precios corrientes), se distribuyó de acuerdo con la participación del factor trabajo, obteniéndose la remuneración total al factor trabajo.

Gráfico 4.8. Evolución de los salarios, 1999-2050



La remuneración total al factor trabajo dividida por la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, brinda el valor de la remuneración promedio por empleado en valores corrientes. La tasa de crecimiento se obtiene comparándola con el valor obtenido en el periodo anterior. Esta tasa es una variable endógena calculada para el largo plazo en el modelo.

4.4. Los modelos de pensiones del sistema

Como ya se mencionara, el objetivo principal del presente estudio es la evaluación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Esto incluye los regímenes de Reparto, de Capitalización y las prestaciones de las leyes anteriores a la Ley núm. 24.241.

Con el fin de tener en cuenta las características y las disposiciones específicas de cada uno de los regímenes, las proyecciones fueron elaboradas mediante tres modelos de pensiones diferenciados. Cada uno de éstos presenta características bien distintas. El modelo del régimen de capitalización se proyectó en base a un grupo abierto. Los beneficiarios de otras leyes (sobre todo las anteriores a la Ley núm. 24.241), constituyen un grupo cerrado y el régimen de reparto tiene características mixtas, es un grupo que se reduce gradualmente, pero que al mismo tiempo sigue recibiendo altas. De esta manera, se proyectó el número de afiliados y de beneficiarios, así como el de ingresos y gastos que corresponden a cada uno de éstos.

A efectos de elaboración de las proyecciones, se requiere una base de datos y supuestos, algunos proporcionados por los módulos de población, del mercado laboral y macro-económico, y por otros específicos de los regímenes que constituyen la base de la evaluación. Para más pormenores en torno a algunos de ellos, véase la sección relativa a los supuestos.

En el marco de cada régimen, el modelo de pensiones proporciona resultados demográficos y financieros anuales separados por sexo y por edad. Se decidió no diferenciar las proyecciones ni por sector de actividad (público, privado), ni por tipo de empleo (dependiente, autónomo, monotributista), por razones de consistencia. En efecto, dado que durante una carrera individual puede haber movimientos entre sector de actividad y tipo de empleo y, como ocurre en el caso de Argentina, más de un empleo al mismo tiempo, se requiere información y supuestos confiables que se basen en largas historias laborales. Sin éstas no podría garantizarse la coherencia entre los parámetros.

Las proyecciones demográficas (número de afiliados, de beneficiarios por categoría de prestaciones) por sexo, por edad y por año de proyección, se hicieron en base al método de “cohortes” que se siguen de año en año. Las poblaciones existentes (activos, inactivos y beneficiarios) envejecen y son gradualmente reemplazadas cada año por sucesivas cohortes de participantes, de acuerdo con los supuestos demográficos y de cobertura. Se calcula el número de nuevos beneficiarios de prestaciones de jubilación normal y de edad avanzada, teniéndose en cuenta la edad y los años de contribuciones⁵⁴, bajo el supuesto de que todas las personas que cumplen con los requisitos se jubilan. Para el régimen de reparto, el modelo calcula el número de beneficiarios de jubilaciones de vejez PBU, PC y PAP. Para el régimen de capitalización, el número de beneficiarios de jubilaciones de vejez por PBU y PC se estimó suponiendo que tales beneficiarios han pertenecido al régimen de capitalización desde el inicio del sistema. Las altas de beneficios de invalidez se calcularon tomándose en consideración las tasas de incidencia de la invalidez. Las altas de sobrevivientes (viudez y huérfanos) fueron calculadas aplicando las tasas de mortalidad y las tasas de nupcialidad, teniéndose en cuenta los datos relativos a la estructura familiar (edad del cónyuge, edad y número de hijos, etc.). Las bajas se determinaron aplicando las tasas de mortalidad por edad a los beneficiarios de prestaciones.

Debido a la falta de información respecto de los saldos promedio acumulados y de las modalidades efectivas de los retiros (retiro fraccionario, retiro programado, rentas

⁵⁴ Se utilizó el supuesto de que todas las personas que cumplen con los requisitos se jubilan y de que no existen demoras en el otorgamiento de los beneficios. Los años de contribuciones se basaron en los datos históricos de los ocho últimos años para los cuales existía información.

vitalicias), se decidió no hacer proyecciones de la JO para el régimen de capitalización dentro del modelo, sino estimaciones para algunos casos tipo (véase el anexo V).

Las proyecciones financieras de los ingresos imponibles y de los gastos en concepto de prestaciones, se realizan con posterioridad, de conformidad con los supuestos económicos y con la normativa del SIJP.

Para las prestaciones otorgadas en virtud de otras leyes, se elaboró un modelo de pensiones separado, por cuanto se trata, en principio, de un grupo cerrado.

Los principales supuestos específicos del sistema previsional se detallan en el anexo metodológico. A continuación se presenta un cuadro con los principales parámetros utilizados.

Recuadro 4.1. Principales parámetros de los módulo de pensiones

1. Tasa de aportes personales
 - Reparto: 11 por ciento de los ingresos imponibles
 - Capitalización: 7 por ciento de los ingresos imponibles hasta el 1/7/2004, 9 por ciento hasta el 1/10/2004, y nuevamente 11 por ciento a partir de dicha fecha.
2. Tasa promedio de contribuciones patronales: 10,5 por ciento de los ingresos imponibles para los afiliados al régimen de capitalización y al régimen de reparto.
3. Ajuste del MOPRE: con arreglo al IPC del mismo período.
4. Proporción de años de aportes correspondientes a la Ley núm. 24241: 19 por ciento en el año 2001, incrementándose gradualmente de acuerdo a una interpolación lineal alcanzando el 100 por ciento al final del período de proyección.
5. Tasas de mortalidad utilizadas: proyecciones de la mortalidad por sexo elaboradas por INDEC-CELADE basadas en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 1991.
6. Tasa de registración: Es del 53 por ciento de los trabajadores al final del período de la proyección.
7. Tasas de densidad de cotizaciones: Aumentan desde el 79 por ciento aproximadamente en el año 2001 hasta el 90 por ciento aproximadamente en el 2050.
8. Afiliados regulares e irregulares con derecho a las prestaciones de invalidez y fallecimiento: El 57 por ciento de los afiliados activos son afiliados regulares, el 17,07 por ciento de los afiliados activos son irregulares con derecho y el 4,48 por ciento de los afiliados inactivos son afiliados irregulares con derecho.
9. Años de créditos (cotizaciones) acumulados: Los resultantes del análisis de los créditos de los años 1994-2001.
10. Comisiones cobradas por las AFJP: 1 por ciento de los ingresos imponibles para la prima del seguro de invalidez y fallecimiento y 1,5 por ciento para los costos de administración.
11. Rentas vitalicias: para el cálculo del costo se utilizó la tabla de mortalidad GAM 71 al 4 por ciento que es lo que establece la normativa previsional.

Recuadro 4.2. Clasificación de las variables entre exógenas y endógenas

Variables exógenas:

- Crecimiento del PBI
- Tasa de registración
- Tasa de crecimiento de la productividad
- Distribución del ingreso entre trabajo y capital
- Tasa de crecimiento de los precios. (Variación del IPC)
- Tasas de cotizaciones
- Tasas de la densidad de aportes
- Evolución de las tasas de entrada y salida de la actividad
- Proporción de afiliados regulares e irregulares con derecho a las prestaciones de invalidez y fallecimiento.
- Costos de administración y del seguro cobrados por las AFJP
- Proporción de años de aportes correspondientes a períodos anteriores a la vigencia de la Ley núm. 24.241.

Variables endógenas

- Crecimiento del Empleo Total
- Tasa de interés
- Crecimiento de los salarios en términos reales y nominales
- Años de créditos acumulados
- Número de activos

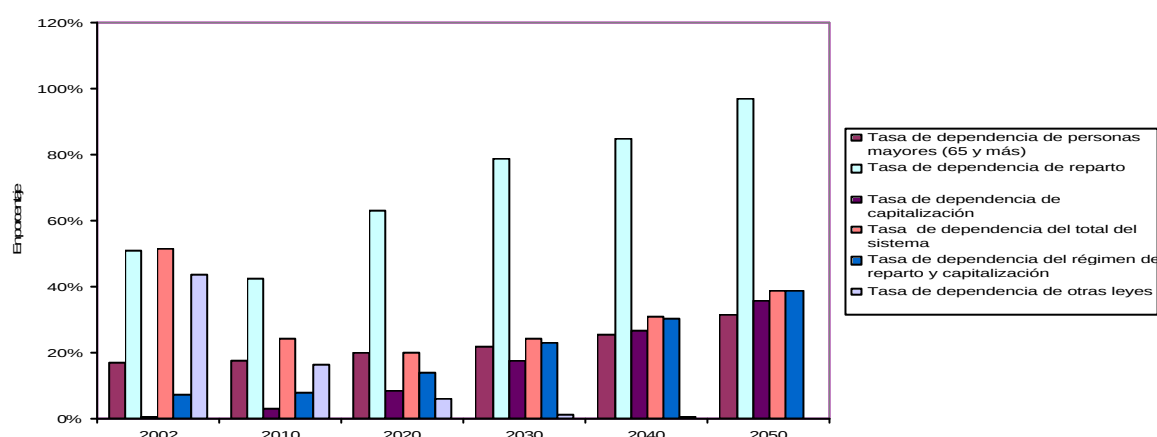
5. Resultados de las proyecciones del SIJP (*statu quo*)

En los párrafos siguientes, se presentan los resultados de las proyecciones en base al *statu quo*. Esto implica que no se contempló la introducción de cambios en la legislación, ni en las tasas de contribución. Una excepción está dada por la indexación de las prestaciones y de los parámetros, de acuerdo con la evolución del IPC. La normativa no tiene incorporado un mecanismo automático de indización de prestaciones, ni parámetros, sino que las mismas se realizan *ad hoc*. Así, se supuso que la periodicidad y la modalidad de indexación será tal que las prestaciones y los demás parámetros se ajustarán una vez por año, según la variación del IPC⁵⁵.

5.1. Demográficos

Al analizar los resultados demográficos del sistema y relacionarlos con la población total a escala nacional, es importante recordar que, a pesar de que el SIJP es el régimen previsional más importante, es solamente uno de ellos. Por este motivo, la cobertura previsional efectiva de la población es mayor que la utilizada en estas proyecciones.

Gráfico 5.1. Tasa de dependencia de la población mayor de 65 y más y del sistema público, 2002-2050⁵⁶



Otra aclaración importante que ha de realizarse, es que los resultados presentados se refieren al número de beneficios y no de beneficiarios. Por lo tanto, al calcular la proporción de beneficios en relación con la población, se sobreestima la cobertura, al no tomarse en consideración la cantidad de personas que recibe doble beneficio o incluso múltiples beneficios. Los beneficios utilizados para el cálculo de la tasa de dependencia incluyen la totalidad de las prestaciones percibidas por las personas de edades mayores de 65 años, en el caso de los hombres, y de 60 años, en el caso de las mujeres (vejez, invalidez y sobrevivencia).

⁵⁵ Excepción hecha del máximo imponible, que evoluciona en relación con la evolución de los salarios.

⁵⁶ La tasa de dependencia de la población mayor de 65 años resulta del cociente entre el total de la población mayor de 65 años y el total de las poblaciones de edades comprendidas entre los 18 y los 64 años. La tasa de dependencia de los regímenes resulta del cociente entre los beneficiarios de edades más avanzadas y el total de activos entre los 18 y los 64 años.

Es interesante observar las distintas tendencias que muestran los diferentes grupos. Mientras que la población total presenta una tasa de dependencia creciente de manera sostenida a lo largo de todo el periodo, que pone en evidencia el proceso de envejecimiento de la población, la tasa de dependencia del sistema en su conjunto muestra un comportamiento decreciente al comienzo y un cambio de la tendencia en el periodo 2020-2030. Este comportamiento, se debe, en primer lugar, a la combinación del aumento de la tasa de no registración y de las altas exigencias que el sistema impone al acceso a los beneficios, los cuales, con las supuestas mejoras de las variables utilizadas, imprimen un cambio en la tendencia.

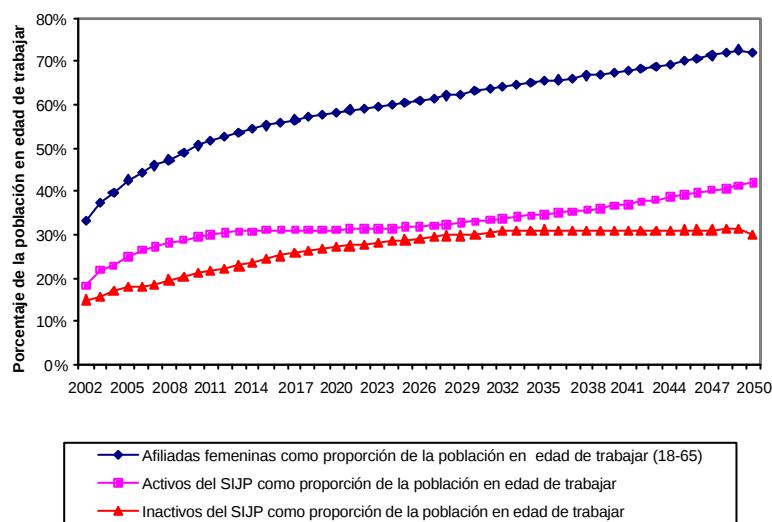
Otra manera de exponer los resultados es mediante la expresión de la cantidad de personas activas por persona beneficiaria.

5.1.1. Cobertura de la población de edades activas

La cantidad de personas afiliadas⁵⁷ al SIJP presenta una clara tendencia creciente. Si bien la proporción de personas afiliadas en relación con las personas de ese grupo de edad (18 a 65 años) constituye un indicador de la cobertura del sistema, ello no significa que la totalidad de los afiliados tenga realmente *cobertura* frente a los riesgos cubiertos por el SIJP: vejez, invalidez y sobrevivencia.

Esto se debe a los requisitos que es necesario cumplir para acceder a las prestaciones. Al analizar el comportamiento de los afiliados por sexo, se observa el incremento sostenido de la *cobertura* de las personas del sexo femenino, en razón del supuesto utilizado de aumento de las tasas de participación.

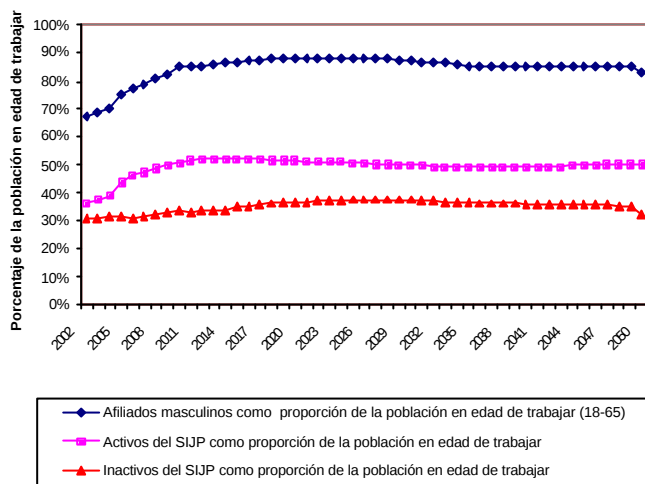
Gráfico 5.2. Evolución y composición de la población cubierta femenina, 2002-2050



⁵⁷ Los afiliados activos son aquellos que registran al menos una cotización en el año considerado.

En el caso de los hombres, se observa un incremento en los próximos 10 años debidos a los supuestos de mejora gradual de la registración para dicho período. A partir de ahí, su comportamiento en relación con el total de población en edad de trabajar, se mantiene estable.

Gráfico 5.3. Evolución y composición de la población cubierta masculina, 2002-2050



5.1.2. Cobertura de la población pasiva

En esta sección, se detallan los resultados obtenidos de la valuación, en relación con los beneficiarios y la población total mayor de 60 años, para las mujeres, y de 65 años, para los hombres.

Cuadro 5.1. Cobertura del SIJP en relación con la población total mayor a la edad legal de retiro, 2002-2050 (en porcentaje)

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Reparto						
Totalidad de prestaciones	9	10	12	11	8	6
Vejez (normal + Edad Avanzada)	6	7	8	7	6	5
Vejez normal	5	6	5	2	1	1
Capitalización						
Totalidad de prestaciones	1	5	13	26	35	43
Vejez (normal + Edad Avanzada)	1	5	10	20	28	34
Vejez normal	1	4	6	9	14	20
Anteriores						
Totalidad de prestaciones	58	31	10	3	1	0
Vejez	34	15	4	1	0	0
Total del sistema						
Totalidad de prestaciones	68	46	35	39	44	50
Vejez (normal + Edad Avanzada)	40	27	22	28	34	39
Vejez normal	40	25	15	12	16	20

Si bien se podrían realizar en esta sección análisis individuales para cada uno de los regímenes, se analizarán los resultados de la totalidad del sistema. La cantidad total de

prestaciones presenta una caída abrupta en los primeros 20 años de la proyección, después de los cuales se produce un leve proceso de recuperación.

Llegados a este punto, es fundamental destacar que, si bien hoy con los datos disponibles no se pudo diferenciar claramente cuántas de las prestaciones de vejez son por edad avanzada, existen indicios para suponer que la participación de las mismas no es muy relevante⁵⁸. Las prestaciones de vejez normal⁵⁹, las PEAV, muestran una caída brusca, extendiéndose el periodo de disminución hasta el año 2030, en que se comienza a observar una incipiente modificación de la tendencia.

El cambio en la composición de las prestaciones por vejez, implica una disminución de la calidad de las prestaciones para gran parte de los beneficiarios. Esta caída proviene de la combinación de los exigentes requisitos de acceso a la jubilación (30 años de servicios con aportes) con la creciente precarización del mercado laboral argentino, resultando cada vez más difícil acceder a una jubilación a la edad normal de retiro.

Los afiliados tienen la posibilidad de esperar hasta los 70 años para acceder a la prestación por edad avanzada, lo que significa 10 años adicionales para las mujeres y 5 para los hombres. Una alternativa sería el otorgamiento de la PBU a las personas que no cumplan con el requisito de 30 años, aunque esto se haga mediante el pago de una prestación reducida proporcionalmente. En este caso, el acceso a la PBU, daría vía libre al pago de la PAP y de la PC.

5.2. Financieros

5.2.1. Gastos totales del sistema⁶⁰

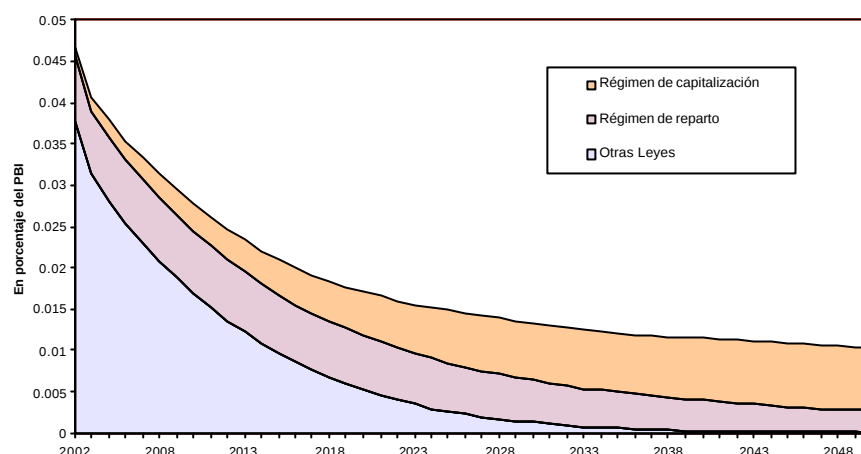
Este apartado describe la evolución de los gastos del sistema, que están compuestos por los tres grupos de beneficios, correspondientes a otras leyes anteriores, a los afiliados al régimen de reparto, y a los afiliados al régimen de capitalización. A medida que transcurre el tiempo, la participación en los egresos de las prestaciones correspondientes a leyes anteriores pierde importancia gradualmente. Los gastos correspondientes al régimen de reparto también disminuyen como porcentaje del PBI, aunque tal reducción sigue una tendencia mucho más lenta. Por el contrario, sólo los egresos correspondientes a los beneficiarios del régimen de capitalización incrementan lenta pero sostenidamente su participación relativa al resto de los egresos y como porcentaje del PBI.

⁵⁸ Hasta hace unos años, el ANSES había realizado una interpretación de la ley que tenía como consecuencia restringir aún más los requisitos para acceder a la PEAV.

⁵⁹ Se han utilizado los términos “normal” y “ordinaria” como sinónimos.

⁶⁰ Debe aclararse que estos resultados son netos respecto de los costos administrativos contraídos por el ANSES. Actualmente, los costos administrativos constituyen aproximadamente el 1,16 por ciento del total de las prestaciones. Al no poder discernirse qué cuantía de esos gastos corresponde al sistema previsional, se decidió no incorporarlos.

Gráfico 5.4. Composición del gasto en prestaciones previsionales del régimen público, 2002-2050



Los gastos proyectados corresponden únicamente a prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia financiados por el régimen público y no incluyen gastos administrativos. Se observa una caída acelerada de los egresos en términos agregados como porcentaje del PBI.

Tal caída es producto de varios factores, entre los que se encuentran la disminución de las prestaciones que han de pagarse provenientes de leyes anteriores, la disminución de la tasa promedio de sustitución del sistema, el descenso de la cantidad de beneficiarios como porcentaje de la población y los cambios en el tipo de prestación. En el cuadro siguiente, se presenta la evolución de los egresos en términos absolutos y como porcentaje del PBI para ciertos periodos seleccionados.

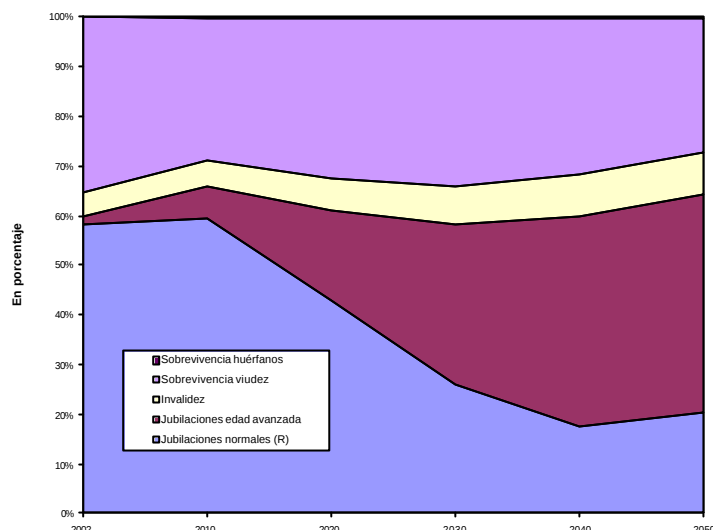
Cuadro 5.2. Gastos previsionales del régimen público, 2002-2050

	2002	2005	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050
Gastos en % del PBI	4,66	3,78	2,77	2,10	1,71	1,49	1,33	1,21	1,14	1,09	1,04
Gastos en pesos nominales (en millones)	14575.4	18270.5	19813.0	20749.9	22352.6	25627.4	30214.9	36321.8	45128.8	56847.8	71340.0

5.2.2. Gastos del régimen de reparto

En esta sección, se analizan con más detalle los gastos en concepto de prestaciones provenientes de los afiliados del régimen de reparto y su composición por tipo de prestación.

Gráfico 5.5. Distribución del gasto por tipo de prestación, 2002-2050



En el gráfico anterior, se observa claramente cómo cambia la composición del gasto en concepto de prestaciones por vejez. En el año de referencia de la valuación (2001), las prestaciones de edad avanzada (casos y montos) se encuentran subestimadas, ya que la ANSES las clasifica de manera agregada. Al hacer un análisis de las prestaciones por edad del beneficiario, se observan inusuales saltos en la cantidad de las prestaciones para las edades superiores a los 70 años, que es la edad requerida para acceder a la prestación por edad avanzada.

Las prestaciones iniciales de sobrevivencia se encuentran sobreestimadas, dado que la ANSES clasifica como prestaciones de la Ley núm. 24.241, no sólo las nuevas prestaciones de sobrevivencia, sino también las que provienen de los beneficiarios fallecidos correspondientes a otras leyes.⁶¹

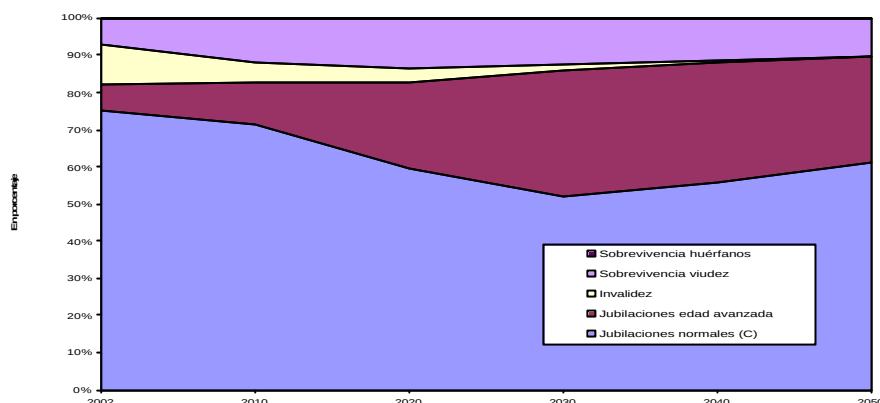
Otro punto que ha de mencionarse es la baja participación de las pensiones por orfandad en los resultados antes expuestos. Debido a la normativa que establece que las prestaciones deben volver a calcularse cada vez que cambie el grupo de derechohabientes beneficiarios de las pensiones de sobrevivencia, y a la dificultad de incorporarlo en el programa, se procedió de la siguiente manera: los montos de las prestaciones de sobrevivencia de viudez incluyen la parte correspondiente a la prestación pagada al hijo menor del grupo, que es el que continuará como derechohabiente por un período más largo. De este modo, el monto correspondiente a las pensiones de orfandad, expresa sólo las pensiones de orfandad en exceso del hijo menor. Por lo tanto, el gasto total en concepto de prestaciones de sobrevivencia (viudos-huérfanos), se encuentra correctamente calculado.

⁶¹ Informe de la seguridad social, ANSES.

5.2.3. Gastos del régimen de capitalización financiados por el régimen público⁶²

En esta sección, se analizan con más detalle los gastos en concepto de las prestaciones provenientes de los afiliados del régimen público y su composición por tipo de prestación.

Gráfico 5.6. Composición del gasto del régimen de capitalización financiado por el régimen público, 2002-2050



En este caso, de la misma manera que se explicara en el apartado anterior, el monto de las pensiones de orfandad está subvaluado. Tal deficiencia en el costo está compensada por una sobreestimación de la misma cuantía en el costo de las pensiones de viudez. Se reitera la misma recomendación sobre la utilización en términos agregados de los casos y los montos de las prestaciones de sobrevivencia (viudez y orfandad).

Como era de esperarse, en el caso de las prestaciones pagadas por el régimen público a los afiliados del régimen de capitalización, la composición por tipo de prestación presenta un incremento leve, pero sostenido, de la participación de las prestaciones por vejez. Esto se explica por la reducción de los montos pagados en concepto de prestaciones de invalidez y sobrevivencia (de activos), en los que el régimen público participa sólo proporcionalmente en su financiamiento cuando el afiliado hubiera nacido antes del año 1963, en el caso de los hombres, y del año 1968, en el caso de las mujeres.

5.2.4. Ingresos por cotizaciones del sistema

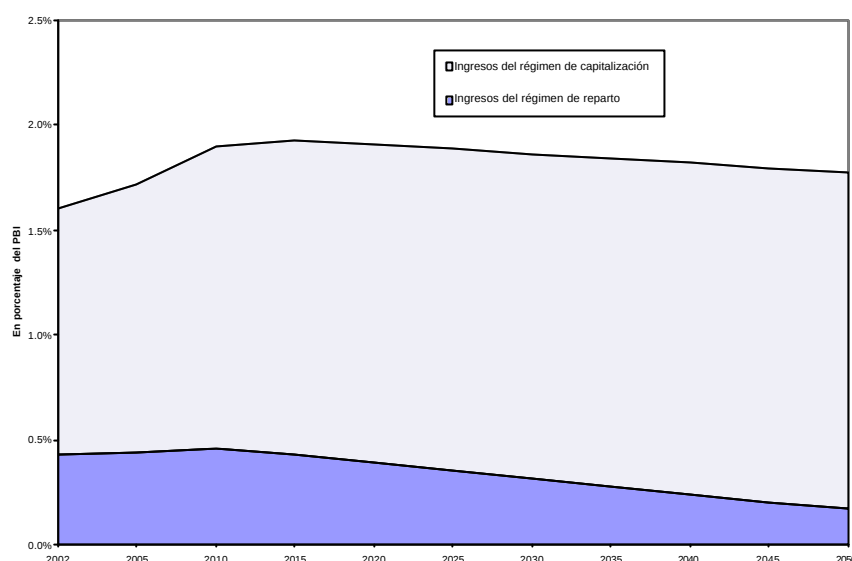
El sistema tiene tres fuentes de recursos legalmente afectados. Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia o autónomos, las contribuciones patronales y los impuestos específicos destinados al financiamiento del SIJP.

Por parte de los afiliados del régimen de reparto, se reciben tanto aportes como contribuciones, una suma cercana al 21,5 por ciento de sus ingresos imposables. Los afiliados del régimen de capitalización sólo contribuyen al financiamiento del régimen

⁶² Al no existir un mínimo para los beneficiarios del régimen de capitalización, por el cual el régimen público pudiera tener compromisos contingentes, los beneficios pagados directamente por el régimen de capitalización no tienen ningún efecto financiero adicional respecto del pago de las prestaciones a cargo del régimen público.

público a través de las contribuciones patronales, que corresponden a partir del año 2002, aproximadamente al 10,5 por ciento de los ingresos imponible.

Gráfico 5.7. Composición de los ingresos por cotizaciones del régimen público, 2002-2050



Cuadro 5.3. Composición de los ingresos por fuente de financiamiento, 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Aportes como porcentaje del PBI	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Contribuciones como porcentaje del PBI	1,4	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
Otros Ingresos como porcentaje del PBI	3,1	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0

Los aportes personales de los afiliados del régimen de capitalización tienen como destino la acumulación de saldos en las cuentas de capitalización individual. Hasta diciembre de 2001, dicha tasa era exactamente la misma que la de los afiliados del régimen de reparto. A partir de ese momento, se redujo transitoriamente; en la actualidad, es del 7 por ciento, y se supone que, a partir de octubre de 2004, volverá a su valor original.

Se ha proyectado una disminución paulatina de la participación de los trabajadores activos⁶³ en el régimen de reparto, que representaban en 2001 aproximadamente el 14 por ciento de los activos, y que pasará a representar el 5 por ciento en el año 2050. Por tal motivo, cada vez más los recursos del sistema provienen de las contribuciones de los afiliados del régimen de capitalización.

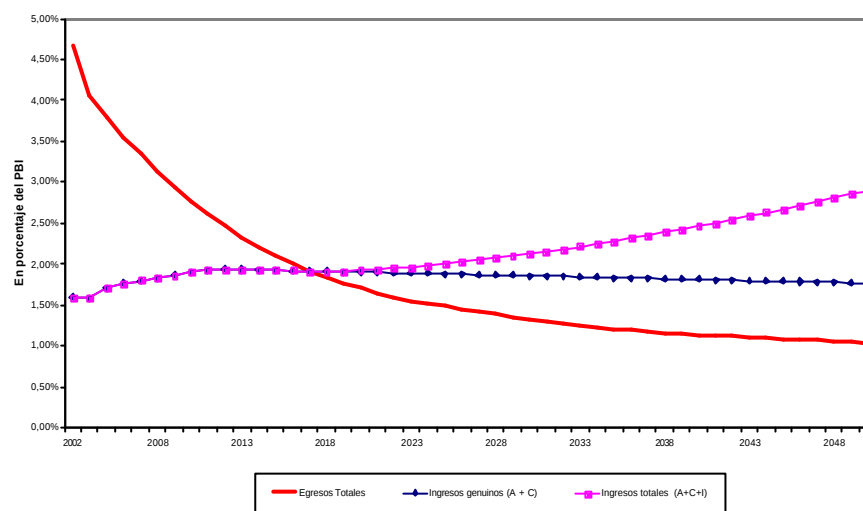
El monto total de ingresos en porcentaje del PBI presenta una tendencia ascendente durante los primeros 10 años de la proyección producto del incremento en la tasa de registración de la ocupación y de una leve mejora en las tasas de densidad de las cotizaciones. A partir de ese período, se observa una leve tendencia decreciente como resultado del mantenimiento casi constante de la proporción de trabajadores activos del sistema bajo el supuesto de crecimiento de salarios menor al del crecimiento del PBI.

⁶³ Debe aclararse que por activos se entiende los afiliados al SIJP que registran en el año de referencia al menos una cotización mensual.

5.2.5. Resultados financieros del SIJP y su impacto en el presupuesto del Gobierno nacional

Actualmente, las tres fuentes de financiamiento legalmente afectadas no son suficientes para hacer frente a los gastos del sistema, por lo cual es el Tesoro Nacional el que debe financiar la diferencia. El resultado correspondiente a los ingresos por cotizaciones y a los egresos por prestaciones, se muestra en el próximo gráfico.

Gráfico 5.8. Ingresos (con y sin intereses provenientes de reservas) y egresos del régimen público, 2002-2050



Nota: (1) Ingresos genuinos son los aportes (A) y las contribuciones (C) de los afiliados del SIJP. (2) I es el interés.

Cuadro 5.4. Salarios, ingresos y egresos del régimen público en porcentaje del PBI, 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Salarios como porcentaje del PBI	13,1	15,9	16,3	16,2	16,1	16,1
Gastos como porcentaje del PBI	4,7	2,8	1,7	1,3	1,1	1,0
Ingresos como porcentaje del PBI	1,6	1,9	1,9	1,9	1,8	1,8

Debido a la tendencia de la evolución conjunta de los egresos - que disminuirán rápidamente en los próximos años - y de los ingresos - que se mantendrán aproximadamente constantes como proporción del PBI a partir del año 2017 -, los ingresos pasarán a superar a los egresos, con lo que podría comenzar a constituirse una reserva.

En caso de que el sistema previsional mantuviera tal reserva y la invirtiera, obteniendo las mismas tasas de rendimiento supuestas para los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual, los ingresos totales del sistema serían considerablemente mayores.

Al analizar el tamaño de la reserva que se podría ir constituyendo, en relación con los gastos corrientes del sistema, se observa que la misma asciende a aproximadamente 20 veces el valor de los gastos de 2050. En efecto, esto refleja la disminución de la cobertura en términos demográficos y las bajas tasas de sustitución de las prestaciones. Este valor se considera excesivamente alto y no habría ninguna razón para mantener una reserva de tal envergadura. Teniéndose en cuenta que, a partir de 1994, el Gobierno debió emitir nuevos títulos de deuda para financiar el periodo de transición del SIJP, se podría utilizar parte de

esa reserva para saldar parte de esa deuda y para mejorar algunos aspectos del sistema (por ejemplo, mediante la reducción del periodo mínimo requerido para acceder a los beneficios, incluir una prestación mínima para los beneficiarios del régimen de capitalización⁶⁴, etc.).

En los sistemas que cuentan con reservas, los ingresos provenientes de las inversiones de las mismas se cuentan como ingresos, por lo cual, en caso de existir un déficit, deberían incluirse como una reserva negativa. Esta reserva negativa, que no fue calculada, debería acumular el monto de la deuda contraída debido al sistema previsional público y el monto de los intereses que han de pagarse como consecuencia de tal deuda.

5.2.6. Tasas de sustitución de las prestaciones

La tasa de sustitución promedio se calcula como el cociente entre la jubilación promedio y el salario promedio en el año considerado.

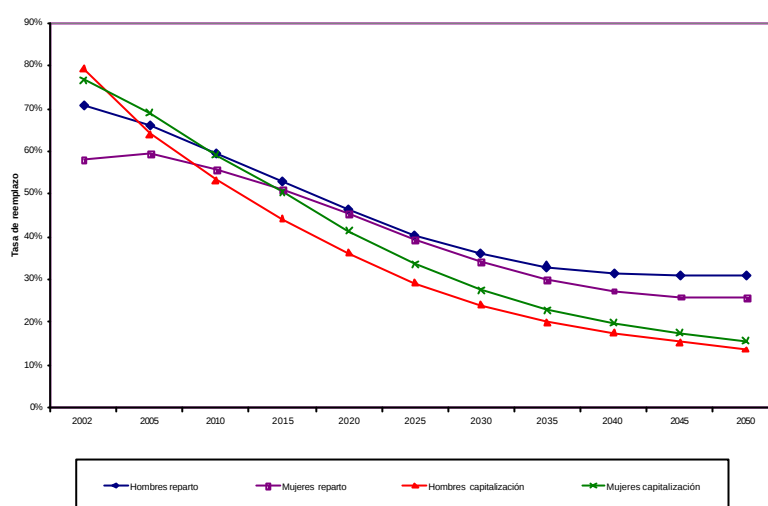
La tasa de sustitución promedio incluye dos tipos de efectos que hacen que la misma se reduzca progresivamente. Por un lado, si los años de cotización correspondieran en su totalidad a periodos anteriores a 1994, la tasa de acumulación sería del 1,5 por ciento por año de aportes (PC). Si en cambio los aportes hubieran tenido lugar después de 1994, dicha tasa quedaría reducida a un 0,85 por ciento por año de servicios con aportes (PAP). Por ejemplo, una persona que registre todos sus años de aportes luego de 1994, recibirá solamente la PAP, que tendrá un valor equivalente al 57 por ciento de lo que hubiese recibido si la totalidad de sus aportes correspondiera a periodos anteriores a julio de 1994 (PC). Este efecto solo se aplica a los periodos de transición. Por otra parte, se supuso que los beneficios se indexarán de acuerdo con la evolución del IPC (y no de los salarios promedio), por lo que, al compararlos con los salarios promedio que crecen con tasas superiores al IPC, redundará en una reducción de la tasa de sustitución adicional.

Las tasas de sustitución tienen un comportamiento decreciente para ambos sexos y para ambos regímenes. A la fecha de la valuación, la tasa de sustitución de las prestaciones de vejez para los beneficiarios del régimen de capitalización era levemente superior para los hombres y notablemente superior para las mujeres. Esto podría deberse a que el régimen de reparto tiene una mayor proporción de trabajadores autónomos que acceden a la jubilación, los cuales están sujetos a una base implícita de cotización promedio inferior al salario promedio de los trabajadores en relación de dependencia.

En el caso de los beneficiarios del régimen de capitalización, la tasa de sustitución corresponde únicamente a la parte que es financiada por el régimen público. Adicionalmente, reciben la JO, que puede cobrarse mediante las siguientes modalidades: renta vitalicia, retiro programado y retiro fraccionario (se presentan, en el Anexo V, ejemplos de estas prestaciones).

⁶⁴ El 29 de diciembre de 2003, la Resolución 1432/2003 de la ANSES estableció que el haber mínimo correspondiente al régimen previsional público del SIJP se aplicará a los beneficiarios del régimen de capitalización individual cuando la ANSES participe en el financiamiento de las prestaciones, en tanto que la suma mensual compuesta por el financiamiento o la integración del componente público y la proveniente del régimen de capitalización individual, no alcance a cubrir el haber mínimo. Esta norma deja fuera a los beneficiarios de invalidez y fallecimiento cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1963 para los hombres y 1968 para las mujeres.

Gráfico 5.9. Tasas de sustitución de la totalidad de las prestaciones de vejez por sexo y por régimen, 2002-2050



El cuadro siguiente muestra las tasas de sustitución de la totalidad de las prestaciones de vejez, incluyendo y sin incluir las prestaciones por edad avanzada.

Cuadro 5.5. Tasas de sustitución de vejez, por sexo y régimen (en porcentaje), 2002-2050

	Incluyendo PEAV				Sin incluir PEAV			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2002	71	58	79	77	72	59	98	83
2005	66	60	64	69	69	61	83	72
2010	59	56	53	59	65	58	78	64
2015	53	51	44	51	60	55	73	55
2020	46	46	36	41	57	52	74	49
2025	40	39	29	34	54	50	70	42
2030	36	34	24	27	51	47	58	35
2035	33	30	20	23	48	45	45	29
2040	31	27	17	20	46	43	36	24
2045	31	26	15	18	44	41	30	21
2050	31	26	14	16	43	40	25	18

Nota: Como porcentaje del salario promedio de ese régimen.

A continuación, se presentan las tasas de sustitución de las prestaciones de invalidez y de sobrevivencia para ambos regímenes por separado. En el régimen de reparto, se observa una leve caída de esas tasas de sustitución.

En el caso de los beneficios del régimen de capitalización, las prestaciones totales de invalidez y sobrevivencia de los afiliados activos en el momento del otorgamiento, tienen la misma cuantía que en el régimen de reparto, puesto que la forma de cálculo es la misma (beneficio definido por ley). La única diferencia está dada por la fuente de financiamiento. La caída más pronunciada que se observa en las prestaciones de invalidez, se debe a que el régimen público participa en una proporción cada vez menor del financiamiento de estas prestaciones a medida que pasan los años. Por un lado, el saldo acumulado en las cuentas de capitalización será cada vez más grande, y, por otro, la proporción de personas nacidas con posterioridad a 1963 (hombres) y a 1968 (mujeres), se hace mayor, y el régimen público no participa de ninguna manera de su financiamiento. Además, para las personas

nacidas antes de estas fechas, la parte proporcional que ha de financiar el régimen público, también se hace menor. En cambio, en el caso de las prestaciones por fallecimiento, estas incluyen no sólo las prestaciones por fallecimiento de los activos, con similar tratamiento que para las prestaciones de invalidez, sino también las prestaciones por fallecimientos de los jubilados (JO). En estos casos, el régimen público debe continuar pagando a todos los sobrevivientes los componentes a su cargo (PBU, PC, PAP, si correspondiese).

Cuadro 5.6. Tasas de sustitución de las prestaciones de invalidez y sobrevivencia de los activos financiadas por el régimen público por sexo y régimen (en porcentaje), 2002-2050

	Reparto		Capitalización	
	Invalidez	Sobrevivencia	Invalidez	Sobrevivencia
2002	65	38	40	14
2005	63	37	34	16
2010	61	37	27	15
2015	60	36	20	13
2020	60	36	14	12
2025	60	35	9	11
2030	60	35	6	9
2035	60	34	3	8
2040	61	33	2	7
2045	61	33	1	6
2050	61	32	0	6

5.2.7. Tasa de reparto (PAYG)

En general, la tasa de reparto es la que se obtiene de dividir los gastos corrientes del sistema sobre la masa salarial imponible total. Esta tasa indica la alícuota total promedio que sería necesario aplicar a la masa imponible total en cada uno de los años para mantener el sistema en equilibrio financiero. En el caso del sistema argentino, y debido a sus dos componentes, el régimen de reparto y el régimen de capitalización, se calculó una prima de reparto ajustada que tiene en cuenta el hecho de que no todos los ingresos que se obtuvieran al aplicar esta tasa, puedan ser utilizados para financiar las prestaciones corrientes del régimen de reparto.

Dado que los aportes (11 por ciento de los ingresos) de los afiliados al régimen de capitalización tienen como destino las cuentas de capitalización individual, los mismos no pueden contarse para la financiación de los beneficios corrientes que ha de pagar el régimen público. Por lo tanto, la tasa de reparto (PAYG) fue calculada de la siguiente manera:

Primero, se calculó la tasa de reparto normal, y luego se dedujo a dicha tasa el 11 por ciento de los aportes correspondientes a los afiliados del régimen de reparto, obteniéndose una tasa de reparto de las contribuciones. A esa tasa se le adicionó el 11 por ciento de los aportes, pero esta vez completo, incluido el 11 por ciento de los aportes de los afiliados al régimen de capitalización.

Cuadro 5.7. Distintas tasas de reparto del SIJP (en porcentaje), 2002-2050

	Tasa de reparto normal	Participación de personas en reparto	Tasa de reparto de contribuciones	Tasa de reparto ajustada
	(A)	(B)	(C)	(D)
2002	36	14	34	45
2005	27	13	25	36
2010	17	12	16	27
2015	13	11	12	23
2020	10	11	9	20
2025	9	10	8	19
2030	8	9	7	18
2035	7	8	7	18
2040	7	7	6	17
2045	7	6	6	17
2050	6	5	6	17

A = gastos corrientes/masa salarial imponible total.
 $C = A - 11\% \cdot B$
 $D = C + 11\%$

6. Análisis de sensibilidad

Se efectuaron modificaciones a algunos parámetros del modelo, y se analizó su sensibilidad. Se describe en este capítulo el impacto de tales modificaciones en los resultados. En ambos casos, se mantuvo el número total de beneficiarios, por cuanto no se introdujo ningún tipo de modificación a las variables demográficas. Ambos escenarios tienen un impacto positivo en los resultados financieros de la proyección. En el primer escenario, al aumentar los ingresos del sistema, vía incremento de la tasa de las contribuciones patronales, y en el segundo escenario, al disminuir los egresos en razón de no indexar las prestaciones. Este segundo escenario, sólo tiene como objetivo ejemplificar el deterioro de los valores de las prestaciones y su bajo impacto en términos de porcentaje del PBI. Para más detalles sobre los resultados de la valuación de estos escenarios, se deberá consultar el Anexo IV.

6.1. Incremento de la tasa de contribución patronal a la originalmente establecida en la Ley núm. 24.241

La Ley núm. 24.241 estableció que la contribución patronal sería del 16 por ciento de las remuneraciones imponibles para todos los trabajadores en relación de dependencia y de la renta presunta, en el caso de los trabajadores autónomos. Como ya se mencionara en el capítulo 3, esto no fue así, ya que posteriormente se impusieron fuertes reducciones en las contribuciones patronales de los empleados en relación de dependencia. Esto tuvo un efecto financiero de gran importancia en los recursos del sistema. Se argumentaba que las contribuciones patronales aumentaban los costos de producción y la hacían menos competitiva y también se argumentaba que la disminución de las tasas podría constituir un incentivo de cara a la mejora de la demanda de trabajo, debido al grave problema de desempleo.

Este escenario muestra los efectos de un incremento gradual de las contribuciones, de 0,5 puntos porcentuales en el año 2004, aumentando 1 punto porcentual por año hasta el año 2009, en que se situará nuevamente en el 16 por ciento de las contribuciones. Esto trae aparejado un incremento en los ingresos del sistema del 50 por ciento, aproximadamente, una vez que la tasa hubiese alcanzado el nivel del 16 por ciento.

Cuadro 6.1. Ingresos como porcentaje del PBI (escenario incremento de las contribuciones), 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
<i>Statu quo</i>	1,6	1,9	1,9	1,9	1,8	1,8
Escenario contribuciones al 16%	1,6	2,8	2,8	2,8	2,7	2,7

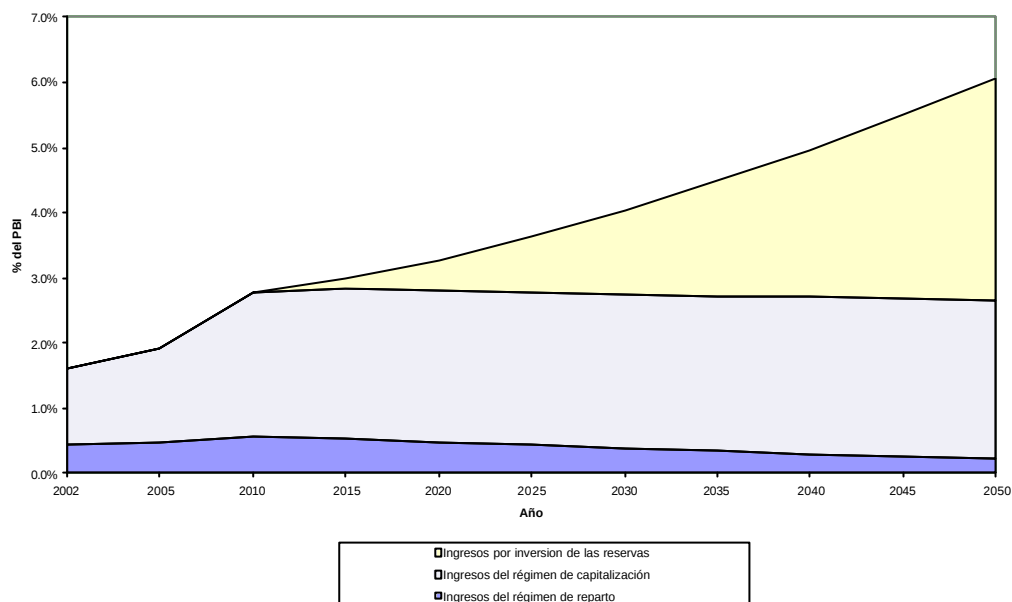
Según este escenario, como era de esperarse, el sistema dejará de ser deficitario en 2011, seis años antes que en el *statu quo*, presentando una situación financiera diferente, especialmente en cuanto a los superávits del sistema, si se mantuviera una reserva con los superávits. El valor que alcanzaría dicha reserva en 2050 sería de aproximadamente 57 veces el valor de los gastos del periodo.

Este valor se considera extraordinariamente alto y, como se mencionara en el marco del *statu quo*, no existiría ningún motivo para mantener tal nivel de reservas en un sistema previsional maduro.

En este escenario, los ingresos cuyo origen se encuentran en las contribuciones patronales, son lógicamente mayores. En vista de que las contribuciones patronales

proviene en su mayor parte de los afiliados al régimen de capitalización, la proporción financiada con cargo al régimen de capitalización se incrementa entre un 2 y un 3 por ciento en cada uno de los años estudiados.

Gráfico 6.1. Evolución de los ingresos del régimen público, 2002-2050



6.2. Sin indexación de las prestaciones

El SIJP no tiene incorporados mecanismos automáticos de indexación de las prestaciones y, por lo tanto, no hay nada que obligue al Gobierno a ponerlos en marcha. Esto queda a criterio del Gobierno, que debe enviar anualmente al Congreso Nacional juntamente con el proyecto de ley de presupuesto del año siguiente, el nuevo valor del MOPRE con el cual se ajustarían algunas prestaciones. Desde su entrada en vigencia, el MOPRE no tuvo ninguna variación en su valor, como ya se mencionara en este informe, lo cual tiene graves consecuencias para los beneficiarios en términos del poder adquisitivo de sus ingresos⁶⁵.

⁶⁵ En el momento de la promulgación de la Ley núm. 24.241 se encontraba vigente la Ley N° 23.928 (Ley de Convertibilidad), la cual derogó a partir del 1 de abril de 1991 todas las normas legales o reglamentarias que estableciesen o autorizasen la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esto trajo como consecuencia que la normativa del SIJP no tuviera incorporados mecanismos de indexación automática. La Ley núm. 24.241 creó el Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO), el cual era la resultante de la división del promedio mensual de aportes totales de cada semestre por el número total promedio mensual de afiliados que se encuentran aportando, el cual era el valor de referencia para el ajuste de las prestaciones del régimen de reparto del SIJP. La aplicación del AMPO para realizar los ajustes de las prestaciones hizo que los indicadores de la recaudación influyeran sobre la movilidad de las prestaciones. Por tal la Ley de Solidaridad Previsional modificó la normativa en cuanto a la movilidad de las prestaciones estableciendo que la misma sería determinada anualmente por la Ley de presupuesto. En el año 1997, el Decreto 833/97 crea el Módulo Previsional (MOPRE) que sustituye al AMPO y establece que el mismo tendrá un valor que será fijado anualmente, de acuerdo a las posibilidades del presupuesto general de la Administración Nacional.

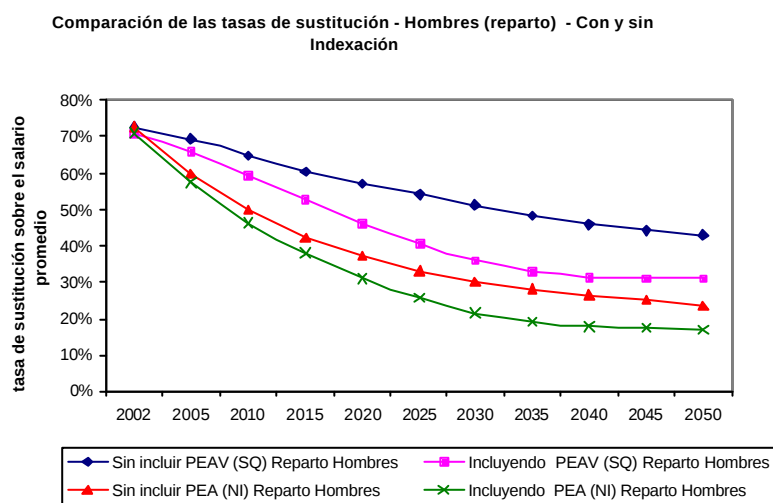
El escenario según el *statu quo* supuso que las prestaciones serían indexadas anualmente según la evolución del IPC de ese año, significando una indexación inmediata. Esta valuación alternativa en la cual ninguna de las prestaciones recibe una indexación, pretende remarcar el efecto que la no indexación de las prestaciones tiene en términos de pérdida de poder adquisitivo para los beneficiarios del SIJP y al mismo tiempo mostrar el reducido efecto que esta medida genera en relación con el nivel de gastos como porcentaje del PBI.

A continuación, se muestra la comparación entre las tasas de sustitución obtenidas para los afiliados del régimen de reparto y del régimen de capitalización. En el caso de los afiliados al régimen de capitalización, es importante nuevamente destacar que la tasa de sustitución presentada es parcial, ya que éstos reciben prestaciones adicionales provenientes del régimen de capitalización.

Si bien la evolución en todos los casos es decreciente, la caída es mucho mayor si no se prevén indexaciones de los beneficios. Las tasas de sustitución de las prestaciones de vejez sin incluir las prestaciones por edad avanzada (PEAV) pasan de ser del 43 por ciento en el año 2050 con indexación, al 23 por ciento cuando no la hay, generando una reducción del 45 por ciento en la tasa promedio de sustitución.

Si analizamos el total de las prestaciones incluyendo las PEAV, las tasas de sustitución serán, para el año 2050, del 31 por ciento, y del 17 por ciento, para los casos con y sin indexación, respectivamente, lo que redunda en una reducción del 60 por ciento de las tasas promedio de sustitución.

Gráfico 6.2. Evolución de las tasas de sustitución promedio de vejez, hombres (reparto), con y sin indexación, 2002-2050

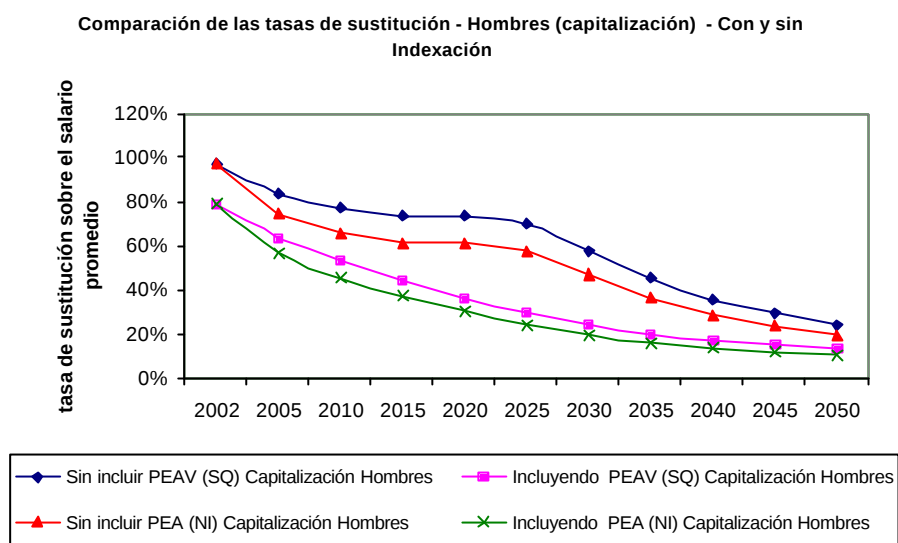


Nota:

SQ: *Statu quo*.

NI: Ninguna indexación.

Gráfico 6.3. Evolución de las tasas de sustitución promedio de vejez, hombres (capitalización), con y sin indexación, 2002-2050



Nota:

SQ: *Statu quo*.

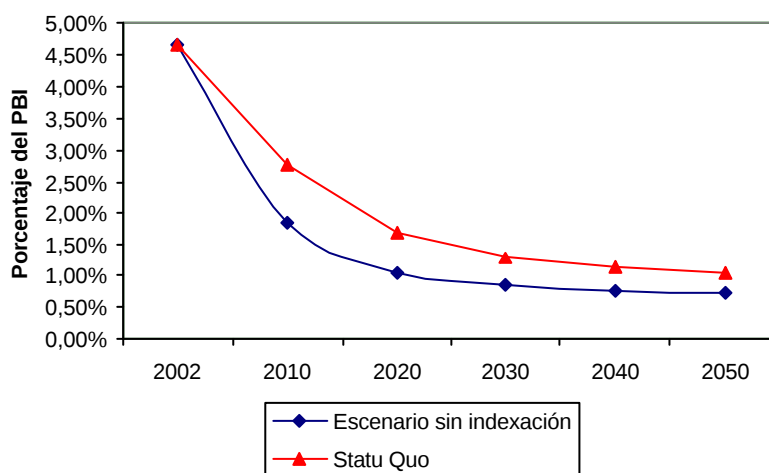
NI: Ninguna indexación.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran los efectos que dicha medida tiene en el nivel de gastos.

Cuadro 6.2. Comparación del gasto con y sin indexación en porcentaje del PBI, 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
<i>Statu quo</i>	4,7	2,8	1,7	1,3	1,1	1,0
Escenario sin indexación	4,7	1,8	1,1	0,9	0,8	0,7

Gráfico 6.4. Gastos en porcentaje del PBI, con y sin indexación, 2002-2050



7. Resultados de acuerdo a escenarios legales alternativos

En este capítulo, se presentan los resultados de las proyecciones en base a escenarios legales alternativos. Para más detalles sobre los resultados de la valuación de estos escenarios, deberá consultarse el Anexo IV.

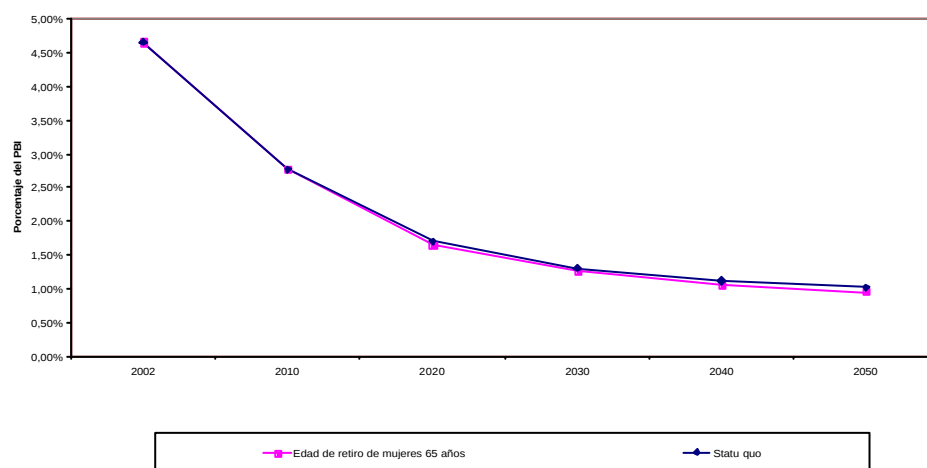
7.1. Incremento gradual de la edad de retiro de la mujer

En Argentina, se viene discutiendo esta medida desde hace bastante años, con una considerable oposición, especialmente por parte del género femenino. Sin embargo, no deja de ser un ejercicio interesante de realizar, puesto que las tendencias mundiales van hacia la igualdad, especialmente en cuanto al género. Las diferencias en la edad de retiro, según el afiliado sea hombre o mujer, pueden considerarse una desigualdad en el tratamiento de los géneros, en este caso con un efecto negativo para los hombres.

Para mostrar los efectos potenciales que se derivarían del aumento de la edad de retiro de las mujeres a 65 años, se incrementó progresivamente la edad de jubilación en medio año por año, durante un periodo de 10 años, comenzando en el 2005 con el primer incremento, para alcanzar finalmente la edad normal de retiro de 65 años en 2013.

En la actualidad, a pesar de que la edad mínima de retiro para las mujeres es de 60 años, pueden optar por permanecer en la actividad hasta los 65 años. Además, en caso de que no cumplan con el requisito de 30 años de aportes, no están obligadas a retirarse. Esto es válido también para los hombres. Por estas razones, la edad efectiva de retiro de las mujeres es de aproximadamente 62 años y medio. En consecuencia, el incremento de la edad de retiro de las mujeres hasta los 65 años, sólo tiene efectos reducidos.

Gráfico 7.1. Gastos en porcentaje del PBI, con aumento y sin aumento en la edad de retiro de las mujeres, 2002-2050



La disminución del número de beneficiarios de vejez se verá compensada de alguna manera y, en una muy pequeña proporción, por un aumento del número de jubilaciones de

invalidez y de prestaciones de desempleo. Uno de los supuestos más relevantes de esta medida está dado por el hecho de que tal modificación no afectaría el nivel total de empleo. En este caso, sería mayor la proporción de las personas que continuarían trabajando a edades más avanzadas, lo que reduciría el número de las personas que entrarían en la actividad a edades más jóvenes, y que redundaría en un número de activos registrados levemente modificado. A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de esta medida.

Cuadro 7.1. Ingresos y gastos (escenario y *statu quo*) en porcentaje del PBI, 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos <i>statu quo</i>	4,66	2,77	1,71	1,33	1,14	1,04
Gastos escenario incremento de la edad de retiro de la mujer	4,66	2,78	1,66	1,27	1,05	0,95
Ingresos <i>statu quo</i>	1,60	1,90	1,90	1,86	1,81	1,77
Ingresos escenario incremento de la edad de retiro de la mujer	1,60	1,90	1,91	1,86	1,82	1,78

7.2. Traspaso de todos los afiliados al régimen de reparto

Esta es una medida que ha sido objeto de debates a lo largo de los últimos años en Argentina, motivo por el cual fue solicitada en calidad de una de las opciones teóricas que han de valorarse. Debe aclararse que de ningún modo se propone la aplicación de tal medida, ni se estima factible su aplicación de la manera aquí descrita. Se exponen los resultados al único efecto del análisis de algunas de las implicancias.

Es necesario aclarar que esta opción requeriría un análisis cauteloso y detallado de los efectos asociados a ese nuevo diseño del sistema, lo cual excedería el alcance de este informe. La aplicación de esta medida podría llegar a generar muchos problemas jurídicos, especialmente si los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual se traspasan al Gobierno, con los potenciales reclamos por violación de los derechos de propiedad que esta medida podría conllevar.

Dejando de lado estos inconvenientes, y con el único objetivo de evaluar su impacto financiero, se evaluó la posibilidad de transferir los saldos de las cuentas de capitalización individual al Gobierno. Como contraprestación, los beneficiarios del régimen de capitalización recibirían sus prestaciones calculadas de la misma manera que los beneficiarios del régimen de reparto. Esto permitiría, por un lado, hacerse con unas reservas, aunque de manera relativa, ya que aproximadamente el 75 por ciento de los fondos está invertido en títulos públicos, con las características que éstos presentan en la actualidad.

Debido a la imposibilidad de valorar gran parte de los títulos públicos, que se encuentran técnicamente en *default*, no se consideraron los ingresos adicionales que recibiría el sistema provenientes de esta transferencia de los fondos de jubilaciones y pensiones. Analizando únicamente los resultados provenientes de aportes, contribuciones y gastos en prestaciones, la situación para los años seleccionados se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro 7.2. Comparación entre ingresos y gastos con los resultados del *statu quo* en porcentaje del PBI, 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos <i>Statu quo</i>	4,7	2,8	1,7	1,3	1,1	1,0
Gastos escenario todos a reparto	4,7	2,9	2,3	2,3	2,6	3,0
Ingresos <i>Statu quo</i>	1,6	1,9	1,9	1,9	1,8	1,8
Ingresos escenario todos a reparto	1,6	3,4	3,5	3,5	3,5	3,4

Los ingresos del sistema en este caso duplican su participación en términos del PBI, en los primeros años de la proyección, producto del nuevo destino de los aportes de los activos del régimen de capitalización, que en el año 2001 constituían el 86 por ciento del total de activos. Los egresos, si bien disminuyen en relación con su valor en el año de inicio de la valuación, son considerablemente más elevados que los presentados en el *statu quo*, lo cual redundará en una constitución de reservas sólo proveniente de las diferencias entre ingresos y gastos, que alcanzará 16 veces el valor de los egresos de ese año en el año 2050.

La evolución de los gastos presenta una brusca caída en los primeros años, debido, sobre todo, a la importante reducción de la participación en los gastos de las prestaciones anteriores a la Ley núm. 24.241. Para más pormenores acerca de estos resultados, véase el Anexo IV.

Con arreglo a este escenario, la tasa de reparto, es decir, la tasa total de cotizaciones que debería aplicarse sobre los ingresos para poder financiar las prestaciones corrientes, sería la siguiente ⁶⁶:

Cuadro 7.3. Tasas de reparto (PAYG) en porcentaje, 2002-2050

	Tasa de reparto normal
2002	45
2005	26
2010	19
2015	15
2020	14
2025	14
2030	14
2035	15
2040	16
2045	17
2050	19

Se puede apreciar claramente la caída pronunciada que presenta la tasa de reparto durante los próximos años. En este punto, es importante destacar que el valor de la tasa correspondiente al año 2002, corresponde a una tasa de reparto a la cual se le agrega la alícuota de aportes de los cotizantes al régimen de capitalización. A partir del año 2005, las

⁶⁶ Sin incluir los gastos administrativos.

tasas de reparto representan la alícuota que debería ser aplicada sobre los ingresos imponibles totales para mantener el sistema en equilibrio financiero.

7.3. Elección obligatoria entre el régimen de reparto y el de capitalización

Actualmente, la elección entre el régimen de reparto y el de capitalización no es obligatoria. Aquellos que no ejercen su opción dentro de los primeros 90 días de ingreso al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)⁶⁷, es decir, “los indecisos”, son adjudicados en su totalidad al régimen de capitalización. Se trata de una opción por *default*.

Para los afiliados comprendidos en el régimen de capitalización, no existe la opción de volver al régimen de reparto. En cambio, los afiliados al régimen de reparto pueden en cualquier momento optar por cambiarse de régimen. Una proporción cada vez mayor de los nuevos afiliados al SIJP no ejerce su opción, por lo cual quedan comprendidos en el régimen de capitalización.

Tal incremento en el porcentaje de las personas que no ejercen su opción, puede obedecer a múltiples razones, entre las que se encuentran la falta de información sobre las repercusiones de este proceder, el desinterés respecto del sistema previsional, etc.

La elección del régimen previsional puede tener repercusiones de gran importancia para la vida de los afiliados. Es preocupante la gran proporción de afiliados que no ejercen su opción. Por tal motivo, se analizaron varias alternativas que permitan reducir la cantidad de personas que **por default** permanecen afiliadas a un régimen del que no pueden salir. Entre las alternativas utilizadas se encuentran las siguientes:

1. Cambiar la opción por *default*. En caso de que el afiliado no opte por ningún régimen, quedará comprendido en el régimen de reparto, desde el cual es posible traspasarse al régimen de capitalización en cualquier momento.
2. Exigir que las personas opten por alguno de los dos regímenes. Mientras tanto, los afiliados que no ejerzan su opción, mantendrán la condición de “indecisos”.
3. Incluir la posibilidad de volver al régimen de reparto, al menos para las personas que no ejercieron su opción (“indecisos”).
4. Permitir libremente el traspaso entre los dos regímenes. En este caso, se requerirá el establecimiento de una cierta periodicidad que permita la opción, evitándose un aluvión de traspasos hacia el régimen de capitalización cuando las perspectivas sobre rendimientos de los fondos sean buenas y hacia el régimen de reparto en el caso contrario, y el tratamiento que recibirán los fondos acumulados en las cuentas de los afiliados.

Se analizó el impacto de la aplicación de la segunda alternativa, suponiendo que el porcentaje de las personas que optaran por el régimen de reparto fuera equivalente a la proporción de las personas que ejercen efectivamente su opción. Esto se tradujo finalmente en una proporción de personas activas en el régimen de reparto de aproximadamente el 10 por ciento para el año 2050.

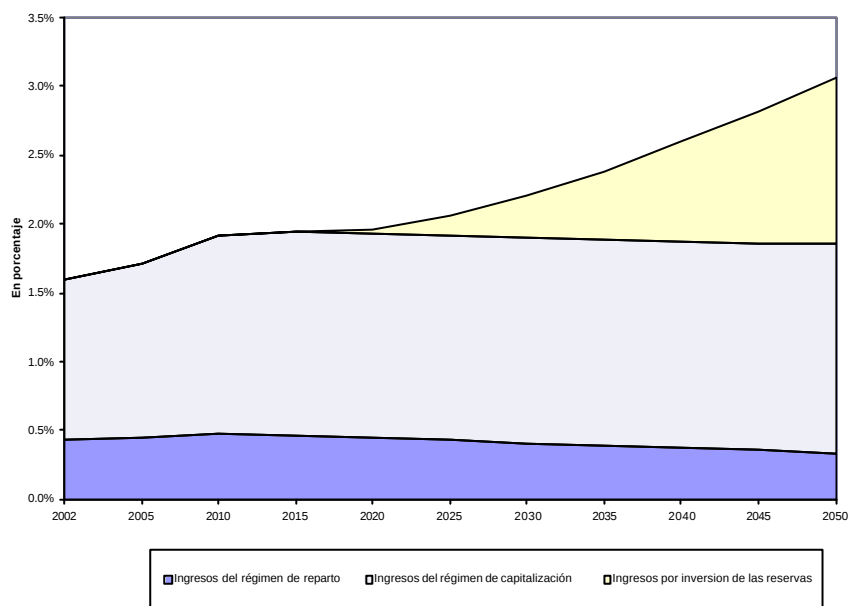
⁶⁷ Debe hacerse una consideración especial en relación con los monotributistas. Estos, quedan directamente comprendidos en el sistema público de reparto, salvo que paguen los aportes voluntarios, en cuyo caso dichos aportes pueden dirigirse al régimen de capitalización.

Para obtener el 10 por ciento, se procedió de la siguiente manera:

1. Del número total de altas, se dejó fuera a las personas que no ejercen su opción, “los indecisos”.
2. Partiendo del número total de altas descontados los indecisos, se volvió a calcular la proporción de personas que optaron por el régimen de reparto. A esta proporción se le denominó *proporción de opción efectiva*.
3. Se supuso que en el caso de que todos los nuevos afiliados estuvieran obligados a optar por uno u otro régimen, incluyendo a los indecisos, éstos se comportarían de la misma manera que las personas que sí ejercen su derecho a elegir uno de los dos regímenes previsionales.

En esta sección, se detallan los resultados obtenidos, en los que los ingresos y los gastos son levemente superiores a los registrados en el caso del *statu quo*.

Grafico 7.2. Ingresos al régimen publico en porcentaje del PBI (escenario de elección obligatoria), 2002-2050



Cuadro 7.4. Gastos del régimen público en porcentaje del PBI (escenario de elección obligatoria), 2002-2050

	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos <i>statu quo</i>	4,7	2,8	1,7	1,3	1,1	1,0
Escenario opción de régimen obligatorio	4,7	2,8	1,7	1,4	1,2	1,2

8. Conclusiones y recomendaciones

La presente valuación se centró en el análisis de la situación financiera y en la evolución de la cobertura del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Los análisis en términos de cobertura se hicieron de manera agregada para todos los afiliados del SIJP, tanto los afiliados al régimen de reparto como los afiliados al régimen de capitalización. En relación con el análisis financiero, sólo se proyectaron los ingresos y los gastos del régimen público, las prestaciones que han de pagarse a los beneficiarios del régimen de reparto, del régimen de capitalización y de otras leyes. También se proyectaron las reservas futuras con las cuales podría llegar a contar el sistema.

8.1. Comentarios sobre el estado financiero del sistema

Al considerar únicamente como ingresos los aportes y contribuciones destinados al SIJP, el sistema presenta en la actualidad una situación financiera muy endeble, que sería insostenible si no fuera por las continuas transferencias de rentas generales que realiza el Gobierno Nacional y por el financiamiento del sistema vía impuestos.

Se esperan mejoras paulatinas de la situación financiera para los próximos años lo que determinará que, a partir del año 2017, el sistema deje de ser deficitario y pase a tener un superávit.

Para ese momento, el Gobierno Nacional debería tener preparada su estrategia de acción en relación con dichos superávit, de manera que se elija la mejor opción para tal situación futura.

Las mejoras financieras del sistema son a costa de la disminución de la cobertura en términos demográficos y de las tasas de sustitución de las prestaciones. El Gobierno debería tratar de revertir esta situación. En la sección 8.3 siguiente, se dan algunos lineamientos y pautas sobre los principales aspectos del sistema, que podrían modificarse en aras de la consecución de este objetivo.

De acuerdo con el escenario *statu quo* (presentado en detalles el capítulo 5), los requerimientos anuales de financiamiento adicional disminuyen en aproximadamente un 1 punto porcentual del PBI entre 2002 y 2005, continuando su descenso aproximadamente 1,2 puntos porcentuales adicionales entre 2005 y 2010. Esto se debe a la disminución de los gastos en prestaciones provenientes de leyes anteriores a la Ley no. 24.241, la disminución de la tasa promedio de sustitución del sistema, disminución de la cantidad de beneficiarios como porcentaje de la población y el tipo de prestación adeudado por condiciones de acceso más estrictas. A partir de 2017, según los supuestos del escenario *statu quo* utilizados para la valuación, no sería necesario recurrir al financiamiento procedente de otras fuentes de recursos, además de los aportes y de las contribuciones (véase el cuadro 8.1).

Los resultados de las proyecciones no sólo indican que no haría falta un financiamiento adicional, sino que también, a partir del año 2017 y durante todo el resto de los periodos de la proyección, los ingresos serían más elevados que los egresos, por lo que podría contemplarse la posibilidad de utilizar al menos una parte de estos ingresos para el pago de parte de la deuda pública que debió contraer el Gobierno a causa de su sistema previsional.

Se podría utilizar parte para el repago de la deuda, ya que se considera sumamente necesaria la evaluación de la posibilidad de destinar el resto con fines de mejora del sistema de jubilaciones y pensiones. Esto podría lograrse mediante la aplicación de algunas de las medidas que se describen en el apartado 8.3.

En efecto, la presente valuación muestra que la cobertura en términos de prestaciones de vejez normales cae de un nivel del 40 por ciento de la población total de edades superiores a la edad de retiro, en 2002, a un nivel del 12 por ciento, para el año 2030. Además, esto se da de manera conjunta con una disminución de la tasa de sustitución del régimen público en ambos regímenes. Al final del periodo de proyección, las tasas de sustitución del régimen de reparto se reducen a la mitad de su valor de 2002. Para el régimen de capitalización, no se cuenta con las tasas de sustitución que incluyen la totalidad de las prestaciones (JO).

Cuadro 8.1. Requerimiento adicional de financiamiento además de aportes y contribuciones por parte del Gobierno en porcentaje del PBI, 2002-2050

Año	En porcentaje del PBI
2002	3,07
2005	2,07
2010	0,87
2015	0,17
2016	0,08
2017 en adelante	-

En general, el panorama del sistema indica la necesidad de aplicar mecanismos que hagan el sistema más abarcador. De manera particular, al analizar la caída de la cobertura y la excesivamente baja participación del gasto en prestaciones previsionales⁶⁸ en términos del PBI, se observa la necesidad de aplicar medidas que reduzcan los requisitos para acceder a las prestaciones, aunque esto se realice mediante el pago de prestaciones reducidas proporcionalmente.

8.2. Reforma del sistema integrado de jubilaciones y pensiones

Estamos en conocimiento de las reformas del SIJP, respecto de las cuales la sociedad argentina debe pronunciarse en los próximos meses. Si bien es pronto aún para evaluar dichas propuestas, los resultados de esta valuación pueden servir como punto de referencia (*benchmark*) para futuras comparaciones con las simulaciones que resulten de las distintas propuestas de reforma.

En principio, los actuarios responsables del informe estarían a favor de un sistema que no requiriera incrementos en la deuda asumida por parte del Gobierno, ya que esto se asociaría con un alto riesgo en cuanto a la confiabilidad del sistema de pensiones en el largo plazo.

Un sistema de contribuciones definidas hipotéticas (NDC) podría ser analizada como una opción para la organización de un nuevo sistema de pensiones que sustituya al actual, que además brinda mayor flexibilidad para el uso de los fondos previsionales.

⁶⁸ Financiadas mediante el régimen público de reparto.

8.3. Reformas paramétricas o modificaciones sobre las condiciones actuales

Las recomendaciones o sugerencias que se exponen en los próximos párrafos, corresponden a las modificaciones (opciones teóricas) que podrían ponerse en práctica.

Otorgamiento de beneficios a los afiliados que no alcancen a cumplir con el requisito de 30 años de aportes

Se recomienda la introducción de alguna prestación, reducida, que brinde cobertura a la gran mayoría de las personas que no lleguen a cumplir con los exigentes requisitos para acceder a la jubilación por vejez, teniéndose en cuenta que estas personas han efectuado aportes o sus empleadores han contribuido en su nombre.

El Convenio núm. 102 (norma mínima de la Seguridad Social – OIT - no ratificado por Argentina), establece que debería otorgarse una prestación a las personas que hayan cumplido con un periodo de calificación de 15 años de cotización o de empleo.

Una alternativa podría ser el otorgamiento de una PBU a las personas que no cumplan con el requisito de 30 años, reducida en función de los años cotizados. El acceso a la PBU, de conformidad con los artículos 23 y 30 de la Ley núm. 24.241, daría vía libre al pago de la PAP y de la PC.

Durante los primeros años de la proyección, se observa una caída brusca de la cobertura de los beneficios de vejez ordinarios medida en términos de la población total de edades mayores, cubriendo en 2030 sólo al 12 por ciento de la población de edades superiores a la edad normal de retiro (60 años, en el caso de las mujeres, y 65 años, en el caso de los hombres), mejorando levemente sólo a partir de dicho año.

El cambio en la composición de las prestaciones por vejez implica una disminución de la calidad de los beneficios para gran parte de los beneficiarios. Observando los bajos porcentajes de personas que finalmente tienen derecho a un beneficio normal de vejez, se considera necesaria la adopción de algún tipo de medida para dar una solución a tal situación.

Indexación de los ingresos de referencia, prestaciones y demás parámetros monetarios del sistema

La Constitución Nacional establece que las prestaciones previsionales serán móviles, pero no define el tipo ni la regularidad de tal movilidad. La normativa actual no incluye ningún mecanismo automático, de tal manera que las indexaciones quedan incluidas en las decisiones políticas que adopten los gobernantes.

Se recomienda incluir un mecanismo que asegure a los pensionados el mantenimiento del poder adquisitivo de sus beneficios. Es decir, que la indexación se realizará al menos siguiendo la evolución del índice de precios al consumidor. En particular en el caso del valor de la prestación mínima, a misma debería mantener una relación con la línea de pobreza.

Hasta ahora las prestaciones pagadas por el régimen público no tuvieron ningún tipo de indexación a pesar de que la variación del nivel general de precios acumulada entre diciembre de 2001 y septiembre de 2003 fue de aproximadamente el 45 por ciento. La

única excepción fue el tratamiento del haber mínimo. El incremento del haber mínimo tuvo efecto a partir de julio de 2003⁶⁹, elevando su valor a 220\$⁷⁰ (un incremento del 47 por ciento). Esta variación en el valor del haber mínimo tuvo como efecto una compensación completa de la pérdida de poder adquisitivo de los beneficios sólo a las personas que originariamente se encontraban cobrando el mínimo, y recién a partir de julio de 2003. Para los beneficiarios que cobraban una suma situada entre el monto mínimo anterior y su nuevo valor, tal compensación fue sólo parcial. Para el resto de los beneficiarios, no hubo ningún tipo de compensación por la disminución de poder adquisitivo de sus prestaciones.

No pareciera conveniente continuar con una política de indexación de prestaciones sólo a través de los haberes mínimos, ya que a medida que los beneficiarios tengan más tiempo como beneficiarios, sus prestaciones se acercarán cada vez más, en promedio, al valor de la jubilación mínima.

Además, la ley no prevé que los ingresos utilizados para el cálculo de las prestaciones sean indexados, de manera tal de mantener el valor real de los mismos. Las indexaciones de los ingresos se aplican únicamente hasta los periodos anteriores a 1991, año de entrada en vigencia de la Ley de Convertibilidad. No actualizar los valores de los salarios para el cálculo de las prestaciones trae serias consecuencias, al reducirse su valor real, especialmente cuando se incluyen periodos de altas tasas de inflación. La reducción generada por la falta de actualización adquiere mayor importancia en el caso de las prestaciones de vejez, en las que se utilizan, para su cálculo, los ingresos de los últimos 120 meses con aportes.

La indexación de las prestaciones podría hacerse según la variación del IPC o de los salarios o una combinación de ambas. Vincular la indexación de las prestaciones al aumento de los salarios permite una relación más estrecha entre los ingresos de la población activa y de la pasiva, y posibilita que los jubilados y pensionados participen también en el aumento de la prosperidad nacional.

En todos los escenarios propuestos, la variación de los salarios futuros es superior a la variación de los precios, o sea, que aquellos crecen en términos reales. En las últimas tres décadas, esta relación fue inversa en la mayoría de los periodos: los salarios crecieron menos que la inflación, con un efecto acumulado de la reducción de los salarios, en términos reales, del 60 por ciento. Se reitera la importancia de asegurar que los beneficios se indexen de acuerdo a la variación de los precios o de los salarios y que las prestaciones se calculen sobre salarios que mantengan su valor al menos en términos reales.

⁶⁹ Sin contemplar retroactivos.

⁷⁰ A partir de julio de 2003, se otorgó, a los jubilados y pensionados que tuvieran como único ingreso una jubilación o pensión, y cuyo haber fuera inferior a la suma de \$ 200, un subsidio de un monto tal que, integrado al haber del beneficio, arrojaba la suma de \$ 200.

Haber mínimo para los afiliados del régimen de capitalización⁷¹

El régimen de capitalización no tiene incorporado un haber mínimo garantizado, lo que representa una diferencia relevante entre los regímenes que no debe pasarse por alto. Por otro lado, los afiliados al régimen de capitalización, tienen una gran ventaja sobre los afiliados al régimen de reparto, puesto que, si no alcanzan a cumplir con el requisito de 30 años de aportes, siempre pueden recibir los saldos de su cuenta bajo alguna de las tres modalidades (RF, RP, RVP). Este monto probablemente sea bajo, pero siempre será mejor que no recibir nada, como ocurre en el caso de los afiliados al régimen de reparto.

A efectos de brindar una protección mínima a todas las personas en su vejez, sin discriminar en cuanto a la pertenencia al régimen, debería contemplarse la puesta en marcha de un haber mínimo para todos los afiliados del sistema. Si bien se puede argumentar que el afiliado tuvo la posibilidad de optar por el régimen de reparto, beneficiándose de la existencia de un haber mínimo, los mecanismos efectivos de incorporación de los afiliados al régimen de capitalización indican que los afiliados no demuestran interés por los temas vinculados con el sistema previsional o que no han sido bien informados sobre las implicancias de tales opciones.

En algunas ocasiones, la PBU, es decir, la Prestación Básica Universal podría ser considerada como una especie de mínimo. Si bien es verdad que la PBU es una base mínima para muchos beneficiarios, no lo es para la totalidad de éstos. No todos los beneficiarios reciben la PBU y no todos los beneficiarios reciben el mismo monto en concepto de PBU⁷².

Mientras que la PBU no ha sufrido incrementos en su valor desde 1997, año en que se creó el Módulo Previsional (MOPRE), sí se han producido variaciones en el haber mínimo legal. Además, los beneficiarios de prestaciones excluidos de la jubilación normal, o no reciben la PBU, como componente de la prestación, o, si la reciben, tiene un monto reducido, como ocurre en el caso de las pensiones derivadas o de las prestaciones por edad avanzada.

Separación clara de las cuentas de los subsistemas de la seguridad social

Se debería aspirar a una separación de la contabilidad y del financiamiento de cada uno de los subsistemas de la seguridad social (SIJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares) que reflejara tanto los ingresos como los gastos específicos de cada uno.

Se deberían establecer alícuotas específicas para cada uno de los subsistemas, de modo que se pudiera identificar la suficiencia de recursos para cada programa. La existencia de alícuotas específicas debe entenderse de manera independiente respecto de los

⁷¹ El 29 de diciembre de 2003, la Resolución 1432/2003 de la ANSES estableció que el haber mínimo correspondiente al régimen previsional público del SIJP se aplicará a los beneficiarios del régimen de capitalización individual cuando la ANSES participe en el financiamiento de las prestaciones, en tanto que la suma mensual compuesta por el financiamiento o la integración del componente público y la proveniente del régimen de capitalización individual, no alcance a cubrir el haber mínimo. Esta norma deja fuera a los beneficiarios de invalidez y fallecimiento cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1963 para los hombres y 1968 para las mujeres.

⁷² Por lo tanto, para evaluar la situación financiera completa de los beneficiarios de pensiones, se debería también acumular las prestaciones en concepto de pensión con la pensión asistencial. Sin embargo, esto queda fuera del ámbito del presente informe.

procedimientos administrativos que permiten que la totalidad de las contribuciones se recauden de manera unificada con el resto de los subsistemas.

Además, se debería volver a considerar el funcionamiento del fondo compensador, que origina transferencias financieras indeseadas entre los subsistemas⁷³.

La exposición contable de los resultados, de los ingresos y de los egresos, debe realizarse con claridad. Esto adquiere mayor relevancia en los periodos en los que se producen superávits y se generan reservas para los sistemas.

Además, los gastos administrativos y de gestión deben adjudicarse a cada uno de los distintos sistemas, con arreglo a criterios que han de determinarse. Esta distribución podrá hacerse en relación con la participación en personal de cada uno de ellos, con el monto de las prestaciones pagadas o con algún otro criterio.

Realización de valuaciones actuariales periódicas

Se recomienda la realización de valuaciones actuariales de largo plazo regularmente, al menos cada 5 años. Esto permitirá el seguimiento y la identificación de desequilibrios, tanto en cuanto al financiamiento como a la cobertura del sistema, y posibilitará la adopción de medidas apropiadas en tiempo y forma.

Modalidades de pago de las prestaciones previsionales del régimen de capitalización

Se debería proceder a un análisis minucioso del impacto, en términos de tasas de sustitución, de las distintas modalidades de prestaciones. En particular, se recomienda la evaluación del retiro programado y del retiro fraccionario, así como de los distintos productos ofrecidos por las compañías de rentas vitalicias previsionales. La existencia de muchas opciones requiere una población capacitada, de cara a poder evaluar en profundidad las implicancias de cada una de las alternativas.

En la actualidad, los beneficiarios se enfrentan no sólo a la necesidad de optar entre las distintas modalidades de prestaciones previsionales, sino que, en caso de optar por una renta vitalicia previsional (RVP), existe una gran cantidad de productos diferentes entre sí que ofrecen, cada uno de ellos, distintos porcentajes de reconocimiento de rentabilidades excedentes, herencias, etc., que hacen casi imposible que los beneficiarios tomen una decisión óptima en el momento de la opción.

El retiro programado implica, para el afiliado, el mantenimiento de los riesgos de inversión y de longevidad en su propia persona, por lo que el beneficio deja de tener la característica de seguro, para pasar a ser tan sólo un producto financiero. Los beneficiarios que percibieran prestaciones en la modalidad de retiro programado, como se mencionara en el punto anterior, deberían estar obligados a optar por una renta vitalicia previsional cuando el valor recibido juntamente con las prestaciones del régimen de reparto fuese igual al valor del haber mínimo.

En el caso de los retiros fraccionarios⁷⁴, la prestación (50 por ciento del valor de la PBU máxima) dura lo que dura el saldo de la cuenta de capitalización individual. Cuanto

⁷³ Véase el Anexo I para más detalles.

⁷⁴ En la actualidad, el 50 por ciento de los beneficiarios de jubilación del régimen de capitalización reciben su prestación bajo la modalidad de retiro fraccionario (junio de 2003).

más bajos sean los saldos acumulados, menor será el periodo durante el cual el beneficiario recibirá las prestaciones. Esta modalidad de prestación no cumple el objetivo de proveer seguridad de ingresos en la vejez, ya que el saldo de la cuenta se ve rápidamente reducido y muy probablemente se acabe antes del fallecimiento del beneficiario.

Transparencia de información

Se considera conveniente aumentar la información transmitida de manera independiente a los afiliados y a los futuros beneficiarios, en cuanto a las diferentes elecciones que deben encarar a lo largo de su vida en relación con el sistema previsional y sus consecuencias. También deberían ir recibiendo información periódica sobre sus créditos acumulados en el sistema y sobre el nivel esperado de prestación, de acuerdo con ciertos parámetros elegidos de forma realista (edad de retiro, continuidad de sus aportes, tasas de interés, etc.)

Se recomienda hacer explícitas las fuentes de financiamiento del sistema, de modo que quede bien claro quién financia el pago de las prestaciones, informando acerca de las alícuotas de las contribuciones efectivas que se encuentran vigentes.

Además, en relación con las posibles reformas que se realicen en el futuro, los afiliados deberán ser informados sobre las distintas propuestas y se deberá intentar que, tanto la sociedad como los representantes de los trabajadores y de los empleadores, participen de las discusiones a través de diversos mecanismos de dialogo social (consultas públicas, debates públicos, etc.).

Posibilidad de percibir dobles beneficios

Se recomienda rever la posibilidad de recibir beneficios dobles, especialmente en el caso de las pensiones de sobrevivencia. En caso de recibirse prestaciones provenientes de diferentes regímenes, debería sumarse el total de las prestaciones para el cálculo de las prestaciones mínimas. Esto podría lograrse mediante un sistema de información previsional centralizado, con el fin de eliminar las dobles e incluso las triples prestaciones.

Organización del proceso de reforma del sistema previsional

Es importante que, a la hora de proceder a la reforma del sistema de pensiones, se evalúen detalladamente todas sus implicancias, no sólo las de corto plazo, sino también las de mediano y largo plazo. Una reforma de un sistema de pensiones nacional debe ser considerada con la relevancia que merece, por cuanto una reforma apresurada es peor que no realizar reforma alguna. En el diseño básico del sistema, el proceso deberá contar con la participación de las partes interesadas. La participación de los grupos de interés a través del diálogo con los representantes de la sociedad, de los trabajadores y de los empleadores, es una condición necesaria para que las reformas se apliquen de la mejor manera posible.

No hay que olvidar que negociaciones de este tipo tienen implícitos costos en términos de tiempo de aplicación de la propuesta y de profundidad de la reforma, que han de ser tenidos en cuenta.

Aumentar la edad de jubilación de las mujeres y hacer las normas equitativas para hombres y mujeres

En términos de desigualdades de género, el sistema argentino presenta ciertos aspectos de inequidad. Algunos son positivos para el sexo femenino, como la oportunidad de retirarse cinco años antes que los hombres en el régimen de reparto, y otros negativos, como el hecho de que, para el cálculo de las prestaciones del régimen de capitalización, se utilicen tablas diferenciadas por sexo.

La utilización de tablas por sexo tiene efectos en los montos finales de los beneficios. Estos efectos se ven parcialmente compensados en el caso de los beneficiarios casados o unidos a personas del sexo contrario. En el caso de los solteros, no existe tal compensación y las mujeres se ven considerablemente perjudicadas en el momento de recibir su prestación. Se recomienda un análisis de la posibilidad de utilizar las mismas tablas de mortalidad para ambos sexos.

En esta valuación se proyectó, en uno de los escenarios, el impacto financiero y demográfico del aumento gradual de la edad de retiro de las mujeres, de cara a su equiparación con la de los hombres. En la mayoría de los países, esta modificación se está efectuando de manera gradual.

Presión sobre los mercados de capitales

La creación del régimen de capitalización con la consiguiente puesta en marcha de los fondos de jubilaciones y pensiones, crecientes en términos del PBI, se encuentra con la necesidad de realizar las inversiones de acuerdo con las limitaciones impuestas por la ley y con la escasa cantidad de instrumentos financieros alternativos disponibles para la inversión de dichos fondos. Los efectos deberían ser analizados a fin de poder tomar la decisión sobre el grado de capitalización de los fondos del sistema de previsión en su conjunto.

En los últimos años, se incrementó la participación de los títulos públicos en la cartera de las AFJP, llegando a representar en la actualidad aproximadamente el 75 por ciento del total de los fondos⁷⁵. Se recomienda reducir de manera gradual su participación en la cartera, aunque teniendo en cuenta la presión adicional que ello puede generar en los activos.

La reforma en estudio debería tener muy en cuenta las posibilidades de canalizar mayores inversiones reales hacia el mercado de capitales, por cuanto es evidente que la disponibilidad de ahorro institucional no necesariamente desarrolla dicho mercado.

Restablecimiento del aporte del 11 por ciento para los afiliados al régimen de capitalización

Se recomienda el establecimiento de las alícuotas de los aportes personales destinados a la acumulación en las cuentas de capitalización individual que se redujera temporalmente en diciembre de 2001. De no revertirse en el corto plazo, esta disminución de los aportes provocará una caída de los valores de las prestaciones futuras⁷⁶. Es importante destacar

⁷⁵ Aunque se espera que, luego de la renegociación de la deuda, esta participación se reduzca significativamente.

⁷⁶ Se está en conocimiento de la existencia del decreto que restablece las alícuotas originales, pero también se sabe que un decreto similar fue suspendido en el mes de junio de 2003.

que, de la reducida alícuota con destino a las cuentas individuales, aproximadamente el 2,5 por ciento se retiene para financiar los costos de administración y del seguro de invalidez y fallecimiento, lo que significa que el ingreso efectivo a las cuentas es todavía menor.

8.4. Las normas internacionales del trabajo y el sistema previsional argentino

La reforma del sistema previsional argentino, que se llevó a cabo en 1993, mediante la adopción de la Ley núm. 24.241, fue examinada en 1995, en el marco de los Convenios núms. 35 y 36 de la OIT, ratificados por Argentina. El análisis comparativo elaborado al efecto tuvo únicamente en cuenta la Prestación Básica Universal (a la cual todo trabajador afiliado al sistema de jubilaciones y pensiones tiene derecho), habida cuenta que ésta satisfacía, al menos desde el punto de vista legal, las exigencias de esos Convenios. No obstante, el deterioro de la situación económica y social de Argentina plantea una serie de dudas en cuanto a la aplicación de esos instrumentos en la práctica.

Estos comentarios también tienen en cuenta las disposiciones de la Parte V del Convenio núm. 102: seguridad social (norma mínima), 1952, de la OIT (no ratificado por Argentina), al considerarse que este instrumento consagra principios generales en materia de prestaciones de vejez y que, por consiguiente, habría de servir de pauta para otros regímenes de seguridad social:

- (a) a diferencia del esquema de reparto, el esquema de capitalización otorga un beneficio no definido que, por ende, no es posible evaluar a priori, en el marco del Convenio núm. 102 de la OIT, que determina la cuantía de las prestaciones en relación con las ganancias anteriores del beneficiario. Sería necesario, en consecuencia, poder evaluar si la Prestación Básica Universal (PBU), equivalente a 200 pesos, da cumplimiento a las disposiciones del artículo 66 del Convenio núm. 102. Al respecto, se recuerda que se puede recurrir a este artículo en el marco del sistema privado de pensiones, siempre que la prestación mínima de vejez pagada a un beneficiario tipo después de 30 años de cotización, alcance el monto mínimo requerido por el Convenio (40 por ciento del salario de un trabajador ordinario no calificado adulto, de sexo masculino, elegido de conformidad con las disposiciones de los párrafos 4 o 5 del mencionado artículo);
- (b) la PBU se otorga a aquellos afiliados que hubieran cumplido 60 o 65 años de edad y que acrediten 30 años de cotización (artículo 19, Ley núm. 24.241). En cambio, no se prevé, de conformidad con el párrafo 2, inciso a), del artículo 29 del Convenio núm. 102, el pago de una prestación reducida a las personas protegidas que hubieran cumplido un período de calificación de quince años de cotización o de empleo;
- (c) el informe pone de relieve la necesidad de garantizar que se ajusten las prestaciones en curso de pago, así como los principales parámetros de los regímenes de protección social. Para contrarrestar los efectos negativos de la crisis en el monto de las prestaciones, el Convenio núm. 102 prevé (artículo 65, 10), y artículo 66, 8)) «...que los montos de los pagos periódicos en curso (...) serán revisados cuando se produzcan variaciones sensibles del nivel general de ganancias que resulten de variaciones, también sensibles, del costo de la vida». Al respecto, cabe también recordar las disposiciones del artículo 19 de los Convenios núms. 35 y 36 de la OIT, en virtud de las cuales “La cuantía de la pensión se fijará en una cantidad, que añadida a los recursos que no hayan sido exceptuados, resulte suficiente para satisfacer, por lo menos, las necesidades esenciales del pensionado”.

Anexo I. Aspectos normativos¹

a) Aspectos generales

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) creado por la Ley núm. 24.241² tiene alcance nacional y cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte. El mismo forma parte del Sistema Único de Seguridad Social, que también otorga prestaciones de desempleo y asignaciones familiares³.

El sistema tiene dos componentes: el régimen público y el de capitalización. Al momento de la afiliación al SIJP, las personas deben optar por uno de los regímenes, dentro de los plazos establecidos. En caso de no ejercer la opción el afiliado queda comprendido dentro del régimen de capitalización, que es la opción por *default*. Los afiliados que optan por el régimen de reparto mantienen siempre la posibilidad de pasar al régimen de capitalización. Por el contrario los afiliados que por opción o por desconocimiento quedaron en el régimen de capitalización no pueden pasar al régimen de reparto.

El sistema es obligatorio para todos los trabajadores dependientes del sector privado, los del sector público nacional y del sector público provincial de las provincias que forman parte del SIJP⁴ y para los trabajadores autónomos.

El SIJP paga 13 prestaciones mensuales en todos los casos, excepto los subsidios que no fueron incluidos en esta valuación, siendo la prestación número 13 pagada en dos mitades junto con los pagos del mes de junio y de diciembre:

Vejez

- Prestación Básica Universal (PBU)

Monto: \$200 (2,5 veces el MOPRE⁵ más el 1 por ciento por cada año de servicios con aportes que exceda los 30 años, hasta un máximo de 15 años).

¹ La mayor parte de esta sección fue redactada por la Sra. Elida Bione, funcionaria del MTESS.

² La Ley núm. 24.241 fue complementada por las Leyes núms. 24.237 y 24.463 (Ley de Solidaridad Previsional).

³ Los beneficiarios de las prestaciones previsionales perciben asignaciones familiares. Estas no han sido incluidas en la presente valuación.

⁴ Hasta el momento, las 10 provincias que han pasado a formar parte del SIJP, son las siguientes: Catamarca (1995), Santiago del Estero (1995), Salta (1996), Mendoza (1996), San Juan (1996), La Rioja (1996), Río Negro (1997), Jujuy (1997), San Luis (1997), Tucumán (1997).

⁵ MOPRE = \$ 80 fijado anualmente por la Ley de presupuesto. El MOPRE entró en vigor en 1997. Anteriormente, el AMPO hacía las veces de MOPRE para el cálculo de la PBU.

Requisitos para acceder a la prestación:

Edad mínima: 65 años para los hombres y 60 para las mujeres, quienes pueden continuar en actividad hasta los 65 años si así lo desean.

Tiempo mínimo de cotización: 30 años. Se puede compensar 1 año de cotización por cada año de edad que supera a la edad legal de jubilación.

- Prestación Compensatoria (PC)

Monto: 1.5 por ciento por cada año de servicio con aportes anteriores al 01/07/1994 hasta un máximo de 35 años, calculado sobre el promedio de las remuneraciones sujetas a aportes, percibidas durante el período de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de cesación de servicios o de presentación de la solicitud, lo que ocurra primero,

Requisitos para acceder a la prestación: derecho a la PBU.

- Prestación Adicional por Permanencia (PAP)

Monto: 0,85 por ciento por cada año de servicio con aportes posteriores al 30/06/1994, hasta un máximo de 35 años, calculado sobre el promedio de las remuneraciones sujetas a aportes, percibidas durante el período de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de cesación de servicios o de presentación de la solicitud, lo que ocurra primero.

Requisitos para acceder a la prestación: derecho a la PBU.

- Jubilación Ordinaria (JO): la jubilación ordinaria es una prestación a la cual puede acceder el afiliado una vez que alcanza la edad requerida por ley (60 años para las mujeres y 65 años para los hombre), la cual pone a disposición del afiliado el saldo de su cuenta de capitalización individual a fin de que esté en condiciones de acceder a la prestación de conformidad con la modalidad elegida por el afiliado.

Las diferentes modalidades son las siguientes:

- *Renta vitalicia previsional:* es un contrato por el cual el afiliado transfiere sus fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual a una compañía de seguros de retiro y a cambio percibe una renta⁶, mientras el beneficiario y sus familiares derechohabientes se mantengan con vida.
- *Retiro programado:* es aquella modalidad de jubilación o retiro definitivo por invalidez que acuerda el afiliado con la administradora por medio de la cual se establece una cantidad de fondos (de poder adquisitivo constante durante el año) a ser retirados mensualmente de la cuenta de capitalización individual. Los fondos a retirar constituyen el resultado de la relación entre el saldo efectivo de la cuenta del afiliado a cada año, y el valor actuarial necesario para financiar las correspondientes prestaciones. El afiliado tiene la posibilidad de retirar una suma inferior a la que surja de éste cálculo.
- *Retiro fraccionario:* es aquella modalidad de jubilación o retiro definitivo por invalidez que acuerda el afiliado con la administradora, cuando el haber inicial de la prestación sea inferior al 50 por ciento de la suma equivalente a la prestación básica universal máxima. La modalidad de retiro fraccionario se extinguirá: a) cuando se agote el saldo de la cuenta de capitalización individual; b) cuando se

⁶ Dicha renta se calcula de acuerdo a la normativa en materia previsional.

produzca el fallecimiento del beneficiario, oportunidad en la cual el saldo remanente de la cuenta será entregado a los derechohabientes o herederos del causante. Los retiros fraccionarios no están sujetos a comisiones por parte de las administradoras.

- Jubilación por edad avanzada: Se paga a las personas que hayan cumplido 70 años, y que acrediten 10 años de servicios con aportes, con cinco años de aportes durante un periodo de 8 años a partir del cese de la actividad; el monto equivale al 70 por ciento de la PBU más la PC y la PAP que le correspondiese.

El régimen público de reparto paga íntegramente la PBU, PC y PAP (cuando corresponda) para todos los beneficiario sean del régimen de reparto o de capitalización.

El régimen de capitalización paga únicamente la Jubilación Ordinaria.

Invalidez

- Retiro por invalidez

Monto:

- 70 por ciento del ingreso básico en el caso de los afiliados que hayan realizado cotizaciones durante 30 meses como mínimo en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de declaración de la invalidez o que acreditan el mínimo de años de servicio (30 años) exigidos en el régimen común para acceder a la PBU.
- 50 por ciento del ingreso básico en el caso de los afiliados que hayan realizado cotizaciones durante 18 meses como mínimo en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de la invalidez.

El ingreso básico es el valor promedio mensual de las remuneraciones y/o rentas imponibles declaradas hasta cinco años anteriores al mes en que ocurra la invalidez. No se consideran en los cálculos los períodos en que el afiliado estuvo inactivo, y consecuentemente no percibió remuneraciones.

Requisitos para acceder a la prestación: contar con una disminución de la capacidad para el trabajo del 66 por ciento o más.

Todos los beneficiarios de la pensión de invalidez perciben al inicio, la misma prestación tanto si son afiliados al régimen de reparto como al de capitalización. En cuanto al financiamiento, los beneficiarios del régimen de reparto perciben la prestación completa con cargo a dicho régimen. Los afiliados al régimen de capitalización perciben una parte proporcional con cargo al régimen público, cuando su fecha de nacimiento sea anterior a 1963 (para los hombres) y a 1968 (para las mujeres).

Sobrevivencia

- Pensión por fallecimiento de un beneficiario

Monto:

- 70 por ciento de la prestación que se encontraba percibiendo el causante, para la/el viuda/o o conviviente, si no existen hijos con derecho a pensión.

-
- 50 por ciento de la prestación que se encontraba percibiendo el causante, para la/el viuda/o o conviviente, y 20 por ciento para cada uno de los hijos con derecho a pensión hasta un máximo del 100 por ciento de la prestación.

El financiamiento de las pensiones por fallecimiento de un beneficiario, sigue siendo con cargo a la misma fuente de donde se pagaban las prestaciones del beneficiario antes de su fallecimiento.

- Pensión por fallecimiento del afiliado en actividad

Prestación de referencia

- 70 por ciento del ingreso básico en el caso de los afiliados que hayan realizado cotizaciones durante 30 meses como mínimo en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de declaración de la invalidez o, que acrediten el mínimo de años de servicio (30 años) exigidos en el régimen común para acceder a la PBU.
- 50 por ciento del ingreso básico en el caso de los afiliados que hayan realizado cotizaciones durante 18 meses como mínimo en los últimos 36 meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

Monto de la pensión:

- 70 por ciento de la prestación de referencia, para la/el viuda/o o conviviente, si no existen hijos con derecho a pensión.
- 50 por ciento de la prestación de referencia, para la/el viuda/o o conviviente, y 20 por ciento para cada uno de los hijos con derecho a pensión hasta un máximo del 100 por ciento de la prestación de referencia.

Todos los beneficiarios de pensión por el fallecimiento de un afiliado perciben al inicio, la misma prestación tanto si son afiliados al régimen de reparto como al de capitalización. En cuanto al financiamiento, los beneficiarios del régimen de reparto reciben la prestación íntegramente proveniente de dicho régimen. Los afiliados al régimen de capitalización perciben una parte proporcional proveniente del régimen público cuando su fecha de nacimiento sea anterior a 1963 (para los varones) y a 1968 (para las mujeres).

La Ley establece que el SIJP se financia mediante:

- contribuciones patronales destinadas al régimen de reparto⁷ (aproximadamente 10,5 por ciento promedio para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado y 16 por ciento para los empleados del sector público)⁸;

⁷ El artículo 188 de la Ley núm. 24.241 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para disminuir la incidencia tributaria sobre el costo laboral, preservando el adecuado financiamiento del sistema previsional (incorporado por la Ley núm. 24.463). En virtud de ello se produjeron disminuciones de las contribuciones con la Firma del Pacto Federal del Empleo, la Producción y el Crecimiento; el Decreto 1520/98 y el Decreto 96/99, con distintos porcentajes. Actualmente está vigente el Decreto 814/01 que establece únicamente 2 alícuotas unificadas para el resto de los subsistemas de seguridad resultando una contribución promedio para el régimen previsional de aproximadamente 10,5 por ciento.

⁸ Las contribuciones patronales y los aportes personales se aplican también sobre el salario anual complementario resultando en 13 cotizaciones anuales para los empleados en relación de dependencia.

- aportes personales realizados por los trabajadores (11 por ciento del ingreso imponible⁹, esta alícuota se encuentra temporalmente reducida para los afiliados al régimen de capitalización.);
- en el caso de los trabajadores autónomos, éstos cotizan el 27 por ciento de la renta imponible mensual¹⁰. Esta cotización se distribuye de la siguiente manera:
 - para los afiliados al régimen de capitalización, el 11 por ciento tiene como destino el régimen de capitalización y el 16 por ciento restante va al régimen público;
 - para los afiliados al régimen de reparto, la totalidad de la cotización tiene como destino el régimen público.

Una diferencia entre los trabajadores en relación de dependencia y los trabajadores autónomos es que los autónomos solo cotizan 12 veces en el año:

- impuestos y otros recursos adicionales que anualmente fije el Congreso Nacional en la Ley de Presupuesto. Dentro de los impuestos que tienen como destino específico el SIJP, se encuentran el impuesto a las ganancias, a los combustibles, al Valor Agregado, etc.

b) Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo)¹¹

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS o Monotributo), vigente desde octubre de 1998, establece un régimen integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.

Sujetos comprendidos

Se considera pequeño contribuyente a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de los mismos, que habiendo obtenido en el año calendario

⁹ Desde noviembre de 2001 se redujo transitoriamente el aporte previsional para los afiliados al régimen de capitalización, de 11 por ciento a 5 por ciento (Decreto 1387/01 y 1676/01). El Decreto 2203/2002, aumentaba progresivamente a partir de marzo de 2003, la tasa de cotización aplicada a los aportes personales respecto al régimen de capitalización hasta su nivel inicial. La tasa de cotización sería de 7 por ciento en marzo, abril, mayo y junio de 2003, del 9 por ciento en julio, agosto y septiembre de 2003 y del 11 por ciento a partir de octubre de 2003. Finalmente el Decreto. 390/2003 suspendió el incremento del 7 por ciento al 9 por ciento hasta el 1/7/2004, y el aumento del 9 por ciento al 11 por ciento hasta el 1/10/2004.

¹⁰ Los autónomos no efectúan sus cotizaciones en base a sus ingresos reales, sino con arreglo a alguna de las categorías de renta imponible mensual establecidas por la AFIP.

¹¹ Posteriormente a la redacción de este informe, se promulgó parcialmente la Ley 25.865, el 15 de enero de 2003, la cual modificó en algunos de sus términos el Régimen Simplificado del Monotributo. Entre las principales modificaciones en lo que atañe al régimen previsional, figura una disposición que establece que el pequeño contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado pasa a ser afiliado, desde el momento de su inscripción, del régimen previsional público. A continuación, puede optar por incorporarse al régimen de capitalización pagando obligatoriamente, a partir de ese momento, un aporte mensual de treinta y tres pesos (\$33).

inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 144.000, no superen en el mismo período los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas y el precio unitario de operaciones, establecidos para su categorización a los efectos del pago integrado de impuestos que les corresponda realizar.

Este régimen también cubre a los titulares de pequeñas explotaciones agropecuarias, en la medida que no superen los ingresos brutos establecidos, las magnitudes físicas establecidas para las explotaciones que tengan producciones de una sola especie, y el valor máximo supuesto de facturación (VMPF), establecido para la última categoría en las explotaciones con diversidad de cultivos y animales.

Para poder afiliarse al régimen simplificado (RS), los pequeños contribuyentes que queden encuadrados en categorías superiores de cotización, deben contar con una cantidad mínima de entre 1 y 3 trabajadores en relación de dependencia registrados.

Impuestos comprendidos

Las personas que reúnan las condiciones para convertirse en pequeños contribuyentes, podrán optar por inscribirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo pagar el impuesto integrado, que sustituye el pago de los siguientes impuestos:

- el Impuesto a las Ganancias del titular del oficio, empresa o explotación unipersonal, por las rentas obtenidas como producto de las actividades de las mismas;
- el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las operaciones del oficio, empresa o explotación unipersonal.

Dicho impuesto integrado corresponde a la categoría donde queden encuadrados en función a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y al precio unitario de operaciones asignadas a las mismas.

Aportes y contribuciones con destino al SIJP

- *Del trabajador autónomo monotributista o empleador:*
 - contribución \$ 35;
 - aporte personal voluntario \$ 33.
- *Del trabajador dependiente del empleador que se afilia al RS*
 - contribución patronal \$ 45;
 - aporte personal voluntario \$ 33.

Prestaciones previsionales

- La PBU, la PC, el retiro por invalidez (RI) o la pensión por fallecimiento (PF) previstas en el SIJP.

La prestación que corresponda del régimen de capitalización (jubilación ordinaria) o la PAP del régimen de reparto en el caso de que el trabajador decida realizar el aporte personal previsional voluntario.

c) El Fondo Compensador

La ANSES en su capacidad de institución de protección social, otorga varios tipos de prestaciones correspondientes a los siguientes subsistemas de la seguridad social: previsional, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares. La ANSES paga asignaciones familiares a los trabajadores del sector privado, a los desempleados que reúnan los requisitos para el seguro de desempleo y a los jubilados y pensionados del SIJP. De no existir el Fondo Compensador, los empleadores del sector privado deberían transferir el total de las cotizaciones a la AFIP (lo que incluye las cotizaciones a cargo del empleador y los aportes a cargo del trabajador dependiente) y luego la ANSES asumiría el pago de las asignaciones familiares a los empleados del sector privado.

En la práctica, la situación es diferente. Los empleadores del sector privado pagan las asignaciones familiares con carácter periódico directamente a sus trabajadores y transfieren a la AFIP las cotizaciones tras la deducción del monto de las asignaciones pagadas. De ahí surge el concepto del «Fondo Compensador». Por lo tanto, la AFIP recibe un monto inferior a lo que debería recibir y transfiere este monto a la ANSES que procede a la redistribución entre los tres subsistemas con arreglo a las siguientes proporciones:

64 por ciento al subsistema de previsión;

30 por ciento al subsistema de asignaciones familiares, y

6 por ciento al subsistema de Fondo Nacional de Empleo.

De no existir el Fondo Compensador, con la redistribución de los ingresos que se realizó, cada subsistema recibirá el equivalente de la cuantía que resultara de aplicar a las tasas de cotizaciones patronales establecidas para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Debido a la retención que los empleadores aplican, la distribución de ingresos que llegan a la ANSES no debería ser realizada según las proporciones antes indicadas por cuanto a los subsistemas de Previsión y del Fondo Nacional de Empleo se les asignan ingresos inferiores a los que les corresponden. Esto no permite apreciar claramente la situación financiera precisa de cada uno de los subsistemas.

A nivel global del presupuesto consolidado de la ANSES, ésta redistribución entre los subsistemas no tiene un impacto en términos monetarios. Sin embargo, habida cuenta que los presupuestos se establecen oficialmente por separado para cada subsistema, la distribución actual plantea un problema. El Fondo Compensador no permite analizar de manera correcta la situación financiera de cada subsistema y establecer una base clara sobre la cual tomar decisiones en materia de política (por ejemplo, respecto del análisis del déficit o del superávit de cada subsistema y de las tasas de cotización respectivas).

d) Administración del SIJP

La Administración del SIJP, comprende varios organismos y tiene interrelación con los otros subsistemas de seguridad social a través de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS).

Por un lado los organismos que tienen competencia en la administración y gestión del SIJP son los siguientes:

- *Secretaría de Seguridad Social.* Es el organismo que se encarga entre otras cosas del diseño de las políticas nacionales de seguridad social.

-
- *Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)*. Es el organismo que recauda los aportes personales y las contribuciones patronales.
 - *Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)*. Es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para la administración y control de los aportes y contribuciones previstos en la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), así como también para el otorgamiento de los beneficios previsionales (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia) y demás prestaciones de la seguridad social (Asignaciones Familiares y prestaciones por Desempleo).
 - *Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP)*. Las AFJPs tienen como objeto único y exclusivo la administración del fondo de jubilaciones y pensiones y el otorgamiento de las prestaciones que establece la ley para los beneficiarios del régimen de capitalización.
 - *Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP)*. La SAFJP es un organismo descentralizado bajo la competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su misión es ejercer el control y supervisar el cumplimiento de la Ley 24.241 y de las normas que se dicten; estar en condiciones de anticipar su eventual incumplimiento y actuar con rapidez y eficiencia cuando éstos ocurran, en salvaguarda de todas las personas incorporadas al SIJP como aportantes o beneficiarios del Régimen de Capitalización.
 - *Compañías de Seguro de Retiro*: Son las compañías que pagan las prestaciones de renta vitalicia previsional. Reciben los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual de los afiliados y los convierten en una renta vitalicia que tiene en cuenta el sexo de la persona y la composición de su grupo familiar.
 - *Compañías de Seguro de Vida*: Estas compañías constituyen la parte correspondiente del capital complementario, de manera tal de poder hacer frente al costo total que representa la adquisición de una renta vitalicia para los beneficiarios del retiro por invalidez y para los derechohabientes de la pensión por fallecimiento de los afiliados en actividad¹².
 - *Superintendencia de Seguros de la Nación*: Es el organismo de control de las Compañías de Seguros de Retiro y de las Compañías de Seguros de Vida. Las compañías de retiro son las que en definitiva se encargan de pagar los beneficios. Todavía hay una muy baja proporción de beneficiarios de jubilación ordinaria que perciben sus prestaciones bajo la modalidad de renta vitalicia (en junio de 2003 sólo un 12 por ciento). La Superintendencia de Seguros de la Nación sólo controla aspectos generales de estas compañías.

¹² El régimen público participa mediante el pago de una proporción de la prestación, que se calcula en función de la fecha de nacimiento del afiliado. Esta integración parcial por parte del régimen público es sólo para los afiliados nacidos antes de 1968 y 1963 para hombres y mujeres respectivamente.

Anexo II. Datos iniciales del SIJP de la valuación

Cuadro A.II.1. Número de activos según sexo, grupo de edad y régimen al 31 de diciembre 2001

Grupo de edad	Activos						Porcentaje de activos en el régimen de capitalización	
	Reparto			Capitalización			Varones	Mujeres
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total		
18-19	247	183	430	77326	34779	112105	99,68%	99,48%
20-24	6879	3681	10560	498242	314498	812739	98,64%	98,84%
25-29	16419	7761	24180	647081	381817	1028898	97,53%	98,01%
30-34	28165	12058	40223	615840	312252	928092	95,63%	96,28%
35-39	44428	18973	63401	561144	265001	826145	92,66%	93,32%
40-44	61383	28910	90293	456775	228692	685467	88,15%	88,78%
45-49	81422	38460	119881	351860	178549	530409	81,21%	82,28%
50-54	112207	51303	163510	265664	136144	401809	70,31%	72,63%
55-59	150820	62157	212977	187455	90028	277483	55,41%	59,16%
60-64	113224	42023	155246	77399	32539	109938	40,60%	43,64%
65+	45335	22026	67361	27615	12150	39765	37,85%	35,55%

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaría de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.2. Número de inactivos según sexo, grupo de edad y régimen al 31 de diciembre 2001

Grupo de edad	Inactivos						Porcentaje de inactivos en el régimen de capitalización	
	Reparto			Capitalización			Varones	Mujeres
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total		
18-19	70	52	122	12244	5755	17999	99,43%	99,10%
20-24	4444	2360	6804	263884	148999	412883	98,34%	98,44%
25-29	15839	7484	23323	384036	219351	603388	96,04%	96,70%
30-34	25898	11095	36992	334208	176392	510600	92,81%	94,08%
35-39	36300	15497	51796	294958	134739	429698	89,04%	89,68%
40-44	46325	21815	68140	284181	135925	420106	85,98%	86,17%
45-49	61414	29010	90424	246669	108070	354739	80,07%	78,84%
50-54	82533	37732	120265	205106	85201	290307	71,31%	69,31%
55-59	117607	48266	165874	146462	57161	203623	55,46%	54,22%
60-64	108479	35429	143908	91114	32254	123367	45,65%	47,65%
65+	88882	41071	129953	56971	18776	75748	39,06%	31,37%

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaría de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.3. Salario promedio imponible según sexo, edad y régimen al 31 de diciembre 2001

edad	Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
18	4821	6573	3425	3166
22	5592	5686	4051	3932
27	5493	5747	6381	6266
32	6542	6499	8678	8590
37	7268	7405	9869	9230
42	8137	8547	10874	9737
47	8785	9628	11536	10141
52	9477	9765	11678	10032
57	9949	9303	11561	9584
62	9927	8359	10668	8891
67	9310	7538	9078	6936
72	8095	7039	6480	6187

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaría de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.4. Número de beneficiarios de jubilación de vejez (régimen de reparto y de capitalización) y pensión anual promedio al 31 de diciembre 2001

Grupo de edad	Reparto				Capitalización			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio
45-49	0	0	0	0	15	10435	6	7418
50-54	0	0	0	0	225	10574	70	7573
55-59	0	0	0	0	1030	9708	114	8128
60-64	0	0	33893	5982	1335	8429	2595	7900
65-69	132749	6645	21324	4126	7889	8193	895	5055
70-74	38006	5070	12433	3519	1828	4998	459	3301
75-79	4563	4371	3708	2869	289	4245	136	2672
80-84	549	4822	342	3659	39	4046	13	2974
85+	117	5167	67	4202	9	3205	4	4106
Total	175984	6240	71767	4830	12659	7818	4292	6631

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaria de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.5. Número de beneficiarios de jubilación de invalidez (régimen de reparto y de capitalización) y pensión anual promedio al 31 de diciembre 2001

Grupo de edad	Reparto				Capitalización			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio
25-29	27	3576.32	0	0.00	0	0.00	0	0.00
30-34	74	4000.66	12	185.25	0	0.00	12	185.25
35-39	192	4908.45	85	665.29	79	184.30	85	665.29
40-44	372	5346.06	144	1682.24	547	841.39	144	1682.24
45-49	778	5929.85	208	2611.69	817	1907.44	208	2611.69
50-54	1859	6540.69	269	3173.79	1185	3324.53	269	3173.79
55-59	3934	6635.31	249	4013.45	1272	4415.46	249	4013.45
60-64	6619	6698.54	145	3390.40	1252	5115.72	145	3390.40
65-69	2858	5594.35	54	4113.06	325	4855.72	54	4113.06
70-74	295	3964.60	1	7163.00	2	15528.50	1	7163.00
75-79	45	4861.42	0	0.00	0	0.00	0	0.00
80-84	10	7482.35	0	0.00	0	0.00	0	0.00
85+	2	2118.35	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total	17064	6328	1167	2929	5479	3578	1167	2929

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaría de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.6. Número de beneficiarios de pensiones de sobrevivencia (régimen de reparto y de capitalización) y pensión anual promedio al 31 de diciembre 2001

Grupo de edad	Reparto				Capitalización			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio	Número	Montos anual promedio
0-4	303	2482	183	1011	103	221	123	215
5-9	1808	1238	1692	1012	544	260	511	279
10-14	3951	1108	3992	1124	898	354	995	347
15-19	6205	1197	6258	1204	858	416	913	394
20-24	1661	1236	1588	1292	19	512	23	494
25-29	417	2038	248	1917	32	589	15	815
30-34	866	2376	353	1778	119	435	12	328
35-39	1647	2633	471	2265	392	483	46	740
40-44	2939	2973	598	2202	661	886	67	693
45-49	5855	3346	757	2508	963	1324	86	1311
50-54	10948	3879	971	3076	944	2093	97	1762
55-59	17595	4079	1170	3520	795	2607	75	2042
60-64	25267	4107	1624	3645	434	3060	56	2919
65-69	33224	3984	2428	3149	159	2571	22	1974
70-74	39499	3993	3586	2877	43	3083	19	1825
75-79	35859	3850	4297	2651	14	1750	3	2977
80-84	21541	3638	3513	2412	2	4628	1	533
85+	12269	3621	3263	2335	1	1612	0	0
Total	221854	3703	36992	2158	6981	1278	3064	545

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por la Secretaría de Seguridad Social, MTEySS.

Cuadro A.II.7. Estados financieros de ANSES, 1994-2002

Devengado (1994 - 2002). En millones de pesos.

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
I RECURSOS CTES.Y DE CAPITAL	16'628.7	15'159.0	14'026.2	16'360.5	16'372.4	15'118.7	15'598.8	13'652.7	13'328.0
CONTRIBUCIONES	13'089.6	11'681.6	9'902.1	10'237.8	9'915.7	9'026.9	8'816.5	7'885.2	7'976.3
Contribuciones a la Seg.Soc.	12'991.0	11'364.4	9'604.7	9'558.0	9'119.6	8'263.8	8'040.4	7'146.8	7'335.1
Ex-Cajas Pciales.	98.6	317.2	297.4	679.8	796.1	763.1	776.1	738.4	641.3
TRIBUTARIOS	3'106.1	3'121.1	3'987.4	5'879.0	6'351.3	6'059.7	6'689.7	5'721.2	5'330.3
Ganancias	1'164.7	1'243.2	1'365.3	1'669.2	1'902.3	1'851.0	2'096.0	1'994.6	1'691.5
IVA	1'785.1	1'595.7	1'906.8	2'149.0	2'216.8	1'998.8	2'031.3	1'608.4	1'441.7
Bienes Personales	156.4	282.2	458.3	29.5	48.2	34.1	38.9	30.0	31.1
Internos Unificados			0.0	0.0	289.8	177.8	108.4	108.8	0.0
Combustibles líquidos			257.0	2'031.3	1'828.3	1'732.8	1'677.0	1'545.5	1'824.5
Monotributo				0.0	66.0	265.2	738.1	210.4	160.9
Adicional Cigarillos								223.6	180.6
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.5	4.2	6.1	3.2	3.7	16.3	7.1	41.2	17.0
RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.5	8.2	31.7	31.7	14.5	2.5	1.4	0.3	0.0
RECURSOS DE CAPITAL	402.9	343.9	98.8	208.8	87.3	132	84.1	4.8	4.3
II EROGACIONES CTES. Y DE CAPITAL	18'039.4	18'013.8	19'028.3	18'777.9	18'838.0	18'979.2	19'123.5	18'003.5	18'309.0
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	14'398.2	13'842.0	14'468.1	14'662.3	14'705.3	14'672.2	14'736.0	14'112.4	14'099.0
Jubilaciones y Pensiones	13'671.3	12'819.5	12'455.4	12'149.255	12'141.7	12'114.2	12'227.9	11'817.4	11'887.7
Justicia	146.1	133.2	133.6	135.135	135.6	134.4	141.9	113.6	138.0
Asignaciones familiares no contri	335.1	353.5	346.7	333.676	349.1	333.4	321.6	340.5	334.9
Comisiones OPP	122.4	96.5	89.0	78.995	73.2	70.1	65.5	55.5	34.1
Ex-Cajas Pciales.	123.3	439.3	1'443.5	1'965.2	2'005.8	2'020.1	1'979.2	1'785.4	1'704.2
TRANSFERENCIAS CTES.Y DE CAPITAL	3'339.5	3'861.0	4'087.4	3'774.3	3'813.0	4'058.4	4'165.2	3'701.9	3'993.3
Subsidios	147.7	303.9	501.8	486.7	569.6	609.6	578.7	558.3	628.6
Complementario			461.7	441.6	534.5	575.6	540.4	514.7	584.9
Tarifas			40.1	45.1	35.2	34.0	38.3	43.6	43.6
Asignaciones Familiares	330.8	370.6	375.7	416.7	461.1	606.1	694.0	616.5	476.6
Fondo Nacional de Empleo	527.7	537.8	549.5	510.6	225.3	285.0	301.5	353.1	472.1
INSSyP	2'020.8	2'479.1	2'453.7	2'193.1	2'386.2	2'391.6	2'422.8	2'031.6	2'110.7
Imp. afec. a Seg. Soc. Provincias	280.8	169.5	199.9	166.9	169.9	164.0	168.1	142.3	268.3
Transferencias al exterior	0.9	0.1	6.7	0.2	0.7	2.1	0.1	0.1	0.2
Otras	30.7		0.1						36.9
GASTOS DE OPERACIÓN Y DE CAPITAL	300.4	300.0	338.3	254.9	245.0	244.6	220.6	189.3	216.7
Personal	169.2	168.7	164.6	147.0	139.3	145.8	136.6	125.3	152.8
Bienes de Consumo	3.6	4.9	3.9	4.2	3.6	4.6	3.5	2.3	5.7
Serv. No Personales	121.0	123.2	162.4	94.9	88.8	89.1	75.3	57.4	56.6
Bienes de Uso	6.6	3.2	7.4	8.8	13.4	5.1	5.2	4.3	1.7
INTERESES	1.3	10.7	134.6	86.5	74.7	4.0	1.7	0.0	0.0
III SUPERAVIT ANTES CONTRIBUCIONES	-1'410.7	-2'854.7	-5'002.1	-2'417.4	-2'465.6	-3'860.5	-3'524.7	-4'350.8	-4'981.0
IV CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	3'173.5	3'299.5	6'027.8	4'171.1	5'469.3	6'959.0	6'365.0	6'487.1	7'300.5
V GASTOS FIGURATIVOS	1'744.2	1'800.8	2'301.2	2'268.8	2'445.6	2'461.4	2'394.1	2'286.9	2'125.1
VI TOTAL DE RECURSOS	19'802.2	18'458.5	20'054.0	20'531.6	21'841.7	22'077.6	21'963.8	20'139.9	20'628.4
VII TOTAL DE GASTOS	19'783.7	19'814.6	21'329.5	21'046.7	21'283.7	21'440.6	21'517.6	20'290.4	20'434.1
VII RESULTADO FINANCIERO TOTAL	18.5	-1'356.1	-1'275.6	-515.1	558.1	637.0	446.3	-150.6	194.3
IX FUENTES FINANCIERAS	4'073.0	1'706.1	2'917.6	1'822.4	390.5	471.7	207.4	235.0	8.6
X APLICACIONES FINANCIERAS	4'091.5	350.1	1'642.0	1'307.3	948.6	1'108.7	653.6	84.4	202.9

Fuente: Informe de la Seguridad Social - ANSES

Anexo III. Metodología y principales supuestos específicos del SIJP

Este anexo explica de modo más exhaustivo la metodología utilizada para llevar a cabo esta valuación actuarial. El modelo genérico de valuación de jubilaciones y pensiones desarrollado por la OIT fue utilizado como base metodológica. Se realizaron las modificaciones necesarias para contemplar las particularidades del sistema previsional argentino.

La valuación se estructuró en dos etapas, en la primera, se estimaron los costos vinculados con el sistema de jubilaciones y pensiones y la masa de ingresos sobre la cual los afiliados activos cotizan al sistema. Una vez concluida esta etapa, se obtienen las proyecciones financieras en términos de ingresos y egresos y su interrelación. También se estimaron las alícuotas de contribución necesarias para lograr automáticamente un equilibrio en el sistema únicamente a través de aportes y contribuciones. Esta tasa es la que se denomina tasa de reparto. En el caso de la Argentina se calculó una tasa de reparto ajustada que tiene en cuenta los aportes al régimen de capitalización.

Otras leyes

El primero y más sencillo de los tres submódulos es el que calcula los gastos de las prestaciones en curso de pago correspondientes a las prestaciones otorgadas de conformidad con otras leyes (principalmente las leyes anteriores). Este es el grupo que incluye el mayor número de beneficiarios y la proporción mayor del costo (aproximadamente 85 por ciento en 2001 y 80 por ciento en 2002), aunque su participación en el total de beneficios disminuye gradualmente. Una aclaración importante es que este es un grupo cerrado, sólo en términos agregados entre jubilados y pensionados, y como tal fue proyectado.

No se registran altas salvo que se trate de prestaciones derivadas del fallecimiento de un jubilado, generando una baja de jubilación y sucesiva alta de pensión. A nivel agregado, el número total de beneficiarios provenientes originariamente de estas otras leyes disminuye sostenidamente a medida que el SIJP va madurando. Existen dentro de este grupo, algunos beneficiarios de leyes parcialmente vigentes, y por lo tanto se generan algunas altas de prestaciones. Su tamaño reducido en términos relativos no invalida los resultados obtenidos en esta proyección.

Otra aclaración en relación con este grupo gira en torno a la imposibilidad de realizar comparaciones directas con la información que publica el ANSES¹³. En caso de querer hacer comparaciones, es necesario tener en cuenta la diferencia de definiciones, de exposición de la información, de metodología, etc. Las pensiones de sobrevivencia obtenidas por los jubilados de este grupo, se calculan de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 24.241¹⁴, y por este motivo el ANSES, utiliza el criterio de clasificarlas

¹³ Informes de la Seguridad Social. www.anses.gov.ar

¹⁴ Artículo 98, inciso 3. Para la determinación de la cuantía de las pensiones por fallecimiento del beneficiario, los porcentajes se aplicaran sobre el importe de la prestación que se encontraba percibiendo el causante. Los porcentajes son los siguientes: a) el 70 por ciento par la viuda, viudo o conviviente, no existiendo hijos con derecho a pensión; b) el 50 por ciento para la viuda, viudo o conviviente, cuando existan hijos con derecho a pensión, c) el 20 por ciento para cada hijo con derecho a pensión. Además de los porcentajes enunciados se deberán tener en cuenta las siguientes pautas: 1) si no hubiere viuda, viudo o conviviente, el porcentaje de haber de la pensión de los hijos

como correspondientes a la Ley núm. 24.241. Para los efectos de este informe, el criterio utilizado para la clasificación de estos nuevos beneficiarios es que los mismos continúan siendo registrados en el apartado otras leyes.

Para este grupo, las transiciones posibles utilizadas fueron las siguientes:

$$\text{Jubilados}(x+1, t+1) = \text{Jubilados}(x, t) * (1-q(x,t))$$

$$\text{Jubilados } \$ (x+1, t+1) = \text{Jubilados } \$ (x, t) * (1-q(x,t)) * (1+adj(t))$$

$$\text{Pensionados}(x+1, t+1) = \text{Pensionados}(x, t) * (1-q(x,t)) + N_{\text{pensionados}}(x+1, t+1)$$

$$\text{Pensionados } \$ (x+1, t+1) = \text{Pensionados } \$ (x, t) * (1-q(x,t)) * (1+adj(t)) + N_{\text{pensionados}} \$ (x+1, t+1)$$

x = edad

t = año de la proyección

Jubilados = número de jubilados

Jubilados \$ = monto de la jubilación

q(x, t) = tasa de mortalidad para la edad x en el año t.

adj(t) = Factor de ajuste de las prestaciones para el año t.

Pensionados = Número de pensionados

Pensionados \$ = monto de la pensión

N_{pensionados} = número de nuevos pensionados

N_{pensionados} \$ = monto de las nuevas pensiones.

Las prestaciones promedio correspondientes a este grupo son significativamente inferiores a las dispuestas por la Ley 24.241, debido sobre todo a rezagos con respecto a las indexaciones de las mismas. La diferencia es tal que muchos de los beneficios resultan incluso inferiores al haber mínimo y los que todavía no lo son, es muy probable que de no producirse indexaciones generales de los beneficios, lo sean en un futuro cercano.

Debido a la cantidad de beneficiarios con haberes menores al mínimo, durante el ejercicio de valuación de corto plazo¹⁵, se elaboró un módulo para proyectar los costos adicionales del financiamiento del haber mínimo correspondientes a este grupo de leyes, que también fue utilizado para esta valuación.

se incrementara distribuyéndose por partes iguales el porcentaje del inciso b). 2) La suma de las pensiones de todos los beneficiarios no podrá exceder el 100 por ciento de la prestación del causante. En caso que esto sucediera deberá recalcularse, manteniéndose las mismas proporciones que las que corresponden a los porcentajes anteriores.

¹⁵ Evaluación del desarrollo futuro de la deuda pública en la Argentina en el marco del sector social, 2003-2007 Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra. Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas. Programa InFocus sobre Respuesta a la Crisis y Reconstrucción. Oficina de la OIT en Argentina, abril de 2003.

Partiendo de los datos de 2001 sobre casos y montos de jubilaciones y pensiones, se procedió a la proyección. No pudo obtenerse la desagregación de las prestaciones de invalidez de las de vejez y por lo tanto los resultados reflejan estos dos tipos de prestaciones de manera unificada. Los jubilados por vejez y por invalidez fueron proyectados de manera agregada, suponiendo para ellos las mismas tasas de mortalidad y de nupcialidad por sexo y edad.

Las bajas o fallecimientos de beneficiarios de jubilación dieron a su vez como resultado las altas de los beneficiarios de pensión, de acuerdo a las tasas de mortalidad y de nupcialidad. Considerando la edad promedio avanzada de este grupo, se asumió que los mismos no generan pensiones de orfandad.

De conformidad con la metodología antes descrita, se proyectó la evolución futura de los gastos anuales por categoría de beneficiarios. Para los beneficiarios que cobran prestaciones por debajo del haber mínimo, éstas fueron incrementadas de manera tal de alcanzar dicho valor. El valor anual del mínimo evoluciona de acuerdo a la inflación de ese mismo año, asumiendo un ajuste inmediato de ese valor. Esta metodología comenzó a ser aplicada a partir de 2005, ya que al momento de realizarse la valuación se conocían los valores del haber mínimo para los años 2002, 2003 ¹⁶ y el nuevo valor establecido para el año 2004 ¹⁷.

Para el año 2004, se supuso una recomposición de haberes para las prestaciones incluidas dentro de este grupo. Debido a diferencias de criterios establecidos en fallos judiciales, se adoptó una hipótesis de aumento de las prestaciones correspondientes a la mayoría de las antiguas leyes, de aproximadamente el 25 por ciento bajo el supuesto de no considerar retroactividad alguna.

Régimen de reparto

En el escenario básico, para los afiliados al régimen de reparto se supuso una leve modificación de la tendencia registrada hasta ahora donde sólo aproximadamente el 2 por ciento de las altas al sistema optaban efectivamente por el régimen de reparto. En los últimos meses se observó una ligera modificación de esta tendencia que nos llevó a suponer que de ahora en más y hasta el final del período de la proyección, las altas del régimen de reparto serán aproximadamente del 5 por ciento respecto del total.

Para el año de la valuación, la proporción de afiliados activos del régimen de reparto era del 14 por ciento del total (15 por ciento los hombres y 13 por ciento las mujeres). Se trabajó con la hipótesis de un descenso con carácter lineal en esta proporción, hasta alcanzar el 5 por ciento del total de activos para ambos sexos al final del período de la proyección.

¹⁶ El mínimo legal fue de \$150 hasta julio de 2003, cuando el mismo se incrementó a \$220. El promedio ponderado de estos resulta en un haber mínimo promedio para el año 2003 de \$185.

¹⁷ A comienzos de noviembre de 2003, el Gobierno argentino informó que a partir de enero de 2004, el valor del haber mínimo pasaría a ser de \$240.

Supuestos demográficos utilizados

Evolución de la población

Mortalidad

Se obtuvieron las tablas abreviadas de mortalidad elaboradas por INDEC. El descenso proyectado de la mortalidad trae para el futuro un incremento sostenido en la esperanza de vida al nacer para los dos sexos. De las tablas se observa que la ganancia en las esperanza de vida al nacer se harán menores y por otro lado la diferencia entre la mortalidad femenina y la masculina en términos de la esperanza de vida al nacer se mantendrá constante.

Cuadro A.III.1. Tasas de mortalidad (varones y mujeres) por edad, 2000-2050

Edad	Varones		Mujeres	
	2001	2050	2001	2050
0	0.023244	0.007893	0.01816	0.0058281
1	0.002045	0.001288	0.002315	0.0010141
2	0.001005	0.000609	0.001085	0.0004735
3	0.000655	0.00038	0.000661	0.0002855
4	0.000491	0.000275	0.000457	0.0001962
5	0.000401	0.00022	0.000344	0.0001468
6	0.000350	0.000188	0.000276	0.0001173
7	0.000319	0.00017	0.000236	0.0000991
8	0.000303	0.000161	0.000212	0.0000882
9	0.000296	0.000157	0.000201	0.0000824
10	0.000300	0.000157	0.000199	0.0000804
11	0.000314	0.000162	0.000204	0.0000815
12	0.000343	0.000171	0.000215	0.0000851
13	0.000388	0.000186	0.00023	0.0000908
14	0.000450	0.000208	0.000249	0.0000982
15	0.000528	0.000236	0.000272	0.0001072
16	0.000617	0.00027	0.000297	0.0001174
17	0.000712	0.000308	0.000324	0.0001289
18	0.000806	0.000348	0.000353	0.0001413
19	0.000893	0.000388	0.000383	0.0001546
20	0.000971	0.000426	0.000415	0.0001687
21	0.001037	0.000461	0.000449	0.0001835
22	0.001091	0.000493	0.000483	0.0001991
23	0.001136	0.000523	0.000519	0.0002155
24	0.001173	0.000551	0.000556	0.0002326
25	0.001207	0.000578	0.000594	0.0002505
26	0.001240	0.000606	0.000634	0.0002693
27	0.001275	0.000637	0.000675	0.000289
28	0.001317	0.000671	0.000718	0.0003099
29	0.001366	0.000711	0.000763	0.0003319
30	0.001426	0.000755	0.000811	0.0003554
31	0.001498	0.000807	0.000861	0.0003803
32	0.001583	0.000865	0.000914	0.0004071
33	0.001683	0.000932	0.00097	0.0004358
34	0.001798	0.001007	0.00103	0.0004668
35	0.001929	0.001091	0.001094	0.0005003
36	0.002078	0.001184	0.001164	0.0005367
37	0.002245	0.001288	0.001238	0.0005762
38	0.002432	0.001404	0.001319	0.0006192
39	0.002639	0.001531	0.001407	0.0006662
40	0.002869	0.001671	0.001503	0.0007176
41	0.003121	0.001824	0.001607	0.0007739
42	0.003400	0.001993	0.00172	0.0008356
43	0.003705	0.002178	0.001845	0.0009034
44	0.004040	0.002381	0.001981	0.0009779
45	0.004408	0.002604	0.002131	0.0010598
46	0.004809	0.002847	0.002296	0.0011499
47	0.005248	0.003113	0.002477	0.001249
48	0.005729	0.003405	0.002676	0.0013581
49	0.006253	0.003723	0.002895	0.0014783
50	0.006826	0.004072	0.003136	0.0016107
51	0.007451	0.004453	0.003402	0.0017565
52	0.008134	0.00487	0.003695	0.0019171
53	0.008879	0.005325	0.004018	0.0020941
54	0.009692	0.005823	0.004374	0.0022891
55	0.010579	0.006368	0.004767	0.002504
56	0.011546	0.006963	0.005201	0.0027407
57	0.012601	0.007613	0.005679	0.0030014
58	0.013751	0.008324	0.006206	0.0032887
59	0.015004	0.0091	0.006788	0.0036051
60	0.016369	0.009948	0.007429	0.0039536
61	0.017857	0.010874	0.008137	0.0043374
62	0.019477	0.011886	0.008917	0.00476
63	0.021241	0.01299	0.009777	0.0052254
64	0.023161	0.014195	0.010724	0.0057377
65	0.025249	0.015511	0.011769	0.0063016
66	0.027521	0.016946	0.01292	0.0069222
67	0.029991	0.018512	0.014188	0.0076052
68	0.032675	0.02022	0.015584	0.0083566
69	0.035590	0.022081	0.017121	0.0091833

Edad	Varones		Mujeres	
	2001	2050	2001	2050
70	0.038755	0.02411	0.018812	0.0100925
71	0.042065	0.025631	0.020609	0.0107696
72	0.045740	0.027345	0.022693	0.011558
73	0.049848	0.029369	0.025125	0.0125163
74	0.054472	0.031862	0.027986	0.0137317
75	0.059716	0.034969	0.031375	0.015301
76	0.065698	0.038808	0.035407	0.0173286
77	0.072555	0.043427	0.040217	0.0199141
78	0.080559	0.048969	0.046047	0.0232504
79	0.089990	0.055722	0.053172	0.0276229
80	0.100926	0.063835	0.061752	0.0332436
81	0.111756	0.072391	0.070118	0.0392006
82	0.123067	0.081628	0.079119	0.045849
83	0.134705	0.091468	0.088662	0.0531565
84	0.146802	0.101968	0.098866	0.0612463
85	0.159429	0.113191	0.1098	0.070192
86	0.172691	0.125228	0.121552	0.0800868
87	0.186722	0.138198	0.134246	0.0910484
88	0.201528	0.152123	0.147907	0.1031334
89	0.216988	0.166926	0.162465	0.1163235
90	0.233070	0.182591	0.177908	0.1306362
91	0.249741	0.199093	0.194215	0.1460751
92	0.266955	0.216398	0.211355	0.1626282
93	0.284625	0.234408	0.229231	0.1802051
94	0.302688	0.253057	0.247777	0.1987417
95	0.321142	0.272356	0.267004	0.2182636
96	0.339990	0.292327	0.286932	0.2388114
97	0.359244	0.313001	0.307594	0.2604427
98	0.378801	0.334255	0.328863	0.28301
99	0.398545	0.35594	0.350585	0.3063274
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000

Tasas de invalidez

La probabilidad de que una persona se convierta en inválido se basa en las tasas de la *Pension Disability Table 1985* de la Sociedad de Actuarios de Estados Unidos. La misma fue ajustada de manera tal de considerar el estado de invalidez definitiva luego de 3 años de discapacidad, incorporando las recuperaciones de los dos primeros años que son las más significativas. Así, se obtuvieron tasas de incidencia menores pero sin posibilidad de recuperación. Estas tasas reflejan probabilidades de convertirse en inválido, menores a las reales, a fin de obviar el tratamiento complejo de las recuperaciones.

Cuadro AIII.2. Tasas de invalidez por sexo

	Varones	Mujeres
edad		
18	0.025096	0.023484
22	0.035844	0.033370
27	0.053455	0.061346
32	0.079314	0.119772
37	0.146885	0.237909
42	0.302499	0.437837
47	0.626997	0.833207
52	1.358125	1.694154
57	3.157602	3.386334
62	5.756285	4.168463

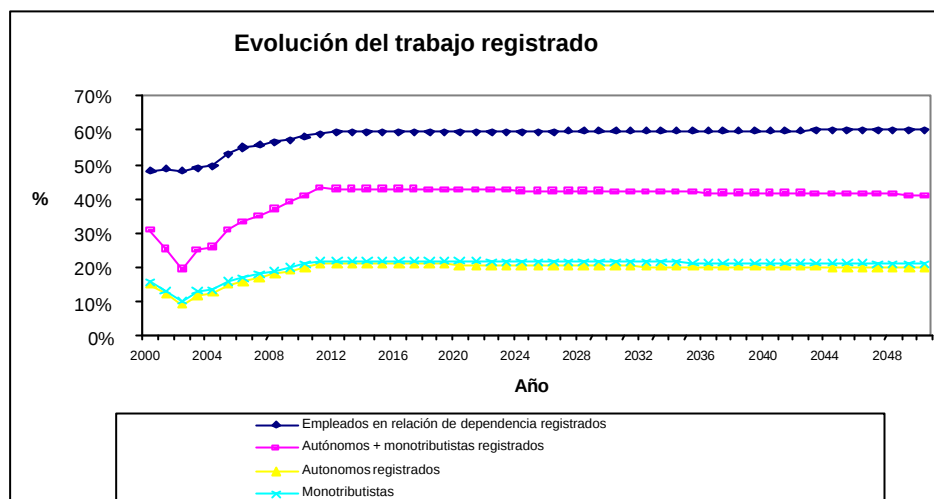
Evolución de los trabajadores registrados en el sistema

Uno de los problemas más graves que presenta el mercado de trabajo argentino es el creciente nivel de no registración (Véase 2.1.3). Esto trae graves consecuencias en el funcionamiento del sistema previsional. Por un lado, la disminución de las cotizaciones que esto trae aparejado y por otro la disminución en la cantidad de personas que en el futuro podrán acceder a las prestaciones normales de retiro de acuerdo a las condiciones de elegibilidad.

En los últimos años, se obtuvieron las tasas más altas de no registración, de acuerdo a los últimos resultados de la EPH. Esto puede deberse a varios motivos entre los cuales se estima que los principales sean el deterioro de la situación económica, la falta de controles por parte del Gobierno y el incremento del desempleo que lleva a los trabajadores a aceptar sin condicionamientos cualquier oferta laboral que se les haga.

Contando con que las mejores perspectivas económicas se concreten en la realidad y con que el Gobierno imponga con mayor eficacia los mecanismos para evitar la evasión de las contribuciones a la seguridad social, se estableció un escenario base de crecimiento de la tasa de registración tanto de los trabajadores en relación de dependencia como de los trabajadores autónomos y monotributistas para los próximos 10 años.

Gráfico A.III.1. Evolución del trabajo registrado, 2000-2050



Habida cuenta del Plan Nacional para la Regularización del Trabajo mediante el cual el Gobierno nacional tiene como objetivos:

- combatir el trabajo no registrado;
- verificar el cumplimiento de las condiciones de trabajo que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y la debida protección social;
- alcanzar una mayor eficiencia en la detección y corrección de los incumplimientos de la normativa laboral y de la seguridad social;
- lograr la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores excluidos;
- lograr que los empleadores regularicen en forma voluntaria su situación;
- difundir la problemática derivada del empleo no registrado y los beneficios de su regularización;

se espera asistir en los próximos años a una evolución ascendente en las tasas de registración.

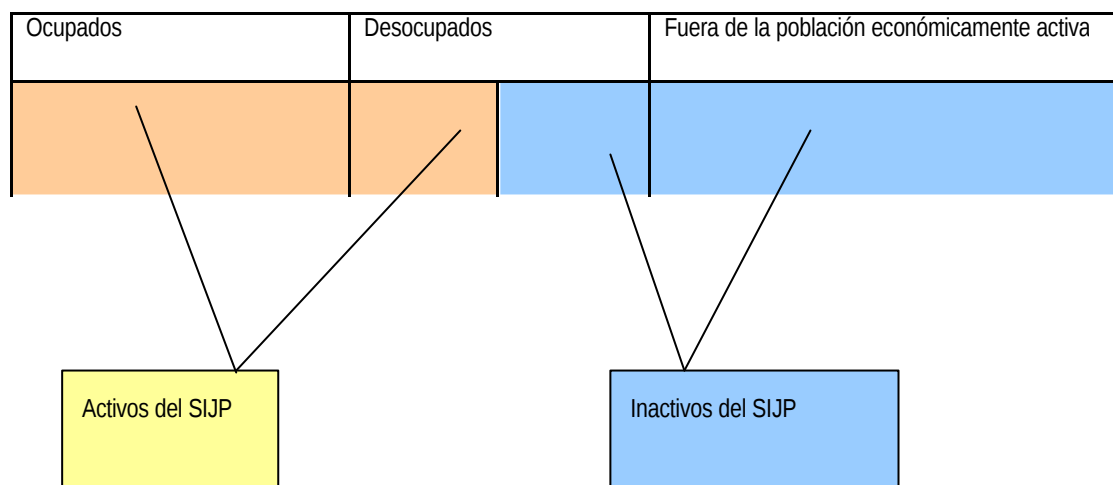
Afiliados activos e inactivos – Población cubierta por el SIJP

Una de las principales variables a ser proyectadas es el tamaño de la población cubierta por el SIJP, o sea el número de afiliados. Esta población está compuesta por los trabajadores activos, que son los que cuentan al menos con una cotización o declaración jurada en el año considerado y los afiliados inactivos. Los inactivos son los afiliados que han sido activos en algún momento desde la entrada en vigencia de la Ley 24.241, momento a partir del cual se cuenta con un registro completo de los afiliados. El tamaño relativo del grupo de los inactivos, aproximadamente el 44 por ciento de los afiliados, justifica su análisis pormenorizado.

El grupo de inactivos puede incluir a varias categorías de personas, siempre que éstas hayan participado en el SIJP, en algún momento. Incluir a los afiliados inactivos tienen

como efecto directo aumentar el número de jubilados y pensionados y se traduce en la disminución del monto de la jubilación promedio.

Figura A.III.1. Clasificación de los afiliados al SIJP en la población total¹⁸



La tasa de cobertura del sistema¹⁹ en relación con la población total del mismo grupo de edad debiera aumentar con la edad. Esto se basa en que las personas de mayor edad tuvieron un período mayor, durante el cual pudieron haberse afiliado al sistema contando al menos con una cotización.

El número de afiliados, tiene el problema de ser una variable “contador”, por lo que todas las personas que se afilian sin importar el período de permanencia, quedan registradas. Este contador comenzó a funcionar cuando entró en vigencia el SIJP, y por lo tanto solo lleva algo más de ocho años de acumulación. Además, como el registro de fallecimientos y jubilaciones presenta ciertas demoras e inconsistencias de datos, el proceso de registro está también sujeto a determinadas fallas.

Podemos afirmar que el número de afiliados está ligeramente sobreestimado al incluir algunos fallecidos y personas ya jubiladas y también debido al período prolongado que transcurre entre la solicitud y la obtención del beneficio. Durante este período, los afiliados deberían cambiar de estatus pasando a ser beneficiarios. Por otro lado, al no registrar a ciertas personas que han contribuido al sistema anterior al SIJP, que no cuentan con ninguna contribución posterior a 1994 y que como tal pueden convertirse en beneficiarios en un futuro, el número total de personas cubiertas estaría subestimado. A medida que nos alejamos de la fecha del inicio del sistema, esta subestimación se hace cada vez menor.

Para estimar los activos del sistema se utilizaron las siguientes ecuaciones:

Número total de puestos(s, t) = Número total de puestos(s, t-1) * tasa de crecimiento de los trabajadores registrados (t)

Número total de activos(x, s, t) = Número total de puestos(s, t) * distribución por edad de los activos totales (x, s, t) / densidad de aportes (x, s, t)

¹⁸ Plamondon et al. 2002. *Actuarial Practice in Social Security, Quantitative methods in social protection series*. (Ginebra, ILO/ISSA).

¹⁹ Afiliados activos e inactivos.

Número total de activos del régimen de reparto (s, t) = (Número total de activos(x, s, t))* Proporción de activos en el régimen de reparto(s, t)

Número de activos del régimen de reparto(x, s, t)= Número total de activos del régimen de reparto (s, t)* distribución por edad de los activos del régimen de reparto(x, s, t)

Número de activos del régimen de capitalización (x, s, t) = Número total de activos (x, s, t) – Número de activos del régimen de reparto (x, s, t)

Esta metodología tiene incorporada una ligera sobreestimación del número total de trabajadores registrados ya que no tiene en cuenta el pluriempleo²⁰. El pluriempleo o pluriactividad afectan a aproximadamente el 3 por ciento de los trabajadores registrados, éstos cuentan con cotizaciones por más de una actividad. En el caso de los ingresos imposables utilizados, lo mencionado en la frase anterior no se aplica ya que los mismos incorporan las contribuciones provenientes de todas sus actividades. Por consiguiente, las prestaciones se calculan con arreglo a la base imponible total sobre la cual el afiliado efectuó sus cotizaciones.

La clasificación de la población cubierta por el SIJP (afiliados), solamente se realiza en función al tipo de régimen al cual las personas se encuentran afiliadas y al sexo. Ninguna clasificación adicional en cuanto al tipo de actividad (empleado en relación de dependencia del sector privado o del sector público, autónomos, monotributistas, etc.) se tuvo en cuenta ya que en tal caso sería necesario estimar:

- tasas futuras de traspaso entre dichos grupos,
- comportamientos diferenciados en cuanto a las densidades de cotizaciones,
- comportamiento en cuanto a la realización de actividades simultaneas,
- y otras.

Además, la razón principal por la cual se decidió realizar la proyección de manera agregada es que los beneficios se calculan de manera unificada para cada persona²¹.

Todos los años de cotización sin importar el tipo de actividad son agregados y utilizados para realizar los cálculos de las prestaciones y para verificar si el afiliado cumple con los requisitos de años de cotización. De no efectuarse la proyección de manera agregada, sería necesario establecer un mecanismo para sumar los resultados al final de la carrera laboral, de manera tal que las personas reunieran todos sus créditos acumulados al final.

La proporción de activos del régimen de reparto para cada uno de los años se obtuvo mediante la interpolación lineal del valor correspondiente al año de base de la valuación (2001) y el valor estimado para el final del periodo (2050). En el escenario básico, se supuso que al menos el 5 por ciento de los nuevos afiliados para ambos sexos iban a optar por el régimen de reparto, resultando en una proporción de gran magnitud en 2050.

²⁰ La imposibilidad de tener esto en cuenta se debió a que los datos iniciales no fueran proporcionados.

²¹ Los afiliados deben lograr reunir los años requeridos para acceder al beneficio proveniente de cualquiera de las actividades, incluso pueden utilizar como años de créditos, los acumulados en otros regímenes provinciales (reciprocidad).

La distribución por edad de los activos del régimen de reparto fue considerada con un índice de envejecimiento ligeramente superior al de la población total para el año 2050.

En la actualidad, los trabajadores activos representan aproximadamente el 55 por ciento del total de los afiliados al SIJP. Para el año 2050, se espera que dicha proporción haya aumentado hasta representar el 60 por ciento de los afiliados. Este crecimiento relativo de los activos tiene implícita una disminución relativa de los trabajadores inactivos que constituyen el complemento.

Gráfico A.III.2. Evolución de la población masculina, afiliados y activos, 2001 y 2050

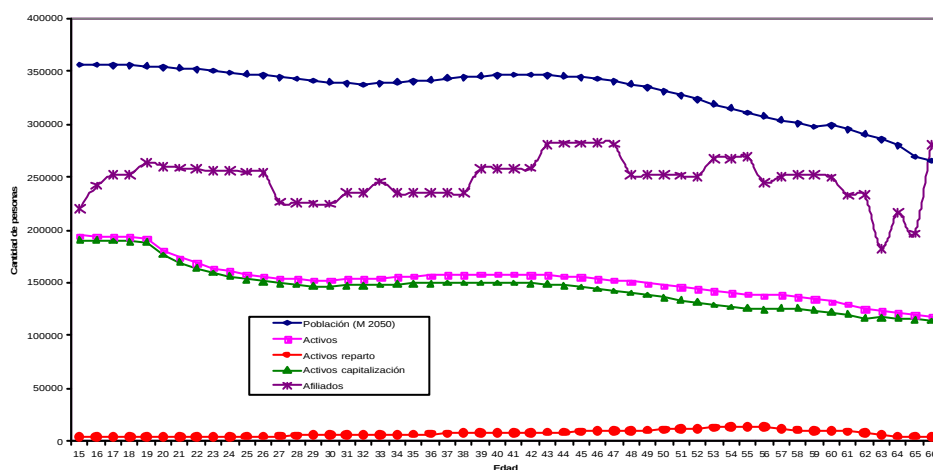
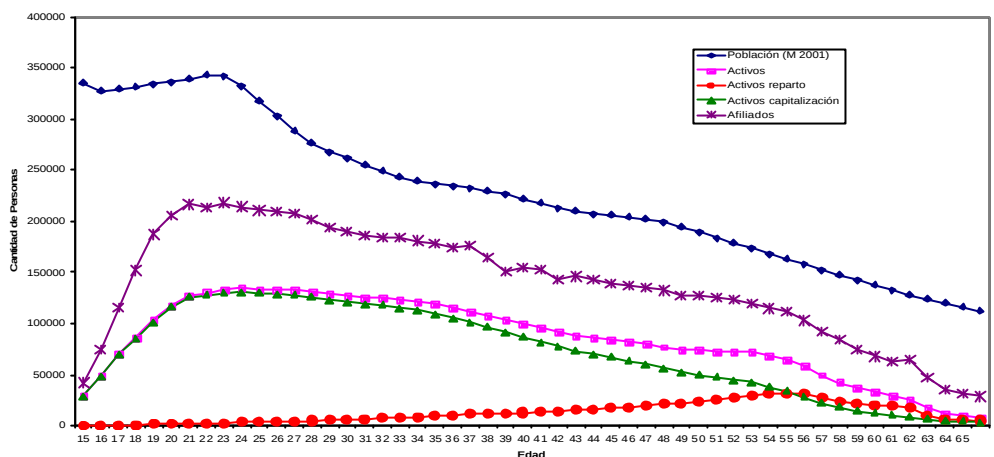
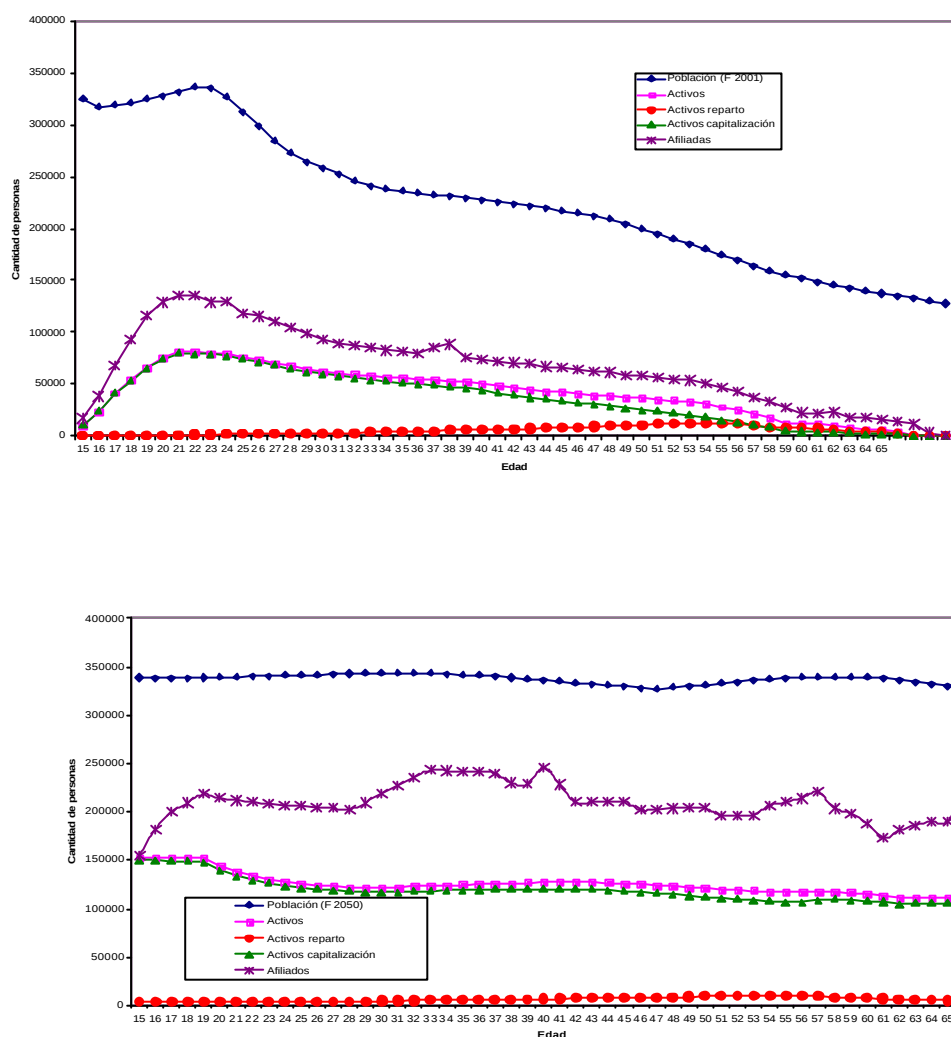


Gráfico A.III.3. Evolución de la población femenina, afiliadas y activas, 2001 y 2050



Tasas de entrada y salida de la actividad

En el caso de los trabajadores inactivos, el modelo los genera endógenamente mediante la aplicación conjunta de las *tasas de salida* de la actividad hacia la inactividad y las *tasas de reentrada* de inactivos hacia el grupo de activos. Sobre el número de activos e inactivos se aplican las tasas de mortalidad e invalidez, generando otra clase de salidas provenientes de la población cubierta. En el caso de la invalidez no todas las personas que se convierten en inválidas dejan de formar parte de la población cubierta, ya que para acceder a las prestaciones de invalidez, es necesario cumplir con ciertos requisitos en cuanto a la regularidad de aportes.

Tanto las tasas de salida como de entrada para el año base fueron calculadas teniendo en cuenta de las observaciones de los últimos cinco años. Se utilizaron los datos agrupados en pares sucesivos de años por separado para hombres y mujeres y para los regímenes de reparto y de capitalización. El análisis se hizo por edad y se dejaron fuera del análisis a las personas ya jubiladas. Con las observaciones de los últimos cinco años se calcularon promedios de las tasas.

Las tasas de salida se calcularon sobre la base del total de personas activas y las tasas de reentrada se calcularon sobre la base de las personas inactivas. Sin embargo el reingreso en la actividad, se supuso que no depende tanto del grupo de inactivos ni de su tamaño sino más bien del grupo de activos y de su tamaño y de la capacidad de este grupo de incorporar a nuevos integrantes provenientes del grupo de inactivos.

Se calcularon nuevamente las tasas de reingreso para el año inicial en basa a las tasas originales, cambiando su base desde inactivos a activos.

Para los años posteriores al año base, las tasas de salida se redujeron cada año en el 1 por ciento respecto del año anterior. Las tasas de reingreso, se incrementaron cada año en el 0,75 por ciento respecto del año anterior hasta el momento en el cual las tasas de reingreso promedio se equiparaban con las tasas de salida promedio. A partir de ese momento, las tasas de reingreso por edad, se consideraron constantes hasta el final del periodo de la proyección.

El módulo que calcula anualmente las transferencias entre los afiliados activos e inactivos y los nuevos integrantes del grupo de activos, funciona de la siguiente manera: a edades menores a 35 años, la diferencia de personas activas entre dos años sucesivos se cubre con nuevos afiliados o sea con nuevas altas; para las edades mayores de 35 años, esta diferencia es cubierta prioritariamente con afiliados inactivos. Si el número de inactivos no fuesen suficiente se complementa con las cifras correspondientes a los nuevos afiliados.

Es importante destacar que las tasas de entrada y de salida tienen un efecto muy importante sobre los resultados de la proyección, y como tal deben ser supervisadas contrastando los tasas estimadas con los datos observados en la medida en que esto sea posible.

Debe subrayarse que el programa aplica las tasas de salida sobre los activos con años de créditos acumulados promedio. Se podría contemplar en el futuro modificar el programa de manera de tener en cuenta que es mas probable que los afiliados que dejan la actividad “registrada” sean los que tienen menos años de créditos. Esto mismo ocurre al incorporar a trabajadores inactivos, estimándose que es más probable que vuelvan a la actividad los que tienen más años de créditos.

Gráfico A.III.4. Evolución de las tasas de salida, entradas y sus efectos en el número de reentrantes y nuevos entrantes, masculinos y femeninos (capitalización), 2001 – 2050

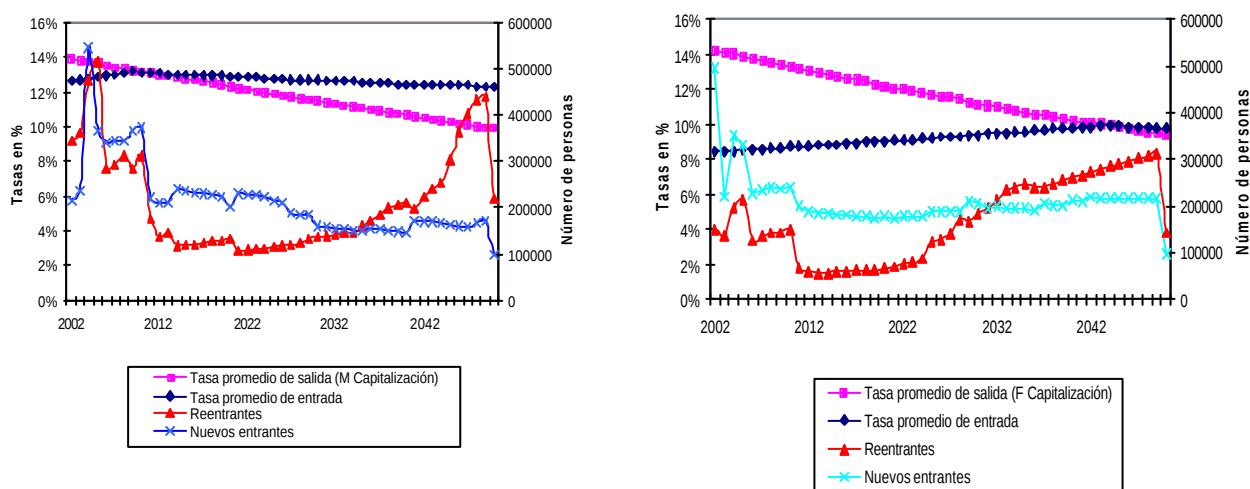
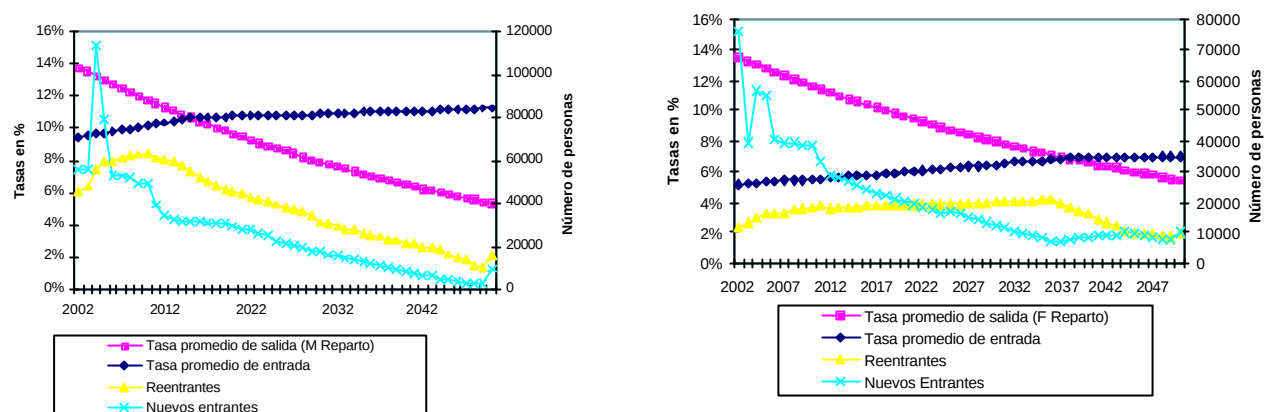


Gráfico A.III.5. Evolución de las tasas de salida, entradas y sus efectos en el número de reentrantes y nuevos entrantes, masculinos y femeninos (reparto), 2001 – 2050



Densidad de aportes

Las densidades de aportes futuras fueron supuestas exógenamente, con un ligero incremento de sus valores promedio los cuales se transcriben a continuación. La información sobre las densidades de aportes históricas se basó en los datos provenientes de los registros administrativos que fueron denominados por la DNPSS Historias Laborales²². Los supuestos de densidades por edad se calcularon de manera agregada para ambos sexos y para ambos regímenes. Las diferencias encontradas se deben a las diferencias en las distribuciones etáreas de cada uno de los grupos.

Cuadro A.III.3. Tasas de densidad de aportes según sexo y regimen (en porcentaje), 2001 y 2050

Año	Reparto		Capitalización	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2001	82,7	82,6	78,9	78,5
2050	91,3	92,0	90,1	90,2

Las tasas de densidad dan una idea aproximada de la rotación existente en el mercado laboral (ingreso y salida del empleo), del cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores o de los trabajadores autónomos; cuanto más alta la tasa de densidad, mayor la estabilidad de los afiliados en el trabajo regulado o alternatively, mayor tasa de cumplimiento para con el sistema.

²² La DNPSS recibe por parte de la AFIP información mensual de las declaraciones juradas correspondientes al SIJP de los trabajadores en relación de dependencia, autónomos, monotributistas, servicio domestico, etc. Con esta información se configuró una gran matriz que incluye la información consolidada por número de CUIL de todos los períodos a partir de julio de 1994, fecha a partir de la cual se cuenta con el registro completo de DDJJ y pagos. Esto permitió realizar una gran cantidad de análisis referidos a los últimos 8 años entre los que se encuentran los créditos acumulados, las tasas de densidad, los ingresos imponible totales por persona, las tasas de ingreso y salida de la actividad, etc.

Salarios

Se partió del supuesto de que los salarios de los activos del sistema seguirán la misma evolución que los salarios de la economía. El modelo utiliza tres subgrupos de ingresos dentro de cada grupo, el 30 por ciento de los activos que percibe los menores ingresos, el 30 por ciento de los activos que percibe los ingresos más altos y el 40 por ciento restante que percibe los ingresos medios. A partir de ahí, los salarios fueron proyectados utilizando la misma tasa de crecimiento para los tres grupos.

Con relación a los salarios imposables, se supuso que el tope de salarios bajo el cual los afiliados están obligados a realizar aportes (60 MOPRES), evolucionan siguiendo la evolución de los salarios promedio.

Los ingresos promedios para los años de inicio fueron calculados sobre la base de los ingresos promedio mensual de las personas y luego multiplicando por 12, obteniéndose el salario promedio anual de las personas que trabajan el año completo. Dentro de estos salarios promedio mensual se incluye el salario anual complementario (SAC) que se paga a los trabajadores en relación de dependencia.

Proporción de afiliados con derecho a las prestaciones de invalidez y fallecimientos

Las proporciones de afiliados con derecho a las prestaciones de invalidez y sobrevivencia fueron calculadas de acuerdo a la experiencia de los últimos años. Estas proporciones se mantuvieron constantes durante todo el período de la proyección. Probablemente, esta proyección debería seguir de alguna manera la evolución de la densidad promedio, pero esto no ocurrió así. El 57,11 por ciento de los activos cumple con el requisito de 30 meses de aportes en los últimos 36 meses, por lo tanto, si se convirtieran en inválido o fallecieran, ellos o sus derechohabientes percibirían el 70 por ciento de la prestación. El 17,07 por ciento de los activos cumple con el requisito de 18 a 30 meses de aportes en los últimos 36 meses, recibiendo en caso de invalidez o fallecimiento el 50 por ciento de la prestación. Por último, sólo el 4,48 por ciento de los inactivos cumplen con el requisito de más de 18 y menos de 30 meses de aportes en los últimos 30 meses, percibiendo en caso de invalidez o de fallecimiento el 50 por ciento de la prestación.

Años de créditos acumulados

Los años de créditos acumulados por los afiliados, tanto los activos como los inactivos, constituyen uno de los principales insumos del modelo y uno de las que tienen mayor impacto sobre los resultados del sistema. No sólo los montos de los beneficios tienen relación directa con la cantidad de años de acreditados, sino que para acceder o no a los beneficios los años acumulados cuentan. Para acceder a un beneficio normal de vejez, es necesario contar con 30 años de cotizaciones, lo que en el contexto del mercado laboral argentino actual no es nada fácil.

La información correspondiente a los años de créditos acumulados no está disponible para todo el período. A partir de julio de 1994, se dispone del registro de todas las cotizaciones de los afiliados al SIJP²³, y esa información fue utilizada para el cálculo de

²³ La información del SIJP correspondiente a cotizaciones surge de las declaraciones juradas (DDJJ) que los empleadores deben efectuar informando sobre la cantidad de empleados, sus remuneraciones y otros datos relacionados; y de los pagos que los trabajadores autónomos y

los años de créditos acumulados por los afiliados en el período entre julio de 1994 y diciembre de 2001.

Esta base de datos de siete años y medio se empalmó de manera tal de conformar carreras laborales ficticias que permitieran calcular la cantidad de años de créditos acumulados para los afiliados activos e inactivos del régimen de capitalización y del régimen de reparto, bajo el supuesto de que el comportamiento por edad era el mismo que en los períodos anteriores al analizado. Esta hipótesis es muy fuerte ya que toda la década de los noventa y especialmente en 2000 y 2001, (incluidos en el periodo de observación), fueron años de muchos cambios tanto estructurales como coyunturales en la economía y en el mercado laboral, y debería en el futuro intentar utilizarse como base periodos más estables.

Los créditos correspondientes a los períodos durante los cuales los afiliados están cubiertos por el seguro de desempleo, no han sido incluidos. Por este motivo, el número de créditos estaría ligeramente subestimado. De cualquier manera, los beneficiarios del seguro de desempleo son muy pocos y la prestación sobre la cual se reconocen los créditos, se percibe durante períodos de tiempo muy limitados (4, 8 o 12 meses).

Alícuotas de contribución

Para la estimación de los aportes de los afiliados al régimen de capitalización se asumió que las alícuotas de aportes volverían a la normalidad según lo establecido en el decreto 390/2003. A partir de ahí, la alícuota se mantendrá en el 11 por ciento de manera constante.

En el caso de los afiliados al régimen de reparto, la alícuota se mantendrá constante en el 11 por ciento de los ingresos imponibles (remuneraciones o rentas supuestas).

Las contribuciones patronales se mantendrán en aproximadamente en el 10,5 por ciento para todo el período de la proyección para todos los afiliados, tanto para los afiliados al régimen de reparto como los del régimen de capitalización.

Costos del régimen de capitalización

Se trabajó con la hipótesis con arreglo a la cual los costos del seguro de invalidez y sobrevivencia y los costos de administración se mantendrán constantes en los valores de 2003, es decir, el 1 por ciento de los salarios para la prima del seguro y el 1,5 por ciento para los costos de administración aproximadamente. No se han tomado en cuenta los gastos de comercialización o de transacción para las rentas vitalicias.

Rentas vitalicias

Para el cálculo de las los factores de rentas vitalicias se utilizó la tabla de mortalidad GAM 71 al 4 por ciento, que es lo que establece la normativa previsional. Y se supuso que la diferencia de edad entre cónyuges es de 3 años de edad (la edad mayor en el caso de los hombres).

monotributistas realizan. La Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social recibe información mensual de las declaraciones juradas de los empleadores y de los pagos de los autónomos. En este punto es importante mencionar que las declaraciones juradas no necesariamente deben ir acompañadas de las cotizaciones correspondiente. Sólo el hecho de figurar en una DDJJ y no el pago de las cotizaciones es lo que prueba los derechos de los afiliados.

Estructura del grupo familiar

La información fue proporcionada por el MTESS.

Anexo IV. Resultados detallados de la valuación

Cuadro A.IV.1. Balance del mercado de trabajo, 2002-2050

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2020	2030	2040	2050
Población (en miles)	37536	37960	38384	38808	39220	39632	40043	40455	40867	44562	47979	51011	53382
<i>Varones</i>	18396	18604	18813	19021	19225	19428	19632	19836	20039	21868	23546	25019	26152
<i>Mujeres</i>	19140	19356	19572	19787	19995	20203	20411	20620	20828	22694	24434	25992	27230
Población 15 años y más (en miles)	27445	27837	28230	28622	28995	29369	29742	30115	30488	34259	37733	40550	42980
tasa en porcentaje de la población total	73,1	73,3	73,5	73,8	73,9	74,1	74,3	74,4	74,6	76,9	78,6	79,5	80,5
<i>Varones</i>	13266	13458	13650	13842	14026	14210	14394	14578	14761	16627	18331	19695	20857
<i>Mujeres</i>	14179	14379	14580	14780	14969	15159	15348	15537	15727	17632	19401	20855	22123
Población económicament activa (en miles)	15926	16345	16719	17088	17354	17622	17891	18161	18433	21027	23802	26348	28409
<i>Varones</i>	9731	9875	10242	10612	10761	10910	11060	11210	11361	12776	14002	14765	15183
<i>Mujeres</i>	6194	6470	6477	6476	6593	6711	6830	6951	7072	8251	9800	11583	13226
Tasas de participación (en %)													
<i>Varones</i>	73,4	73,4	75,0	76,7	76,7	76,8	76,8	76,9	77,0	76,8	76,4	75,0	72,8
<i>Mujeres</i>	43,7	45,0	44,4	43,8	44,0	44,3	44,5	44,7	45,0	46,8	50,5	55,5	59,8
Empleo total (en miles)	12659	13476	14012	14572	15155	15452	15755	16064	16341	18643	20775	23152	25801
<i>tasa de empleo</i>	79,5	82,4	83,8	85,3	87,3	87,7	88,1	88,5	88,6	88,7	87,3	87,9	90,8
<i>Varones</i>	8219	8259	8584	9050	9398	9567	9740	9916	10071	11327	12222	12974	13789
<i>tasa de empleo</i>	79,5	82,4	83,8	85,3	87,3	87,7	88,1	88,5	88,6	88,7	87,3	87,9	90,8
<i>Mujeres</i>	4440	5217	5428	5522	5758	5885	6015	6148	6269	7315	8554	10178	12012
<i>tasa de empleo</i>	71,7	80,6	83,8	85,3	87,3	87,7	88,1	88,5	88,6	88,7	87,3	87,9	90,8
Desempleo total (en miles)	3267	2869	2707	2515	2199	2169	2135	2097	2092	2384	3026	3196	2608
tasa de desempleo	20,5	17,6	16,2	14,7	12,7	12,3	11,9	11,5	11,4	11,3	12,7	12,1	9,2

Cuadro A.IV. 2. Proyecciones demográficas por sexo (Status quo), 2002-2050

Año	Activos				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	578 873	251 904	3 345 666	1 756 528	175 109	75 127	19 886	10 205	17 413	4 510	6 135	1 527	222 925	36 667	12 745	4 044
2003	600 354	305 492	3 526 104	2 162 852	185 757	87 949	33 964	22 552	18 109	4 886	7 496	2 338	225 429	36 258	24 768	6 346
2004	622 344	317 362	3 716 635	2 280 514	195 564	102 628	51 763	37 843	18 802	5 304	8 956	3 273	228 226	36 059	37 695	8 964
2005	701 953	345 829	4 264 098	2 523 256	206 765	118 245	68 962	53 778	19 540	5 743	10 593	4 305	231 585	36 067	52 200	11 855
2006	746 764	369 782	4 614 393	2 739 647	220 694	132 437	83 417	67 347	20 339	6 211	12 442	5 455	235 603	36 280	68 509	15 064
2007	763 209	379 888	4 797 680	2 857 913	236 489	143 024	97 898	79 616	21 142	6 694	14 430	6 700	240 081	36 650	85 945	18 491
2008	779 487	390 019	4 985 889	2 979 875	248 623	148 547	111 519	89 022	21 923	7 181	16 520	8 021	244 915	37 125	104 144	22 046
2009	795 582	400 167	5 179 138	3 105 633	257 565	151 322	124 708	96 790	22 678	7 671	18 715	9 422	250 010	37 664	122 945	25 686
2010	809 561	409 358	5 364 841	3 227 646	265 309	154 415	140 443	105 836	23 405	8 164	21 014	10 904	255 253	38 229	142 150	29 367
2011	823 317	418 456	5 555 306	3 352 651	271 731	157 506	158 645	116 202	24 100	8 657	23 415	12 467	260 578	38 806	161 647	33 073
2012	825 980	421 991	5 675 995	3 436 056	279 426	159 734	178 115	127 856	24 752	9 146	25 900	14 103	265 897	39 379	181 300	36 784
2020	772 502	412 085	6 203 440	3 847 611	306 468	186 844	382 305	281 296	27 612	12 462	47 040	28 923	300 859	42 115	340 462	65 886
2030	666 777	394 942	6 709 217	4 482 755	314 198	235 053	845 374	681 790	26 186	14 644	74 193	50 874	290 062	38 265	553 893	100 008
2040	538 300	371 266	7 141 979	5 318 643	295 679	248 581	1 359 908	1 256 679	22 464	14 843	99 981	76 042	225 645	31 325	782 860	131 698
2050	399 058	326 830	7 613 696	6 263 734	265 601	249 029	1 955 995	1 910 021	18 166	13 785	123 103	103 852	168 963	25 717	1 035 898	169 642

Cuadro A.IV.3. Proyecciones financieras por sexo (Status quo) en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	4469.01	1832.46	23678.35	10976.64	1155.04	382.96	140.39	61.89	110.34	20.00	21.57	4.51	827.99	79.75	15.16	2.82
2003	4929.77	2336.88	26840.42	14346.81	1225.51	465.40	227.26	135.80	115.29	22.53	25.64	6.97	843.30	80.34	28.49	5.49
2004	5448.40	2589.14	30261.48	16180.97	1365.72	593.02	352.46	238.31	127.50	26.90	31.68	10.36	910.99	86.58	46.06	9.19
2005	6800.03	3123.00	38541.31	19873.69	1585.73	763.24	498.87	366.14	146.63	33.12	40.16	14.87	1024.68	97.69	70.48	14.30
2006	7654.72	3534.73	44274.87	22905.91	1781.38	911.26	621.97	478.05	162.49	39.03	48.41	19.58	1111.86	106.82	97.77	20.01
2007	8255.80	3833.43	48735.14	25296.84	1953.09	1019.45	736.86	574.30	175.53	44.57	56.04	24.26	1179.81	114.55	126.30	25.98
2008	8898.04	4154.72	53617.97	27923.43	2107.22	1094.63	852.38	656.10	189.30	50.57	63.97	29.24	1253.99	123.18	157.82	32.49
2009	9583.88	4500.13	58961.75	30807.98	2244.88	1151.23	970.24	728.09	203.82	57.06	72.12	34.52	1334.44	132.56	192.41	39.47
2010	10266.24	4847.85	64496.75	33811.53	2375.98	1211.38	1107.78	811.63	219.05	64.05	80.40	40.07	1420.90	142.56	230.07	46.82
2011	10990.93	5218.69	70525.41	37087.08	2496.12	1274.10	1267.59	909.67	234.99	71.56	88.72	45.85	1513.31	153.14	271.01	54.55
2012	11596.12	5536.71	76014.25	40097.05	2627.99	1331.51	1441.91	1021.92	251.57	79.58	96.96	51.82	1611.41	164.23	315.44	62.66
2020	15684.94	7844.63	123030.45	66503.25	3357.21	1886.24	3285.57	2419.98	393.20	158.85	144.01	98.31	2548.29	258.64	805.16	138.10
2030	21015.00	11725.61	212267.31	123653.87	4060.99	2706.32	7473.31	4180.27	572.41	290.31	125.06	126.02	3625.99	345.39	1730.83	237.87
2040	26338.51	17207.47	359684.27	233678.17	5088.55	3511.51	13623.16	6618.24	755.40	452.56	60.48	103.41	4134.07	403.38	2992.32	334.42
2050	30265.36	23682.58	609241.63	437555.68	6853.66	5021.46	23669.01	9463.16	933.77	644.26	11.02	45.69	4569.31	481.28	4931.41	560.00

Cuadro A.IV.4. Salarios mensuales promedio y tasas de reemplazo de pensiones por sexo y por régimen (Status quo), 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez (promedio mensual en pesos)				Prestaciones de vejez (tasas de reemplazo)			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	643	606	590	521	550	425	588	505	85%	70%	100%	97%
2003	684	637	634	553	550	441	558	502	80%	69%	88%	91%
2004	730	680	679	591	582	482	567	525	80%	71%	84%	89%
2005	807	753	753	656	639	538	603	567	79%	71%	80%	86%
2006	854	797	800	697	673	573	621	592	79%	72%	78%	85%
2007	901	841	847	738	688	594	627	601	76%	71%	74%	81%
2008	951	888	896	781	706	614	637	614	74%	69%	71%	79%
2009	1004	937	949	827	726	634	648	627	72%	68%	68%	76%
2010	1057	987	1002	873	746	654	657	639	71%	66%	66%	73%
2011	1112	1039	1058	922	765	674	666	652	69%	65%	63%	71%
2012	1170	1093	1116	972	784	695	675	666	67%	64%	60%	68%
2020	1692	1586	1653	1440	913	841	716	717	54%	53%	43%	50%
2030	2626	2474	2637	2299	1077	959	737	511	41%	39%	28%	22%
2040	4077	3862	4197	3661	1434	1177	835	439	35%	30%	20%	12%
2050	6320	6038	6668	5821	2150	1680	1008	413	34%	28%	15%	7%

Año	Prestaciones de invalidez (promedio mensual en pesos)				Prestaciones de invalidez (tasas de reemplazo)				Prestaciones de sobrevivientes (promedio mensual en pesos)				Prestaciones de sobrevivientes (tasas de reemplazo)			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	528	370	293	246	82%	61%	50%	47%	310	181	99	58	48%	30%	17%	11%
2003	531	384	285	248	78%	60%	45%	45%	312	185	96	72	46%	29%	15%	13%
2004	565	423	295	264	77%	62%	43%	45%	333	200	102	85	46%	29%	15%	14%
2005	625	481	316	288	77%	64%	42%	44%	369	226	113	101	46%	30%	15%	15%
2006	666	524	324	299	78%	66%	41%	43%	393	245	119	111	46%	31%	15%	16%
2007	692	555	324	302	77%	66%	38%	41%	410	260	122	117	45%	31%	14%	16%
2008	720	587	323	304	76%	66%	36%	39%	427	276	126	123	45%	31%	14%	16%
2009	749	620	321	305	75%	66%	34%	37%	445	293	130	128	44%	31%	14%	15%
2010	780	654	319	306	74%	66%	32%	35%	464	311	135	133	44%	31%	13%	15%
2011	813	689	316	306	73%	66%	30%	33%	484	329	140	137	44%	32%	13%	15%
2012	847	725	312	306	72%	66%	28%	31%	505	348	145	142	43%	32%	13%	15%
2020	1187	1062	255	283	70%	67%	15%	20%	706	512	197	175	42%	32%	12%	12%
2030	1822	1652	140	206	69%	67%	5%	9%	1042	752	260	198	40%	30%	10%	9%
2040	2802	2541	50	113	69%	66%	1%	3%	1527	1073	319	212	37%	28%	8%	6%
2050	4283	3895	7	37	68%	64%	0%	1%	2254	1560	397	275	36%	26%	6%	5%

Cuadro A.IV.5. Proyecciones demográficas y financieras de los beneficiarios de Leyes anteriores a la Ley núm. 24.241, 2002-2050

Año	Proyecciones demográficas				Proyecciones financieras Status Quo (en millones)				Proyecciones financieras sin indexación (en millones)			
	Jubilados		Pensionados		Jubilados		Pensionados		Jubilados		Pensionados	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	845 039	700 690	61 874	996 465	5559.39	2896.41	151.89	3145.30	5559.39	2896.41	151.89	3145.30
2003	777 085	659 409	62 918	972 900	5112.33	2725.77	157.02	3123.41	5112.33	2725.77	157.02	3123.41
2004	712 734	619 106	63 405	947 060	5861.22	3198.97	200.44	3859.07	4688.97	2559.17	160.35	3087.26
2005	651 876	579 821	63 350	919 067	5906.78	3301.14	223.05	4183.59	4288.60	2396.78	161.95	3037.48
2006	594 418	541 591	62 800	889 063	5690.93	3257.97	235.69	4329.17	3910.59	2238.75	161.96	2974.84
2007	540 285	504 459	61 772	857 154	5392.31	3163.46	243.41	4399.33	3554.45	2085.26	160.45	2899.91
2008	489 411	468 463	60 321	823 558	5091.98	3062.48	249.23	4450.00	3219.76	1936.47	157.59	2813.82
2009	441 745	433 650	58 492	788 417	4791.22	2955.27	253.12	4479.89	2906.17	1792.56	153.53	2717.34
2010	397 242	400 066	56 353	751 962	4485.92	2838.65	254.86	4482.87	2613.40	1653.74	148.48	2611.62
2011	355 858	367 761	53 959	714 436	4184.05	2716.87	254.83	4464.19	2341.14	1520.20	142.59	2497.89
2012	317 550	336 785	51 360	676 054	3885.43	2589.19	252.98	4421.29	2089.11	1392.15	136.02	2377.23
2020	112 785	142 819	27 493	371 179	1865.93	1484.60	181.99	3326.57	742.00	590.36	72.37	1322.84
2030	27 993	34 509	7 639	130 764	667.95	517.38	67.11	1634.07	184.16	142.65	18.50	450.53
2040	6 688	7 125	2 519	42 155	230.18	154.07	30.03	751.26	44.00	29.45	5.74	143.60
2050	1 125	1 194	670	10 351	55.85	37.25	11.06	260.67	7.40	4.94	1.47	34.54

Cuadro A.IV.6. Proyecciones financieras en pesos(Status quo) y en porcentajes, 2002-2050

Régimen Reparto			Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios imposables		6 301 380 457	15 114 043 163	23528961280	32734672890	43518838213	53856335726
		Ingresos totales		1 354 796 798	3 249 519 280	5 058 726 675	7 037 954 671	9 356 550 216	11 579 112 181
		Aportes		693 151 850	1 662 544 747,94	2588185741	3600814018	4787072203	5924196930
		Contribuciones		661 644 948	1 586 974 532,13	2470540934	3437140653	4569478012	5654915251
Gastos	Reparto	Totales		2 576 089 644	5 433 918 319	8 602 424 848	11 601 403 270	14 345 465 773	18 503 737 339
		Jubilaciones	Normales	1 500 788 510	3 239 316 096	3 694 786 534	3 005 677 795	2 490 818 890	3 785 210 050
			Edad Avanzada	37 211 132	348 043 324	1 548 666 294	3 761 632 500	6 109 241 378	8 089 908 420
		Invalidez		130 341 917	283 101 489	552 044 448	862 718 375	1 207 965 111	1 578 022 175
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez	907 446 283	1 554 942 752	2 792 068 275	3 952 839 673	4 515 647 045	5 026 261 480
			Huérfanos	301 801	8 514 657	14 859 297	18 534 926	21 793 350	24 335 212
		Jubilaciones	Normales	58%	60%	43%	26%	17%	20%
			Edad Avanzada	1%	6%	18%	32%	43%	44%
		Invalidez		5%	5%	6%	7%	8%	9%
		Sobrevivencia	Viudez	35%	29%	32%	34%	31%	27%
			Huérfanos	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Relación Ingresos/Egresos		53%	60%	59%	61%	65%	63%

Régimen de Capitalización			Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Capitalización	Salarios imposables		34 649 573 860	98266017400	189404568406	335661805277	592913941421	1046094626964
		Contribuciones		3 638 205 255	10317931827	19887479683	35244489554	62255963849	109 839 935 831
Gastos	Capitalización	Totales		246 330 958	2 316 778 308	6 891 126 097	15 726 985 669	29 617 788 157	52 471 444 642
		Jubilaciones	Normales	185 539 022	1 659 277 884	4 096 911 989	8 194 179 186	16 543 274 757	32 033 236 723
			Edad Avanzada	16 743 098	260 134 522	1 608 632 318	5 313 027 782	9 583 875 642	14 890 083 790
		Invalidez		26 073 652	120 473 661	242 318 391	251 077 289	163 894 480	56 711 034
		Sobrevivencia	Viudez	17 753 645	274 488 728	943 249 733	1 968 701 412	3 326 743 278	5 491 413 095
Participación en el gasto		Jubilaciones	Huérfanos	221 541	2 403 512	13 666			
			Normales	75%	72%	59%	52%	56%	61%
			Edad Avanzada	7%	11%	23%	34%	32%	28%
		Invalidez		11%	5%	4%	2%	1%	0%
		Sobrevivencia	Viudez	7%	12%	14%	13%	11%	10%
		Relación Ingresos/Egresos		0%	0%	0%	0%	0%	0%
			1477%	445%	289%	224%	210%	209%	

Leyes anteriores a la Ley 24.240			Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos totales anteriores				11752994171	12062309432	6859091638	2886514320	1165538444	364829925
		Jubilaciones		8 455 802 372	7 324 577 480	3 350 528 975	1 185 332 077	384 253 485	93 098 895
		Pensiones		3 297 191 799	4 737 731 951	3 508 562 663	1 701 182 243	781 284 959	271 731 031

Totales			Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Total ingresos	Reparto + Capitalización + interés	Reparto + Capitalización		4 993 002 053	13 567 451 107	25 230 780 633	48 295 473 427	97 378 479 118	198 696 257 687
		Reparto		4 993 002 053	13 567 451 107	24 946 206 358	42 282 444 225	71 612 514 065	121 419 048 012
		Capitalización		27%	24%	20%	17%	13%	10%
		Ingresos de interés		73%	76%	80%	83%	87%	90%
Total gastos	Reparto + Capitalización + Anteriores			0	0	284574275	6013029202	25765965053	77277209675
		Anteriores		14 575 414 773	19 813 006 058	22 352 642 583	30 214 903 259	45 128 792 375	71 340 011 906
		Reparto		18%	27%	38%	38%	32%	26%
		Capitalización		2%	12%	31%	52%	66%	74%
		Anteriores		81%	61%	31%	10%	3%	1%
		Relación Ingresos/Gastos sin interés		34%	68%	112%	140%	159%	170%
Relación Ingresos/Gastos con interés			34%	68%	113%	160%	216%	279%	

			Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Salarios como porcentaje del PBI				13,1%	15,9%	16,3%	16,2%	16,1%	16,1%
Gastos como porcentaje del PBI				4,66%	2,77%	1,71%	1,33%	1,14%	1,04%
Ingresos como porcentaje del PBI				1,60%	1,90%	1,90%	1,86%	1,81%	1,77%

Cuadro A.IV.7. Proyecciones financieras por sexo (sin indexación) en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres
2002	4469.01	1832.46	23678.35	10976.64	1155.04	382.96	140.39	61.89	110.34	20.00	21.57	4.51	827.99	79.75	15.16	2.82
2003	4929.77	2336.88	26840.42	14346.81	1225.51	465.40	227.26	135.80	115.29	22.53	25.64	6.97	843.30	80.34	28.49	5.49
2004	5448.40	2589.14	30261.48	16180.97	1293.40	562.44	336.92	228.14	120.75	25.52	30.09	9.88	861.75	81.94	43.87	8.77
2005	6800.03	3123.00	38541.31	19873.69	1376.90	665.75	445.44	328.27	127.40	28.98	35.30	13.23	885.33	84.62	62.37	12.71
2006	7654.72	3534.73	44274.87	22905.91	1481.30	762.25	541.16	417.78	135.42	32.98	41.26	17.02	914.77	88.41	83.99	17.32
2007	8255.80	3833.43	48735.14	25296.84	1596.72	836.31	639.86	499.41	144.15	37.34	47.50	21.07	948.52	93.02	107.63	22.36
2008	8898.04	4154.72	53617.97	27923.43	1692.42	877.54	736.51	563.99	153.37	42.00	53.83	25.28	986.13	98.23	133.03	27.71
2009	9583.88	4500.13	58961.75	30807.98	1771.16	900.62	833.47	617.20	163.11	46.99	60.20	29.64	1027.42	103.90	160.13	33.27
2010	10266.24	4847.85	64496.75	33811.53	1841.72	925.44	947.75	680.15	173.33	52.31	66.52	34.12	1071.99	109.91	188.81	38.96
2011	10990.93	5218.69	70525.41	37087.08	1901.42	951.33	1081.68	755.51	184.02	57.96	72.69	38.68	1119.58	116.19	219.11	44.77
2012	11596.12	5536.71	76014.25	40097.05	1970.97	971.44	1227.00	842.55	195.12	63.92	78.62	43.26	1169.78	122.69	251.10	50.70
2020	15684.94	7844.63	123030.45	66503.25	2251.47	1182.72	2732.95	1928.76	287.65	119.01	104.17	73.31	1610.88	172.81	558.63	99.06
2030	21015.00	11725.61	212267.31	123653.87	2465.80	1482.91	6119.01	3391.71	404.25	201.86	72.14	75.99	2017.16	212.14	1035.29	152.00
2040	26338.51	17207.47	359684.27	233678.17	2946.75	1796.79	10915.63	5227.73	520.10	301.70	27.61	48.71	2186.02	243.05	1698.94	208.21
2050	30265.36	23682.58	609241.63	437555.68	3797.40	2588.92	18824.13	7347.30	561.16	386.65	4.01	17.25	2250.59	267.49	2818.77	362.73

Cuadro A.IV.8. Proyecciones financieras (sin indexación) en pesos y proporciones, 2002-2050

Régimen Reparto

Año			2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios imponibles	6 301 380 457	15 113 918 956	23 529 639 255	32 741 436 680	43 548 491 870	53 953 740 902
		Ingresos totales	1 354 796 798	3 249 492 576	5 058 872 440	7 039 408 886	9 362 925 752	11 600 054 294
		Aportes	693 151 850	1 662 531 085	2 588 260 318	3 601 558 035	4 790 334 106	5 934 911 499
		Contribuciones	661 644 948	1 586 961 490	2 470 612 122	3 437 850 851	4 572 591 646	5 665 142 795
Gastos	Reparto	Totales	2 576 089 644	4 174 688 200	5 624 551 588	6 784 123 766	7 994 409 618	9 852 216 133
		Jubilaciones	1 500 788 510	2 487 897 532	2 341 998 061	1 683 480 692	1 364 382 135	2 060 731 739
		Edad Avanzada	37 211 132	279 260 782	1 092 198 899	2 265 229 919	3 379 152 502	4 325 587 928
		Invalidéz	130 341 917	225 635 753	406 666 100	606 108 428	821 802 217	947 812 378
Participación en el gasto	Sobrevivencia	Viudez	907 446 283	1 174 422 133	1 770 698 574	2 213 157 458	2 410 131 631	2 499 162 530
		Huérfanos	301 801	7 472 001	12 989 954	16 147 269	18 941 134	18 921 558
		Jubilaciones	58%	60%	42%	25%	17%	21%
		Edad Avanzada	1%	7%	19%	33%	42%	44%
Relación Ingresos/Egresos	Sobrevivencia	Invalidéz	5%	5%	9%	9%	10%	10%
		Viudez	35%	28%	31%	33%	30%	25%
		Huérfanos	0%	0%	0%	0%	0%	0%
			53%	78%	90%	104%	117%	118%

Régimen de Capitalización

Año			2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Capitalización	Salarios imponibles	34 649 481 476	98 294 593 329	189 516 693 405	335 905 626 782	593 357 836 308	1 046 823 937 218
		Contribuciones	3 638 195 555	10 320 932 300	19 899 252 808	35 270 090 812	62 302 572 812	109 916 513 408
Gastos	Capitalización	Totales	246 330 958	1 956 316 283	5 496 866 374	12 153 301 107	22 612 214 588	39 618 250 882
		Jubilaciones	185 539 022	1 393 223 916	3 227 601 167	6 312 379 172	12 912 844 414	24 601 806 508
		Edad Avanzada	16 743 098	234 683 127	1 434 099 548	4 505 499 643	7 715 898 576	11 813 683 505
		Invalidéz	26 073 652	100 639 777	177 476 139	148 131 927	76 323 126	21 259 774
Participación en el gasto	Sobrevivencia	Viudez	17 753 645	225 776 817	657 678 729	1 187 290 366	1 907 148 472	3 181 501 095
		Huérfanos	221 541	1 992 645	10 791	0	0	0
		Jubilaciones	75%	71%	59%	52%	57%	62%
		Edad Avanzada	7%	12%	26%	37%	34%	30%
Relación Ingresos/Egresos	Invalidéz	Invalidéz	11%	5%	3%	1%	0%	0%
		Viudez	7%	12%	12%	10%	8%	8%
		Huérfanos	0%	0%	0%	0%	0%	0%
			1477%	528%	362%	290%	276%	277%

Leyes anteriores a la Ley 24.240

Año			2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos totales anteriores		Jubilaciones	11 752 994 171	7 027 225 750	2 727 569 423	795 839 590	222 792 265	48 346 509
		Pensiones	8 455 802 372	4 267 131 412	1 332 363 069	326 807 384	73 449 919	12 337 273
			3 297 191 799	2 760 094 338	1 395 206 355	469 032 206	149 342 346	36 009 236

Totales

Año		2002	2010	2020	2030	2040	2050
Total ingresos	Reparto + Capitalización + interés	4 992 992 353	13 588 824 898	30 190 277 473	64 613 883 314	136 606 699 843	285 237 601 625
	Reparto + Capitalización	4 992 992 353	13 570 424 875	24 958 125 247	42 309 499 698	71 665 498 564	121 516 567 702
	Reparto	27%	24%	20%	17%	13%	10%
	Capitalización	73%	76%	80%	83%	87%	90%
	Ingresos de interés	0	18 400 023	5 232 152 226	22 304 383 616	64 941 201 279	163 721 033 923
Total gastos	Reparto + Capitalización + Anteriores	14 575 414 773	13 158 230 233	13 848 987 385	19 733 264 464	30 829 416 471	49 518 813 524
	Reparto	18%	32%	41%	34%	26%	20%
	Capitalización	2%	15%	40%	62%	73%	80%
	Anteriores	81%	53%	20%	4%	1%	0%
Relación Ingresos/Gastos sin interés		34%	103%	180%	214%	232%	245%
Relación Ingresos/Gastos con interés		34%	103%	218%	327%	443%	576%

Año			2002	2010	2020	2030	2040	2050
Salarios como porcentaje del PBI			13,1%	15,9%	16,3%	16,2%	16,1%	16,1%
Gastos como porcentaje del PBI			4,66%	1,84%	1,06%	0,87%	0,78%	0,72%
Ingresos como porcentaje del PBI			1,60%	1,90%	1,91%	1,86%	1,82%	1,77%

Cuadro A.IV.9. Proyecciones demográficas por sexo (todos a Reparto a partir del año 2004), 2002-2050

Año	Activos				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	578 873	251 904	3 345 666	1 756 528	175 109	75 127	19 886	10 205	17 413	4 510	6 135	1 527	222 925	36 667	12 745	4 044
2003	600 354	305 492	3 526 104	2 162 852	185 757	87 949	33 964	22 552	18 109	4 886	7 496	2 338	225 429	36 258	24 768	6 346
2004	4 338 979	4 561 028			237 106	128 517			26 706	8 162			258 739	44 801		
2005	4 966 052	5 046 513			260 647	164 708			29 054	9 650			277 262	49 602		
2006	5 361 157	5 479 294			288 420	202 882			31 680	11 390			298 300	55 188		
2007	5 560 889	5 715 827			317 637	240 822			34 448	13 327			321 062	61 402		
2008	5 765 376	5 959 751			349 774	273 409			37 301	15 477			345 124	68 085		
2009	5 974 720	6 211 266			379 944	300 595			40 236	17 839			370 410	75 144		
2010	6 174 402	6 455 291			399 426	321 643			43 247	20 382			396 607	82 459		
2011	6 378 623	6 705 301			416 355	341 239			46 331	23 108			423 229	89 914		
2012	6 501 975	6 872 112			440 708	365 591			49 457	25 995			449 915	97 392		
2020	6 975 941	7 695 223			666 099	663 634			73 397	52 884			656 925	155 417		
2030	7 375 993	8 965 510			1 091 168	1 350 410			98 952	93 523			871 292	223 022		
2040	7 680 279	10 637 286			1 588 744	2 229 255			120 776	141 522			1 036 910	289 529		
2050	8 012 754	12 527 468			2 183 821	3 309 863			139 850	196 382			1 232 976	361 658		

Cuadro A.IV.10. Proyecciones financieras por sexo (todos a Reparto a partir del año 2004) en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto	Capitalización		Mujeres	Reparto	Capitalización		Mujeres	Reparto	Capitalización		Mujeres	Reparto	Capitalización		Mujeres
	Varones	Varones	Varones		Varones	Varones	Varones		Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
2002	4469.01	1832.46	23678.35	10976.64	1155.04	382.96	140.39	61.89	110.34	20.00	21.57	4.51	827.99	79.75	15.16	2.82
2003	4929.77	2336.88	26840.42	14346.81	1225.51	465.40	227.26	135.80	115.29	22.53	25.64	6.97	843.30	80.34	28.49	5.49
2004	35607.91	18654.64			1549.73	714.06			150.56	33.90			911.34	91.79		
2005	45212.36	22860.53			1883.90	1037.92			188.28	45.81			1097.45	115.89		
2006	51782.89	26290.03			2215.57	1369.47			226.12	59.24			1276.49	141.80		
2007	56830.92	28970.69			2529.09	1680.18			263.15	73.78			1448.97	169.15		
2008	62341.35	31909.17			2882.71	1965.70			304.09	90.85			1642.85	200.65		
2009	68355.02	35129.31			3232.45	2226.06			349.30	110.53			1860.20	236.12		
2010	74556.00	38471.22			3505.94	2457.70			398.90	132.72			2101.31	275.27		
2011	81291.57	42107.90			3773.52	2691.20			453.18	157.64			2365.64	318.00		
2012	87369.80	45428.69			4120.28	2974.06			512.24	185.39			2653.17	364.18		
2020	138342.21	74106.20			7671.99	6638.06			1149.83	516.19			5827.89	856.14		
2030	232658.26	135086.97			15806.57	16684.48			2466.22	1305.07			12170.44	1816.91		
2040	384981.02	250521.13			33371.86	36628.62			4692.81	2833.85			22141.50	3411.71		
2050	637756.37	460766.24			69108.77	75493.18			8409.39	5725.61			39325.13	6220.92		

Cuadro A.IV.11. Proyecciones financieras (todos a Reparto a partir del año 2004) en pesos y proporciones, 2002-2050

Régimen Reparto				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios imponibles			6 301 380 457	113 046 431 768	212 582 333 694	368 107 746 518	636 300 493 324	1 097 466 152 234
		Ingresos totales			1 354 796 798	24 304 982 830	45 705 201 744	79 143 165 501	136 804 606 065	235 955 222 730
		Aportes			693 151 850	12 435 107 494,51	23 384 056 706	40 491 852 117	69 993 054 266	120 721 276 746
		Contribuciones			661 644 948	11 869 875 335,67	22 321 145 038	38 651 313 384	66 811 551 799	115 233 945 985
Gastos	Reparto	Totales			2 576 089 644	8 871 843 293	22 660 096 023	50 249 688 357	103 080 353 025	204 282 989 321
		Jubilaciones	Normales		1 500 788 510	5 510 248 529	11 383 905 663	21 812 555 729	49 357 694 934	110 246 860 601
			Edad Avanzada		37 211 132	453 393 869	2 926 148 729	10 678 492 552	20 642 781 600	34 355 081 608
		Invalidez		130 341 917	531 622 433	1 666 015 923	3 771 287 335	7 526 659 261	14 134 999 828	
		Sobrevivencia	Viudez		907 446 283	2 292 914 211	6 476 904 637	13 688 967 386	25 135 820 802	44 953 320 759
					301 801	83 664 250	207 121 071	298 385 355	417 396 428	592 726 524
Participación en el gasto	Jubilaciones	Huérfanos			58%	62%	50%	43%	48%	54%
		Normales			1%	5%	13%	21%	20%	17%
		Edad Avanzada			5%	6%	7%	8%	7%	7%
		Invalidez		35%	26%	29%	27%	24%	22%	
		Sobrevivencia	Viudez		0%	1%	1%	1%	0%	0%
		Huérfanos			53%	274%	202%	157%	133%	116%
Relación Ingresos/Egresos										
Régimen de Capitalización										
Ingresos	Capitalización	Salarios imponibles			34 649 573 860					
		Contribuciones			3 638 205 255					
Gastos	Capitalización	Totales			246 330 958					
		Jubilaciones	Normales		185 539 022					
			Edad Avanzada		16 743 098					
		Invalidez		26 073 652						
		Sobrevivencia	Viudez		17 753 645					
Participación en el gasto	Jubilaciones	Huérfanos			221 541					
		Normales			75%					
		Edad Avanzada			7%					
		Invalidez		11%						
		Sobrevivencia	Viudez		7%					
		Huérfanos			0%					
Relación Ingresos/Egresos					1477%					
Leyes anteriores a la Ley 24.240										
Gastos totales anteriores					11752994171	12062309432	6859091638	2886514320	1165538444	364829925
					8 455 802 372	7 324 577 480	3 350 528 975	1 185 332 077	384 253 485	93 098 895
					3 297 191 799	4 737 731 951	3 508 562 663	1 701 182 243	781 284 959	271 731 031
Totales										
Total ingresos	Reparto + Capitalización + interés				4 993 002 053	24 655 244 076	55 399 919 897	113 239 222 768	222 177 537 312	420 571 288 739
	Reparto + Capitalización				4 993 002 053	24 304 982 830	45 705 201 744	79 143 165 501	136 804 606 065	235 955 222 730
	Reparto				27%	100%	100%	100%	100%	100%
	Capitalización				73%	0%	0%	0%	0%	0%
Total gastos	Ingresos de interés				0	350261245	9694718152	34096057266	85372931247	184616066009
	Reparto + Capitalización + Anteriores				14 575 414 773	20 934 152 724	29 519 187 661	53 136 202 678	104 245 891 469	204 647 819 246
	Reparto				18%	42%	77%	95%	99%	100%
	Capitalización				2%	0%	0%	0%	0%	0%
	Anteriores				81%	58%	23%	5%	1%	0%
Relación Ingresos/Gastos sin interés					34%	116%	155%	149%	131%	115%
Relación Ingresos/Gastos con interés					34%	118%	188%	213%	213%	206%
Salarios como porcentaje del PBI					13,1%	15,8%	16,2%	16,2%	16,1%	16,0%
Gastos como porcentaje del PBI					4,66%	2,93%	2,25%	2,34%	2,64%	2,99%
Ingresos como porcentaie del PBI					1,60%	3,40%	3,49%	3,48%	3,47%	3,44%

Cuadro A.IV.12. Proyecciones demográficas por sexo (aumento gradual de edad de retiro a 65 años para mujeres), 2002-2050

Año	Activos				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	578 873	251 796	3 345 666	1 756 528	175 109	75 033	19 886	10 205	17 413	4 510	6 135	1 527	222 925	36 667	12 745	4 044
2003	600 354	305 572	3 526 104	2 162 852	185 757	87 735	33 964	22 552	18 109	4 886	7 496	2 338	225 429	36 257	24 768	6 346
2004	622 344	317 501	3 716 635	2 280 514	195 564	102 310	51 763	37 843	18 802	5 304	8 956	3 273	228 226	36 057	37 695	8 964
2005	701 953	346 122	4 264 098	2 523 256	206 765	117 699	68 962	53 778	19 540	5 743	10 593	4 305	231 585	36 063	52 200	11 855
2006	746 764	370 696	4 614 393	2 742 154	220 694	130 860	83 417	68 745	20 339	6 211	12 442	5 459	235 603	36 276	68 509	15 069
2007	763 209	380 851	4 797 680	2 861 747	236 489	140 934	97 898	83 257	21 142	6 696	14 430	6 713	240 081	36 642	85 945	18 514
2008	779 487	391 239	4 985 889	2 987 290	248 623	146 737	111 519	92 698	21 923	7 185	16 520	8 052	244 915	37 112	104 144	22 106
2009	795 582	401 427	5 179 138	3 114 011	257 565	149 390	124 708	99 390	22 678	7 677	18 715	9 478	250 010	37 647	122 945	25 791
2010	809 561	410 538	5 364 841	3 239 904	265 309	153 287	140 443	108 444	23 405	8 171	21 014	10 993	255 253	38 207	142 150	29 520
2011	823 317	419 747	5 555 306	3 366 237	271 731	157 968	158 645	119 056	24 100	8 665	23 415	12 598	260 578	38 783	161 647	33 282
2012	825 980	423 346	5 675 995	3 453 977	279 426	161 383	178 115	130 410	24 752	9 155	25 900	14 284	265 897	39 363	181 300	37 058
2020	772 502	407 864	6 203 440	3 880 996	306 468	183 494	382 305	230 466	27 612	12 479	47 040	29 739	300 859	41 846	340 462	65 776
2030	666 777	380 059	6 709 217	4 536 754	314 198	217 978	845 374	578 432	26 186	14 533	74 193	52 885	290 062	37 288	553 893	96 980
2040	538 300	345 101	7 141 979	5 399 687	295 679	216 710	1 359 908	1 025 092	22 464	14 393	99 981	79 655	225 645	30 105	782 860	125 612
2050	399 058	290 883	7 613 696	6 378 110	265 601	211 611	1 955 995	1 591 423	18 166	12 880	123 103	109 504	168 963	24 394	1 035 898	157 170

Cuadro A.IV.13. Proyecciones financieras por sexo (aumento gradual de edad de retiro a 65 años para mujeres), en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	4469.01	1831.81	23678.35	10976.64	1155.04	382.36	140.39	61.89	110.34	20.00	21.57	4.51	827.99	79.75	15.16	2.82
2003	4929.77	2337.37	26840.42	14346.81	1225.51	464.03	227.26	135.80	115.29	22.53	25.64	6.97	843.30	80.33	28.49	5.49
2004	5448.40	2590.05	30261.48	16180.97	1365.72	590.90	352.46	238.31	127.50	26.90	31.68	10.36	910.99	86.57	46.06	9.19
2005	6800.03	3125.12	38541.31	19873.69	1585.73	759.24	498.87	366.14	146.63	33.12	40.16	14.87	1024.68	97.67	70.48	14.30
2006	7654.72	3542.71	44274.87	22930.27	1781.38	899.21	621.97	488.52	162.49	39.04	48.41	19.60	1111.86	106.80	97.77	20.03
2007	8255.80	3842.23	48735.14	25336.25	1953.09	1003.05	736.86	601.92	175.53	44.59	56.04	24.33	1179.81	114.51	126.30	26.07
2008	8898.04	4166.60	53617.97	28002.56	2107.22	1080.09	852.38	684.86	189.30	50.60	63.97	29.40	1253.99	123.10	157.82	32.73
2009	9583.88	4512.98	58961.75	30902.34	2244.88	1135.32	970.24	749.69	203.82	57.11	72.12	34.81	1334.44	132.46	192.41	39.88
2010	10266.24	4860.41	64496.75	33954.03	2375.98	1202.25	1107.78	834.08	219.05	64.13	80.40	40.53	1420.90	142.43	230.07	47.41
2011	10990.93	5233.14	70525.41	37253.30	2496.12	1279.34	1267.59	934.48	234.99	71.65	88.72	46.53	1513.31	153.01	271.01	55.35
2012	11596.12	5552.72	76014.25	40322.37	2627.99	1347.98	1441.91	1044.12	251.57	79.69	96.96	52.76	1611.41	164.15	315.44	63.70
2020	15684.94	7773.20	123030.45	67111.10	3357.21	1804.47	3285.57	1904.88	393.20	159.10	144.01	102.38	2548.29	256.51	805.16	134.30
2030	21015.00	11314.10	212267.31	125206.95	4060.99	2534.62	7473.31	3691.46	572.41	287.73	125.06	133.29	3625.99	333.93	1730.83	200.99
2040	26338.51	16061.92	359684.27	237359.18	5088.55	3120.88	13623.16	6381.75	755.40	437.24	60.48	109.60	4134.07	380.36	2992.32	246.66
2050	30265.36	21196.63	609241.63	445754.04	6853.66	4235.82	23669.01	9496.02	933.77	598.56	11.02	48.39	4569.31	439.24	4931.41	377.14

Cuadro A.IV.14. Proyecciones financieras (aumento gradual de edad de retiro a 65 años para mujeres), en pesos y proporciones, 2002-2050

Régimen Reparto				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios impositibles			6 300 731 488	15 126 481 630	23 458 202 814	32 329 848 992	42 402 611 447	51 466 764 035
		Ingresos totales			1 354 657 270	3 252 193 551	5 043 513 605	6 950 917 533	9 116 561 461	11 065 354 268
		Aportes			693 080 464	1 663 912 979	2 580 402 310	3 556 283 389	4 664 287 259	5 661 344 044
Gastos	Reparto	Contribuciones			661 576 806	1 588 280 571	2 463 111 295	3 394 634 144	4 452 274 202	5 404 010 224
		Totales			2 575 486 542	5 424 745 136	8 518 778 691	11 415 664 177	13 916 510 293	17 630 348 273
		Jubilaciones	Normales		1 500 197 782	3 230 335 027	3 531 907 939	2 865 634 204	2 401 509 172	3 558 387 269
Participación en el gasto		Edad Avanzada			37 199 956	347 901 779	1 629 772 697	3 729 976 577	5 807 925 833	7 531 091 317
		Invalidez			130 341 917	283 178 855	552 294 699	860 136 724	1 192 644 978	1 532 321 133
		Sobrevivencia	Viudez		907 445 078	1 554 814 636	2 789 943 774	3 941 381 390	4 492 636 510	4 984 212 796
		Jubilaciones	Huérfanos		301 808	8 514 839	14 859 582	18 535 282	21 793 799	24 335 759
		Normales			58%	60%	41%	25%	17%	20%
		Edad Avanzada			1%	6%	19%	33%	42%	43%
		Invalidez			5%	5%	6%	8%	9%	9%
		Sobrevivencia	Viudez		35%	29%	33%	35%	32%	28%
		Huérfanos			0%	0%	0%	0%	0%	0%
Relación Ingresos/Egresos					53%	60%	59%	61%	66%	63%

Régimen de Capitalización				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050		
Ingresos	Capitalización	Salarios impositibles			34 649 481 476	98 437 496 740	190 125 638 193	337 460 090 626	597 039 359 180	1 055 018 749 412		
		Contribuciones			3 638 195 555	10 335 937 158	19 963 192 010	35 433 309 516	62 689 132 714	110 776 968 688		
		Totales			246 330 958	2 340 277 775	6 376 296 927	14 465 441 408	26 480 949 028	47 263 811 503		
Gastos	Capitalización	Jubilaciones	Normales		185 539 022	1 681 730 495	3 474 478 625	6 722 286 363	12 887 171 149	26 048 281 334		
		Edad Avanzada			16 743 098	260 134 522	1 715 971 833	5 552 990 789	10 184 709 326	15 847 573 274		
		Invalidez			26 073 652	120 927 603	246 389 738	258 346 309	170 082 933	59 407 548		
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez		17 753 645	275 081 644	939 443 065	1 931 817 948	3 238 985 619	5 308 549 348		
		Huérfanos			221 541	2 403 512	13 666	0	0	0		
		Jubilaciones	Normales		75%	72%	54%	46%	49%	55%		
		Edad Avanzada			7%	11%	27%	38%	38%	34%		
		Invalidez			11%	5%	4%	2%	1%	0%		
		Sobrevivencia	Viudez		7%	12%	15%	13%	12%	11%		
		Huérfanos			0%	0%	0%	0%	0%	0%		
		Relación Ingresos/Egresos					1477%	442%	313%	245%	237%	234%

Leves anteriores a la Ley 24.240				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos totales anteriores		Jubilaciones			11 752 994 171	12 062 309 432	6 859 091 638	2 886 514 320	1 165 538 444	364 829 925
		Pensiones			8 455 802 372	7 324 577 480	3 350 528 975	1 185 332 077	384 253 485	93 098 895
		Totales			3 297 191 799	4 737 731 951	3 508 562 663	1 701 182 243	781 284 959	271 731 031

Totales				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Total ingresos	Reparto + Capitalización + interés				4 992 852 825	13 588 130 708	25 434 829 023	49 511 047 437	101 366 004 514	210 223 218 775
	Reparto + Capitalización				4 992 852 825	13 588 130 708	25 006 705 615	42 384 227 049	71 805 694 175	121 842 322 956
	Reparto				27%	24%	20%	16%	13%	9%
	Capitalización				73%	76%	80%	84%	87%	91%
Total gastos	Ingresos de interés				0	0	428 123 408	7 126 820 388	29 560 310 339	88 380 895 820
	Reparto + Capitalización + Anteriores				14 574 811 670	19 827 332 342	21 754 167 256	28 767 619 906	41 562 997 765	65 258 989 702
	Reparto				18%	27%	39%	40%	33%	27%
	Capitalización				2%	12%	29%	50%	64%	72%
Anteriores					81%	61%	32%	10%	3%	1%
Relación Ingresos/Gastos sin interés					34%	69%	115%	147%	173%	187%
Relación Ingresos/Gastos con interés					34%	69%	117%	172%	244%	322%

Salarios como porcentaje del PBI					13,1%	15,9%	16,3%	16,3%	16,2%	16,1%
Gastos como porcentaje del PBI					4,66%	2,78%	1,66%	1,27%	1,1%	1,0%
Ingresos como porcentaie del PBI					1,60%	1,90%	1,91%	1,86%	1,82%	1,78%

Cuadro A.IV.15. Proyecciones demográficas por sexo (contribuciones patronales a 16 por ciento), 2002-2050

Año	Activos				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	578 873	251 904	3 345 666	1 756 528	175 109	75 127	19 886	10 205	17 413	4 510	6 135	1 527	222 925	36 667	12 745	4 044
2003	600 354	305 492	3 526 104	2 162 852	185 757	87 949	33 964	22 552	18 109	4 886	7 496	2 338	225 429	36 258	24 768	6 346
2004	622 344	317 362	3 716 635	2 280 514	195 564	102 628	51 763	37 843	18 802	5 304	8 956	3 273	228 226	36 059	37 695	8 964
2005	701 953	345 829	4 264 098	2 523 256	206 765	118 245	68 962	53 778	19 540	5 743	10 593	4 305	231 585	36 067	52 200	11 855
2006	746 764	369 782	4 614 393	2 739 647	220 694	132 437	83 417	67 347	20 339	6 211	12 442	5 455	235 603	36 280	68 509	15 064
2007	763 209	379 888	4 797 680	2 857 913	236 489	143 024	97 898	79 616	21 142	6 694	14 430	6 700	240 081	36 650	85 945	18 491
2008	779 487	390 019	4 985 889	2 979 875	248 623	148 547	111 519	89 022	21 923	7 181	16 520	8 021	244 915	37 125	104 144	22 046
2009	795 582	400 167	5 179 138	3 105 633	257 565	151 322	124 708	96 790	22 678	7 671	18 715	9 422	250 010	37 664	122 945	25 686
2010	809 561	409 358	5 364 841	3 227 646	265 309	154 415	140 443	105 836	23 405	8 164	21 014	10 904	255 253	38 229	142 150	29 367
2011	823 317	418 456	5 555 306	3 352 651	271 731	157 506	158 645	116 202	24 100	8 657	23 415	12 467	260 578	38 806	161 647	33 073
2012	825 980	421 991	5 675 995	3 436 056	279 426	159 734	178 115	127 856	24 752	9 146	25 900	14 103	265 897	39 379	181 300	36 784
2020	772 502	412 085	6 203 440	3 847 611	306 468	186 844	382 305	281 296	27 612	12 462	47 040	28 923	300 859	42 115	340 462	65 886
2030	666 777	394 942	6 709 217	4 482 755	314 198	235 053	845 374	681 790	26 186	14 644	74 193	50 874	290 062	38 265	553 893	100 008
2040	538 300	371 266	7 141 979	5 318 643	295 679	248 581	1 359 908	1 256 679	22 464	14 843	99 981	76 042	225 645	31 325	782 860	131 698
2050	399 058	326 830	7 613 696	6 263 734	265 601	249 029	1 955 995	1 910 021	18 166	13 785	123 103	103 852	168 963	25 717	1 035 898	169 642

Cuadro A.IV.16. Proyecciones financieras por sexo (contribuciones patronales a 16 por ciento), en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	4469.01	1832.46	23678.35	10976.64	1155.04	382.96	140.39	61.89	110.34	20.00	21.59	4.52	827.99	79.75	15.20	2.83
2003	4929.77	2336.88	26840.42	14346.81	1225.51	465.40	227.26	135.80	115.29	22.53	25.74	7.03	843.30	80.34	28.67	5.54
2004	5448.40	2589.14	30261.48	16180.97	1365.72	593.02	352.46	238.31	127.50	26.90	31.83	10.45	910.99	86.58	46.32	9.27
2005	6800.03	3123.00	38541.31	19873.69	1585.73	763.24	498.87	366.14	146.63	33.12	40.33	14.97	1024.68	97.69	70.76	14.39
2006	7654.72	3534.73	44274.87	22905.91	1781.38	911.26	621.97	478.05	162.49	39.03	48.60	19.70	1111.86	106.82	98.10	20.11
2007	8255.80	3833.43	48735.14	25296.84	1953.09	1019.45	736.86	574.30	175.53	44.57	56.31	24.43	1179.81	114.55	126.73	26.12
2008	8898.04	4154.72	53617.97	27923.43	2107.22	1094.63	852.38	656.10	189.30	50.57	64.33	29.48	1253.99	123.18	158.41	32.67
2009	9583.88	4500.13	58961.75	30807.98	2244.88	1151.23	970.24	728.09	203.82	57.06	72.63	34.86	1334.44	132.56	193.22	39.72
2010	10266.24	4847.85	64496.75	33811.53	2375.98	1211.38	1107.78	811.63	219.05	64.05	81.12	40.55	1420.90	142.56	231.17	47.16
2011	10990.93	5218.69	70525.41	37087.08	2496.12	1274.10	1267.59	909.67	234.99	71.56	89.70	46.51	1513.31	153.14	272.47	55.02
2012	11596.12	5536.71	76014.25	40097.05	2627.99	1331.51	1441.91	1021.92	251.57	79.58	98.26	52.69	1611.41	164.23	317.35	63.28
2020	15684.94	7844.63	123030.45	66503.25	3357.21	1886.24	3285.57	2419.98	393.20	158.85	149.18	102.59	2548.29	258.64	812.58	140.81
2030	21015.00	11725.61	212267.31	123653.87	4060.99	2706.32	7473.31	4180.27	572.41	290.31	131.72	135.13	3625.99	345.39	1743.69	243.03
2040	26338.51	17207.47	359684.27	233678.17	5088.55	3511.51	13623.16	6618.24	755.40	452.56	64.65	112.53	4134.07	403.38	3007.83	338.42
2050	30265.36	23682.58	609241.63	437555.68	6853.66	5021.46	23669.01	9463.16	933.77	644.26	12.01	50.95	4569.31	481.28	4943.53	561.53

Cuadro A.IV.17. Proyecciones financieras (contribuciones patronales a 16 por ciento), en pesos y proporciones, 2002-2050

Régimen Reparto				2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios imponibles		6 301 380 457	15 113 918 956	23 529 639 255	32 741 436 680	43 548 491 870	53 953 740 902
		Ingresos totales		1 354 796 798	4 080 758 118	6 353 002 599	8 840 187 903	11 758 092 805	14 567 510 043
		Aportes		693 151 850	1 662 531 085	2 588 260 318	3 601 558 035	4 790 334 106	5 934 911 499
		Contribuciones		661 644 948	2 418 227 033	3 764 742 281	5 238 629 869	6 967 758 699	8 632 598 544
Gastos	Reparto	Totales		2 576 089 644	5 433 918 319	8 602 424 848	11 601 403 270	14 345 465 773	18 503 737 339
		Jubilaciones	Normales	1 500 788 510	3 239 316 096	3 694 786 534	3 005 677 795	2 490 818 890	3 785 210 050
			Edad Avanzada	37 211 132	348 043 324	1 548 666 294	3 761 632 500	6 109 241 378	8 089 908 420
		Invalidez	130 341 917	283 101 489	552 044 448	862 718 375	1 207 965 111	1 578 022 175	
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez	907 446 283	1 554 942 752	2 792 068 275	3 952 839 673	4 515 647 045	5 026 261 480
			Huérfanos	301 801	8 514 657	14 859 297	18 534 926	21 793 350	24 335 212
		Jubilaciones	Normales	58%	60%	43%	26%	17%	20%
		Edad Avanzada	1%	6%	18%	32%	43%	44%	
		Invalidez		5%	5%	6%	7%	8%	9%
		Sobrevivencia	Viudez	35%	29%	32%	34%	31%	27%
			Huérfanos	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Relación Ingresos/Egresos		53%	75%	74%	76%	82%	79%

Régimen de Capitalización				2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Capitalización	Salarios imponibles		34 649 481 476	98 294 593 329	189 516 693 405	335 905 626 782	593 357 836 308	1 046 823 937 218
		Contribuciones		3 638 195 555	15 727 134 933	30 322 670 945	53 744 900 285	94 937 253 809	167 491 829 955
Gastos	Capitalización	Totales		246 430 027	2 319 415 656	6 910 696 194	15 760 783 786	29 650 587 401	52 491 332 798
		Jubilaciones	Normales	185 539 022	1 659 277 884	4 096 911 989	8 194 179 186	16 543 274 757	32 033 236 723
			Edad Avanzada	16 743 098	260 134 522	1 608 632 318	5 313 027 782	9 583 875 642	14 890 083 790
		Invalidez	26 115 269	121 666 174	251 765 381	266 852 803	177 179 479	62 954 431	
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez	17 809 116	275 918 165	953 372 460	1 986 724 014	3 346 257 522	5 505 057 854
			Huérfanos	223 522	2 418 911	14 045	0	0	0
		Jubilaciones	Normales	75%	72%	59%	52%	56%	61%
		Edad Avanzada	7%	11%	23%	34%	32%	28%	
		Invalidez		11%	5%	4%	2%	1%	0%
		Sobrevivencia	Viudez	7%	12%	14%	13%	11%	10%
			Huérfanos	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Relación Ingresos/Egresos		1476%	678%	439%	341%	320%	319%

Leyes anteriores a la Ley 24.240				2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos totales anteriores				11 752 994 171	12 062 309 432	6 859 091 638	2 886 514 320	1 165 538 444	364 829 925
	Jubilaciones			8 455 802 372	7 324 577 480	3 350 528 975	1 185 332 077	384 253 485	93 098 895
	Pensiones			3 297 191 799	4 737 731 951	3 508 562 663	1 701 182 243	781 284 959	271 731 031

Totales				2002	2010	2020	2030	2040	2050
Total ingresos	Reparto + Capitalización + interés			4 992 992 353	19 807 893 051	42 776 632 674	91 356 388 862	194 920 450 705	411 956 950 686
	Reparto + Capitalización			4 992 992 353	19 807 893 051	36 675 673 544	62 585 088 189	106 695 346 614	182 059 339 998
	Reparto			27%	21%	17%	14%	11%	8%
	Capitalización			73%	79%	83%	86%	89%	92%
Total gastos	Ingresos de interés			0	0	6 100 959 130	28 771 300 673	88 225 104 090	229 897 610 687
	Reparto + Capitalización + Anteriores			14 575 513 841	19 815 643 407	22 372 212 680	30 248 701 376	45 161 591 618	71 359 900 062
	Reparto			18%	27%	38%	38%	32%	26%
	Capitalización			2%	12%	31%	52%	66%	74%
Anteriores				81%	61%	31%	10%	3%	1%
Relación Ingresos/Gastos sin interés				34%	100%	164%	207%	236%	255%
Relación Ingresos/Gastos con interés				34%	100%	191%	302%	432%	577%

Salarios como porcentaje del PBI				13,1%	15,9%	16,3%	16,2%	16,1%	16,1%
Gastos como porcentaje del PBI				4,66%	2,77%	1,71%	1,33%	1,14%	1,04%
Ingresos como porcentaje del PBI				1,60%	2,77%	2,80%	2,75%	2,70%	2,66%

Cuadro A.IV.18. Proyecciones demográficas por sexo (elección obligatoria), 2002-2050

Año	Activos				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres	Reparto Varones	Mujeres	Capitalización Varones	Mujeres
2002	578 873	251 904	3 345 438	1 756 528	175 109	75 127	19 852	10 205	17 413	4 510	6 135	1 527	222 925	36 667	12 742	4 044
2003	600 354	305 492	3 525 933	2 162 852	185 757	87 949	33 922	22 552	18 109	4 886	7 496	2 338	225 429	36 258	24 760	6 346
2004	622 344	317 362	3 716 462	2 280 514	195 473	102 526	51 645	37 894	18 802	5 304	8 956	3 273	228 226	36 059	37 682	8 964
2005	707 344	348 942	4 258 827	2 520 127	206 548	117 985	68 803	53 525	19 545	5 745	10 588	4 302	231 602	36 070	52 164	11 852
2006	758 404	376 528	4 603 092	2 732 865	220 384	132 059	83 231	66 819	20 358	6 220	12 424	5 445	235 676	36 293	68 411	15 047
2007	781 317	390 423	4 780 069	2 847 321	236 150	143 278	97 682	78 864	21 185	6 715	14 387	6 677	240 251	36 681	85 747	18 450
2008	804 516	404 636	4 961 548	2 965 178	248 733	149 381	111 278	88 036	22 001	7 219	16 444	7 979	245 225	37 187	103 806	21 970
2009	828 002	419 172	5 147 632	3 086 523	257 730	151 834	124 477	96 139	22 801	7 733	18 594	9 355	250 514	37 766	122 424	25 564
2010	849 763	433 013	5 325 812	3 203 859	265 105	154 760	140 227	105 739	23 585	8 256	20 837	10 804	255 999	38 380	141 406	29 192
2011	871 767	447 066	5 508 323	3 323 880	271 920	157 216	158 359	116 400	24 348	8 785	23 171	12 328	261 607	39 015	160 637	32 837
2012	882 417	455 435	5 621 217	3 402 422	279 547	158 682	177 782	128 348	25 079	9 317	25 577	13 917	267 266	39 650	179 982	36 479
2020	893 507	485 825	6 085 094	3 773 420	308 949	182 687	378 881	299 514	28 940	13 193	45 739	28 153	306 361	43 084	335 279	65 051
2030	874 486	531 899	6 505 455	4 344 883	331 836	241 759	827 359	662 471	29 498	16 610	70 995	48 909	303 859	40 548	541 669	98 345
2040	837 479	592 070	6 848 064	5 096 240	337 699	280 561	1 309 309	1 232 560	28 198	18 650	94 531	72 317	250 125	35 339	763 475	128 726
2050	797 527	653 037	7 221 877	5 934 985	338 730	316 961	1 880 918	1 825 145	26 453	19 983	115 257	97 819	204 725	31 648	1 007 411	165 975

Cuadro A.IV.19. Proyecciones financieras por sexo (elección mandataria), en millones de pesos, 2002-2050

Año	Salarios				Prestaciones de vejez				Prestaciones de invalidez				Prestaciones de sobrevivientes			
	Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización		Reparto		Capitalización	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2002	4469.01	1832.46	23677.14	10976.64	1155.04	382.96	140.24	61.89	110.34	20.00	21.57	4.51	827.99	79.75	15.15	2.82
2003	4929.77	2336.88	26839.51	14346.81	1225.51	465.40	227.02	135.80	115.29	22.53	25.64	6.97	843.30	80.34	28.47	5.49
2004	5448.40	2589.14	30260.50	16180.97	1365.03	592.33	351.67	238.63	127.50	26.90	31.68	10.36	910.99	86.58	46.01	9.19
2005	6852.28	3151.13	38482.12	19844.81	1583.96	761.33	497.54	364.41	146.67	33.14	40.14	14.86	1024.77	97.71	70.37	14.30
2006	7774.08	3599.27	44140.07	22839.59	1778.79	908.40	620.38	474.38	162.66	39.11	48.32	19.54	1112.27	106.89	97.51	19.98
2007	8451.77	3939.83	48513.47	25187.41	1950.20	1021.54	735.00	569.18	175.93	44.75	55.86	24.16	1180.80	114.73	125.81	25.89
2008	9183.89	4310.56	53294.39	27763.00	2108.17	1101.48	850.26	649.28	190.05	50.91	63.63	29.07	1255.88	123.53	157.02	32.32
2009	9974.60	4714.02	58519.33	30587.60	2246.09	1155.51	968.14	723.59	205.07	57.63	71.59	34.24	1337.65	133.17	191.21	39.19
2010	10776.26	5128.21	63919.15	33522.42	2373.74	1214.36	1105.73	811.22	220.97	64.94	79.64	39.66	1425.86	143.50	228.40	46.42
2011	11637.99	5575.76	69792.60	36718.54	2497.72	1271.69	1264.86	911.59	237.75	72.86	87.69	45.28	1520.46	154.50	268.78	54.02
2012	12388.78	5975.85	75115.48	39643.43	2629.01	1322.25	1438.60	1026.03	255.38	81.39	95.63	51.06	1621.35	166.08	312.60	62.01
2020	18142.83	9249.41	120218.02	65043.77	3379.35	1854.68	3253.04	2605.08	414.83	169.72	140.12	95.56	2604.73	268.08	795.01	137.83
2030	27563.77	15794.38	204724.94	119404.77	4247.17	2762.69	7407.88	4177.47	653.01	334.10	120.84	121.67	3838.93	379.11	1714.47	241.85
2040	40981.40	27446.42	342746.39	222953.69	5693.14	3915.47	13291.59	6372.58	964.89	580.01	58.06	99.42	4697.08	492.20	2990.53	343.08
2050	60491.35	47327.19	574168.60	412780.70	8415.26	6319.61	23054.30	8146.37	1391.99	958.28	10.51	43.70	5798.66	679.34	4953.48	581.26

Cuadro A.IV.20. Proyecciones financieras (elección mandataria), en pesos y proporciones, 2002-2050

Régimen Reparto				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Reparto	Salarios imponibles			6 301 380 457	15 904 421 262	27 391 500 647	43 350 136 787	68 384 512 001	107 635 494 994
		Ingresos totales			1 354 796 798	3 419 450 571	5 889 172 639	9 320 279 409	14 702 670 080	23 141 631 424
		Aportes			693 151 850	1 749 486 339	3 013 065 071	4 768 515 047	7 522 296 320	11 839 904 449
		Contribuciones			661 644 948	1 669 964 233	2 876 107 568	4 551 764 363	7 180 373 760	11 301 726 974
Gastos	Reparto	Totales			2 576 089 644	5 443 370 927	8 691 374 355	12 215 001 214	16 342 788 728	23 563 130 861
		Jubilaciones	Normales		1 500 788 510	3 240 180 131	3 685 741 749	3 035 453 686	2 570 839 290	4 085 987 250
			Edad Avanzada		37 211 132	347 920 874	1 548 280 731	3 974 407 380	7 037 764 806	10 648 876 534
		Invalidéz			130 341 917	285 906 043	584 545 479	987 103 186	1 544 904 838	2 350 268 236
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez		907 446 283	1 560 673 259	2 856 364 742	4 195 102 699	5 158 010 787	6 435 053 501
			Huérfanos		301 801	8 690 619	16 441 655	22 934 263	31 269 006	42 945 340
		Jubilaciones	Normales		58%	60%	42%	25%	16%	17%
			Edad Avanzada		1%	6%	18%	33%	43%	45%
		Invalidéz			5%	5%	7%	8%	9%	10%
		Sobrevivencia	Viudez		35%	29%	33%	34%	32%	27%
			Huérfanos		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Relación Ingresos/Egresos				53%	63%	68%	76%	90%

Régimen de Capitalización				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Ingresos	Capitalización	Salarios imponibles			34 648 363 138	97 399 703 894	185 135 640 975	323 879 548 478	565 272 527 339	986 286 598 366
		Contribuciones			3 638 078 130	10 226 968 909	19 439 242 302	34 007 352 590	59 353 615 371	103 560 092 828
Gastos	Capitalización	Totales			246 170 019	2 311 076 383	7 026 644 688	15 616 850 236	29 288 807 249	51 664 497 118
		Jubilaciones	Normales		185 467 302	1 656 733 290	4 262 049 972	8 425 185 204	17 017 958 445	33 403 325 137
			Edad Avanzada		16 661 418	260 224 460	1 596 073 934	4 992 828 647	8 779 750 552	12 672 227 261
		Invalidéz			26 073 652	119 301 676	235 679 915	242 516 146	157 484 249	54 206 474
Participación en el gasto		Sobrevivencia	Viudez		17 746 107	272 419 956	932 827 442	1 956 320 239	3 333 614 004	5 534 738 247
			Huérfanos		221 541	2 397 002	13 425	0	0	0
		Jubilaciones	Normales		75%	72%	61%	54%	58%	65%
			Edad Avanzada		7%	11%	23%	32%	30%	25%
		Invalidéz			11%	5%	3%	2%	1%	0%
		Sobrevivencia	Viudez		7%	12%	13%	13%	11%	11%
			Huérfanos		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Relación Ingresos/Egresos				1478%	443%	277%	218%	203%

Leyes anteriores a la Ley 24.240				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Gastos totales anteriores		Gastos totales anteriores			11752994170.79	12062309431.52	6859091638.00	2886514320.33	1165538444.37	364829925.25
		Jubilaciones			8 455 802 372	7 324 577 480	3 350 528 975	1 185 332 077	384 253 485	93 098 895
		Pensiones			3 297 191 799	4 737 731 951	3 508 562 663	1 701 182 243	781 284 959	271 731 031

Totales				Año	2002	2010	2020	2030	2040	2050
Total ingresos		Reparto + Capitalización + interés			4 992 874 928	13 646 419 480	25 647 828 621	49 678 801 218	101 001 798 908	206 891 797 322
		Reparto + Capitalización			4 992 874 928	13 646 419 480	25 328 414 942	43 327 631 999	74 056 285 451	126 701 724 252
		Reparto			27%	25%	23%	22%	20%	18%
		Capitalización			73%	75%	77%	78%	80%	82%
Total gastos		Ingresos de interés			0	0	319 413 680	6 351 169 219	26 945 513 457	80 190 073 070
		Reparto + Capitalización + Anteriores			14 575 253 834	19 816 756 742	22 577 110 682	30 718 365 770	46 797 134 422	80 190 073 070
		Reparto			18%	27%	38%	40%	35%	29%
		Capitalización			2%	12%	31%	51%	63%	64%
Anteriores			81%	61%	30%	9%	2%	0%		
Relación Ingresos/Gastos sin interés					34%	69%	112%	141%	158%	158%
Relación Ingresos/Gastos con interés					34%	69%	114%	162%	216%	258%

Salarios como porcentaje del PBI					13,1%	15,9%	16,2%	16,2%	16,1%	16,0%
Gastos como porcentaje del PBI					4,66%	2,77%	1,72%	1,35%	1,19%	1,17%
Ingresos como porcentaje del PBI					1,60%	1,91%	1,93%	1,91%	1,88%	1,85%

Anexo V. Determinación de las prestaciones del régimen de capitalización y sus tasas de reemplazo

En esta sección se describen las principales características de las modalidades de prestación disponibles para los afiliados del régimen de capitalización y algunos ejercicios de simulación que fueran efectuados, de manera de obtener valores de referencia de sus prestaciones de acuerdo a varios escenarios.

Los afiliados del régimen de capitalización, al otorgárseles su beneficio deben optar por una modalidad de pago de su jubilación ordinaria. Las tres opciones tienen características bien diferentes, algunas de ellas se detallan a continuación²⁴.

- 1) *Renta Vitalicia Previsional (RVP)*: en este caso se traspasa la titularidad del saldo de la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) a una Compañía de Seguros de Retiro, que se obliga a abonar la prestación hasta que cesa el derecho del último beneficiario. Actualmente aproximadamente un 12 por ciento de las prestaciones de vejez se reciben bajo esta modalidad.

El cálculo de la prestación básica está reglamentada en forma conjunta por la superintendencia de seguros de la nación y de la superintendencia de AFJP. Pero cada compañía puede ofrecer variaciones al producto original, significando en potenciales grandes diferencias en los niveles de prestación. En principio el monto original calculado por todas las compañías de retiro debería ser el mismo ya que la reglamentación es la misma para todas ellas. Es con relación a ciertos otros aspectos que se pactan en las condiciones particulares de las pólizas donde se encuentran las diferencias.

En principio, la reglamentación establece que se utilice para el cálculo la tabla de mortalidad GAM'71 por hombres y para mujeres de manera diferenciada y que se use una tasa de interés técnica del 4 por ciento. Si la rentabilidad obtenida es superior a ésta, el excedente cuando se distribuye puede llegar a realizarse de múltiples maneras, incluso puede llegar a tener un coeficiente de distribución de rentabilidades excedentes muy reducido.

La posibilidad de beneficiarse de las rentabilidades excedentes permite que las prestaciones de RVP, reciban cierta indexación²⁵ aunque la misma no tiene relación directa con la variación del costo de vida y por lo tanto no brindan garantías de mantenimiento del poder adquisitivo de las prestaciones. La única garantía que brinda la RVP es que el monto de sus beneficios no pueden disminuir en términos nominales, independientemente de los que ocurra con la rentabilidad de las inversiones realizadas por la compañía de seguros de retiro.

²⁴ Partes de este apartado fueron extraídas de “El régimen de Capitalización a nueve años de la Reforma Previsional”. Sección 7.3. La Selección de la Modalidad. SAFJP. 2003.

²⁵ Hasta principios de 2002, se podía adquirir las rentas vitalicias previsionales en pesos o en dólares. Luego de la pesificación, las rentas en dólares se pesificaron a 1,40 pesos por dólares y reciben un ajuste adicional de acuerdo a la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). El resto de las rentas vitalicias modifican sus valores de acuerdo a lo pactado con cada beneficiario. Eso si no pueden disminuir su monto.

-
- 2) *Retiro Programado (RP)*: los beneficiarios de retiro programado no pierden el dominio del saldo acumulado en su cuenta con lo cual una vez cesado el derecho del ultimo beneficiario el remanente pasara a los herederos.

El monto en pesos de la prestación es una función del valor cuota de ese fondo y por lo tanto estará afectado por la rentabilidad que cada AFJP obtenga de sus inversiones (si el valor cuota baja, el importe de la prestación expresado en pesos disminuye). Esta modalidad de prestación no le otorga al afiliado o a sus derechohabientes una cobertura frente al riesgo de inversión, obteniendo a cambio la transferencia del 100 por ciento de la rentabilidad de dichas inversiones.

Esta modalidad tiene asociados recálculos anuales, determinados en función de la esperanza de vida del afiliado y de su grupo de derechohabientes, a la fecha de cada recálculo. Debido a que la esperanza de vida del beneficiario que ha sobrevivido hasta la fecha del recálculo cae a una tasa menor que el valor actuarial necesario resultante de la tabla de mortalidad utilizada para su determinación, se produce el efecto de una prestación decreciente en cuotas en el tiempo. Por tal motivo puede afirmarse que esta modalidad de percepción no otorga cobertura al riesgo de longevidad.

- 3) *Retiro fraccionario (RF)*. Cuando el haber inicial de la prestación determinada bajo la modalidad del retiro programado sea inferior al 50 por ciento de la máxima PBU, en razón del saldo acumulado en la CCI, el afiliado puede optar por la modalidad de retiro fraccionado. Bajo esta modalidad se cubre una prestación fija en monto y cuyo horizonte de recepción dependerá del periodo en que el saldo acumulado pueda financiarla. Los riesgos asociados a esta prestación coinciden con los del RP excepto en la cobertura de las prestaciones derivadas para los derechohabientes a quienes sólo se les entrega el saldo de la CCI al momento de fallecimiento del afiliado.

Las prestaciones correspondientes a los beneficiarios que optaron por la modalidad de renta vitalicia previsional reciben durante el primer año lo mismo que los que optaron por la modalidad de retiro programado.

A partir del primer año, se dan las diferencias entre estas dos modalidades. En el caso de la renta vitalicia como ya fuera mencionado, el monto no puede disminuir en términos nominales, lo cual si puede ocurrir en el caso del retiro programado.

Para los años subsiguientes, las compañías de seguros de retiro de acuerdo a sus planes y a las condiciones pactadas con los beneficiarios, pueden reconocer parte o la totalidad de las rentabilidades excedentes a la tasa técnica (hasta ahora se aplica el 4 por ciento), lo que traería un incremento en el valor de la reserva que podría reflejarse en el valor de las prestaciones.

En este sentido salvo que la rentabilidad excedente reconocida al beneficiario fuese al menos igual que la variación de los salarios promedio, las prestaciones medidas como porcentaje del salario promedio del año se verían progresivamente reducidas.

Se realizaron varios ejercicios de simulación que se presentan a continuación:

Caso 1: Masculino – RP y RVP

Nacidos en el año 1978

Edad de retiro 65 años

Tasas de aportes supuestas: 11 por ciento de los salarios

Costos del seguro de Invalidez y Fallecimiento y costo de administración = 3,5 por ciento del salario

Tasas de rentabilidad supuestas para los RP: las mismas que fueron utilizadas para la acumulación de los saldos de las cuentas de acuerdo al escenario base de la proyección.

Tasa de rentabilidad supuesta para RVP: se utilizó el excedente de rentabilidad entre la tasa utilizada para la acumulación de los saldos de las cuentas y la tasa de interés técnica de 4 por ciento.

Se aplicaron las tasas de densidad de cotizaciones utilizadas en el escenario base.

Las tasas de reemplazo son en relación al salario promedio del total de afiliados hombres en el régimen de capitalización en cada año considerado.

Cuadro A.V.1. Tasas de reemplazo del Retiro Programado según la carrera laboral para un hombre nacido en 1978

Sin incluir la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	12%	27%	88%	
70	10%	22%	70%	
75	7%	16%	51%	
80	4%	10%	32%	
85	2%	5%	17%	
90	1%	2%	6%	
95	0%	0%	2%	
100	0%	0%	0%	

Carrera (28 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	10%	23%	78%	
70	8%	18%	62%	
75	6%	13%	45%	
80	4%	8%	29%	
85	2%	4%	15%	
90	1%	2%	6%	
95	0%	0%	1%	
100	0%	0%	0%	

Carrera (33 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	8%	19%	67%	
70	7%	15%	53%	
75	5%	11%	39%	
80	3%	7%	25%	
85	2%	4%	13%	
90	1%	1%	5%	
95	0%	0%	1%	
100	0%	0%	0%	

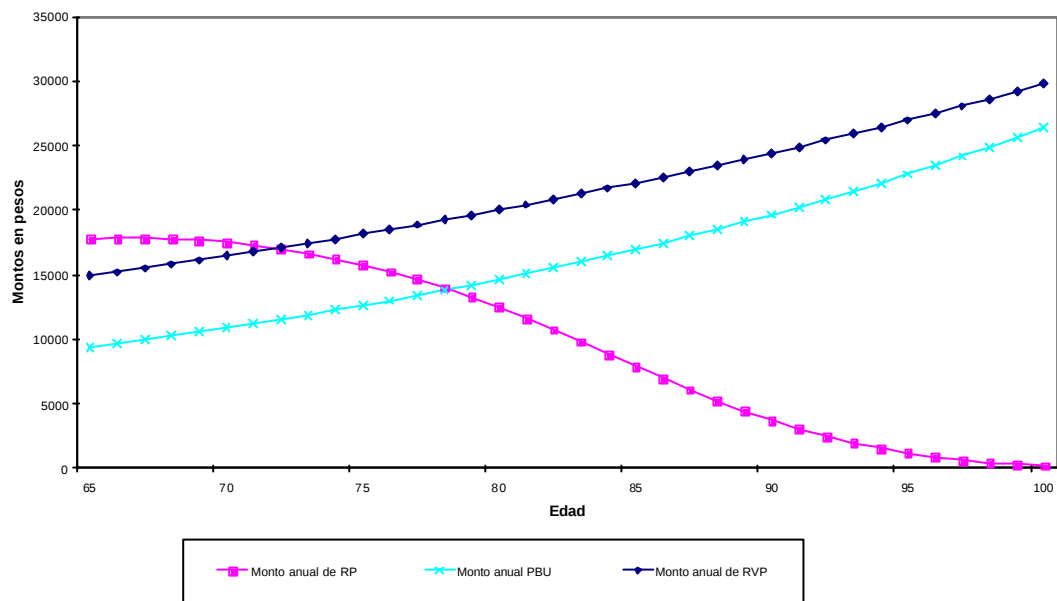
Incluyendo la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	27%	42%	103%	
70	23%	35%	83%	
75	20%	28%	63%	
80	16%	22%	44%	
85	13%	16%	27%	
90	11%	12%	17%	
95	10%	10%	11%	
100	9%	9%	9%	

Carrera (28 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	25%	37%	93%	
70	22%	31%	75%	
75	18%	26%	57%	
80	15%	20%	40%	
85	13%	15%	26%	
90	11%	12%	16%	
95	10%	10%	11%	
100	9%	9%	9%	

Carrera (33 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	23%	33%	82%	
70	20%	28%	67%	
75	17%	23%	51%	
80	15%	19%	36%	
85	13%	14%	24%	
90	11%	12%	15%	
95	10%	10%	11%	
100	9%	9%	9%	

Gráfico A.V.1. Tasas de reemplazo del retiro programado y de la renta vitalicia provisional, según carrera laboral para un hombre nacido en 1978



Cuadro A.V.2. Tasas de reemplazo de renta vitalicia provisional según la carrera laboral para un hombre nacido en 1978

Renta vitalicia provisional
Sin incluir la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	12%	27%	88%	
70	11%	24%	79%	
75	10%	21%	70%	
80	9%	19%	62%	
85	8%	17%	55%	
90	7%	15%	49%	
95	6%	14%	44%	
100	5%	12%	39%	

Carrera (28 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	10%	23%	78%	
70	9%	20%	70%	
75	8%	18%	62%	
80	7%	16%	55%	
85	6%	14%	49%	
90	6%	13%	44%	
95	5%	11%	39%	
100	5%	10%	35%	

Carrera (33 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	8%	19%	67%	
70	8%	17%	60%	
75	7%	15%	53%	
80	6%	13%	47%	
85	5%	12%	42%	
90	5%	11%	38%	
95	4%	9%	33%	
100	4%	8%	30%	

Incluyendo la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	27%	42%	103%	
70	24%	38%	92%	
75	22%	34%	82%	
80	20%	31%	74%	
85	19%	28%	66%	
90	17%	25%	60%	
95	16%	23%	53%	
100	14%	21%	48%	

Carrera (28 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	25%	37%	93%	
70	23%	34%	83%	
75	21%	30%	74%	
80	19%	28%	67%	
85	17%	25%	60%	
90	16%	23%	54%	
95	15%	21%	48%	
100	13%	19%	44%	

Carrera (33 - 65 años)				
Salarios				
	Bajos	Medios	Altos	
65	23%	33%	82%	
70	21%	30%	73%	
75	19%	28%	66%	
80	18%	25%	59%	
85	16%	23%	53%	
90	15%	21%	48%	
95	14%	19%	43%	
100	13%	17%	39%	

Caso 2 Femenino – RP y RVP

Nacidos en el año 1978

Edad de retiro 60 años

Tasas de aportes supuestas: 11 por ciento de los salarios

Costos del seguro de invalidez y fallecimiento y costo de administración = 3,5 por ciento del salario

Tasas de rentabilidad supuestas para los RP: las mismas que fueron utilizadas para la acumulación de los saldos de las cuentas de acuerdo al escenario base de la proyección.

Tasa de rentabilidad supuesta para RVP: se utilizó el excedente de rentabilidad entre la tasa utilizada para la acumulación de los saldos de las cuentas y la tasa de interés técnica de 4 por ciento.

Se aplicaron las tasas de densidad de cotizaciones utilizadas en el escenario base.

Las tasas de reemplazo son en relación al salario promedio del total de afiliadas mujeres en el régimen de capitalización en cada año considerado

Cuadro A.V.3. Tasas de reemplazo del retiro programado según la carrera laboral para una mujer nacida en 1978

Sin incluir la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	9%	20%	57%
65	8%	17%	50%
70	7%	15%	43%
75	6%	12%	35%
80	4%	9%	25%
85	3%	6%	16%
90	1%	3%	8%
95	0%	1%	3%
100	0%	0%	0%

Carrera (28 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	8%	16%	49%
65	7%	14%	43%
70	6%	12%	36%
75	5%	10%	30%
80	3%	7%	22%
85	2%	5%	14%
90	1%	2%	7%
95	0%	1%	2%
100	0%	0%	0%

Carrera (33 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	6%	13%	40%
65	5%	12%	35%
70	5%	10%	30%
75	4%	8%	24%
80	3%	6%	18%
85	2%	4%	11%
90	1%	2%	6%
95	0%	1%	2%
100	0%	0%	0%

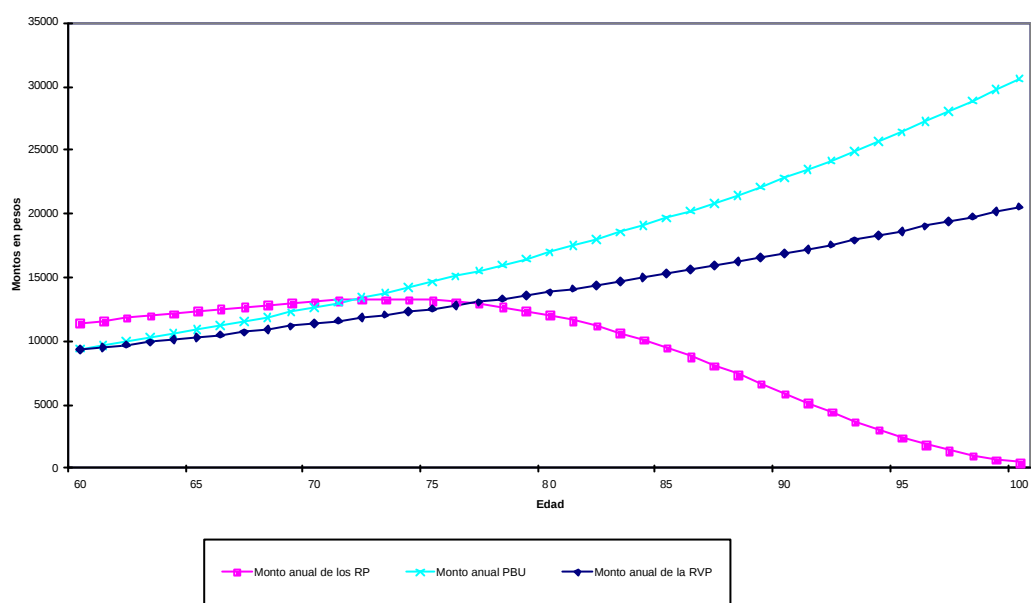
Incluyendo la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	26%	36%	74%
65	23%	33%	65%
70	21%	29%	57%
75	19%	25%	48%
80	17%	21%	38%
85	14%	17%	28%
90	12%	14%	19%
95	11%	11%	13%
100	10%	10%	10%

Carrera (28 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	24%	33%	65%
65	22%	30%	58%
70	20%	26%	51%
75	18%	23%	43%
80	16%	20%	34%
85	14%	16%	25%
90	12%	13%	18%
95	11%	11%	13%
100	10%	10%	10%

Carrera (33 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	23%	30%	57%
65	21%	27%	50%
70	19%	24%	44%
75	17%	21%	38%
80	15%	18%	30%
85	13%	15%	23%
90	12%	13%	17%
95	11%	11%	12%
100	10%	10%	10%

Gráfico A.V.2. Tasas de reemplazo del retiro programado y de la renta vitalicia provisional, según la carrera laboral para una mujer nacida en 1978



Cuadro A.V.4. Tasas de reemplazo de la renta vitalicia provisional según la carrera laboral para una mujer nacida en 1978

Renta Vitalicia Provisional
Sin incluir la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	9%	20%	57%
65	8%	18%	51%
70	7%	16%	45%
75	7%	14%	40%
80	6%	13%	36%
85	5%	11%	32%
90	5%	10%	28%
95	4%	9%	25%
100	4%	8%	22%

Carrera (28 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	8%	16%	49%
65	7%	14%	43%
70	6%	13%	39%
75	5%	11%	34%
80	5%	10%	31%
85	4%	9%	27%
90	4%	8%	24%
95	3%	7%	22%
100	3%	6%	19%

Carrera (33 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	6%	13%	40%
65	6%	12%	36%
70	5%	10%	32%
75	4%	9%	28%
80	4%	8%	25%
85	3%	7%	22%
90	3%	7%	20%
95	3%	6%	18%
100	2%	5%	16%

Incluyendo la PBU

Carrera completa (18 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	26%	36%	74%
65	24%	33%	66%
70	22%	30%	59%
75	20%	27%	54%
80	18%	25%	48%
85	17%	23%	44%
90	16%	21%	39%
95	14%	19%	35%
100	13%	17%	32%

Carrera (28 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	24%	33%	65%
65	22%	30%	59%
70	20%	27%	53%
75	19%	25%	48%
80	17%	23%	43%
85	16%	21%	39%
90	15%	19%	35%
95	14%	17%	32%
100	13%	16%	29%

Carrera (33 - 65 años)			
Salarios			
	Bajos	Medios	Altos
60	23%	30%	57%
65	21%	27%	51%
70	19%	25%	46%
75	18%	23%	42%
80	16%	21%	38%
85	15%	19%	34%
90	14%	18%	31%
95	13%	16%	28%
100	12%	15%	25%

Anexo VI. Glosario

Capital complementario: Es la diferencia entre el Capital Técnico Necesario y el Capital acumulado en la cuenta de capitalización individual del afiliado a la fecha en que se ejecuta el dictamen definitivo de invalidez o la fecha de fallecimiento según corresponda. Cuando la diferencia arroja un valor negativo, el capital complementario es nulo.

Capital técnico necesario: El valor actual esperado de las prestaciones de referencia del causante y de los beneficiarios a partir de la fecha del dictamen definitivo de la invalidez o de la fecha de fallecimiento del afiliado.

Ingreso promedio imponible registrado: la suma total de los ingresos imponibles provenientes de cualquiera de las actividades registradas en el SIJP que realice el afiliado. En el caso que el afiliado activo tenga más de una ocupación, se sumarán sus ingresos hasta el máximo imponible, el cual a la fecha asciende a \$ 4.800.

Pay as you go: Es el sistema de pago de las prestaciones corrientes provenientes de los recursos corrientes, sin acumulación de fondos anticipada.

Retiro fraccionario: Es aquella modalidad de jubilación o retiro definitivo por invalidez que acuerdan con la administradora los afiliados cuyo haber inicial de la prestación resulte inferior al 50 por ciento del equivalente a la máxima prestación básica universal. La modalidad de retiro fraccionario se extinguirá: a) cuando se agote el saldo de la cuenta de capitalización individual; b) cuando se produzca el fallecimiento del beneficiario, oportunidad en la cual el saldo remanente de la cuenta será entregado a los derechohabientes o herederos del causante. Los retiros fraccionarios no están sujetos a comisiones por parte de las administradoras.

Retiro Programado: Es aquella modalidad de jubilación o retiro definitivo por invalidez que acuerda el afiliado con la administradora por medio de la cual se establece una cantidad de fondos (de poder adquisitivo constante durante el año) a ser retirados mensualmente de la cuenta de capitalización individual. Los fondos a retirar resultan de relacionar el saldo efectivo de la cuenta del afiliado a cada año, con el valor actuarial necesario para financiar las correspondientes prestaciones. El afiliado podrá optar por retirar una suma inferior a la que surja de este cálculo.

Trabajador asalariado no registrado: Los trabajadores asalariados no registrados son aquellos empleados en relación de dependencia a los que no se les aplican descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Anexo VII. Fuentes de la información y referencias bibliográficas

La mayoría de la información fue provista por la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social, la cual fue el nexo directo en la Argentina. La información utilizada fue la siguiente:

- Proyecciones de Población 1990-2050 – (INDEC).
- Tablas de Mortalidad 1990-2050 – (INDEC).
- Población Económicamente Activa y tasas de actividad 1990-2025 – (INDEC).
- Índice de Precios al Consumidor – INDEC.
- Estimaciones en base a las Encuestas Permanentes de Hogares (INDEC) en www.seguridadsocial.gov.ar
- Activos e inactivos del SIJP – (BDSS). DNPSS en base a la información de AFIP y ANSES.
- Montos de las prestaciones pagadas por la ANSES, para los beneficiarios del Régimen de Reparto, del Régimen de Capitalización y de leyes anteriores. DNPSS en base a la información provista por ANSES y SAFJP.
- Fondos acumulados en las cuentas de los afiliados del Régimen de Capitalización, elaboración propia. Con fecha 01/12/2003 la Dirección Nacional de Políticas, fueron enviados nuevos saldos de las cuentas de capitalización individual, los cuales no fueron utilizados. Por no contarse con el tiempo necesario para la reelaboración de los resultados en base a la nueva información. Para futuras corridas del modelo deberían incorporarse los saldos efectivos de los afiliados.
- Tasas de entrada y salida de la actividad- BDSS. DNPSS en base a la información provista por AFIP – ANSES.
- Salarios e Ingresos Imponibles. DNPSS en base a la Información provista por AFIP – ANSES.
- Créditos Acumulados. DNPSS en base a las “Historias Laborales”.
- Informes Económicos Trimestrales (Varios) – www.mecon.gov.ar
- Fondo Monetario Internacional. Documentos varios.
- Banco Central de la Republica Argentina.
- Informes de la Seguridad Social (Varios) – ANSES – www.anses.gov.ar
- Memorias Trimestrales y otras publicaciones – SAFJP – www.safjp.gov.ar

Referencias

- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). *Informe de la Seguridad Social* Buenos Aires, varios informes.
- Banco Central de la Republica Argentina. 2003. *Informe de Inflación – Cuarto Trimestre de 2003*, Buenos Aires.
- Bertranou, F. y Grushka, C. 2002. “Beneficios sociales y pobreza en Argentina: Estudio del programa de pensiones no contributivas”, Fabio Bertranou y Carlos Grushka 2001 en Bertranou, Solorio y van Ginneken (eds.): *Pensiones no contributivas y asistenciales (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay)*, (OIT, Santiago).
- Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas. 2002. *La Actividad Económica y el Empleo después de la Depreciación Real del Peso*, Buenos Aires, julio de 2002.
- International Monetary Fund (IMF). 2003. *Third Review under the Stand By Arrangement and Request for waiver of No observance and applicability of performance criteria*. Country Report N° 03/278, Washington DC.
- McGillivray, W.R. 2002. *Ten years of public Pension Reform* (AISS, Ginebra).
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). 2003. *Libro blanco de la previsión Social*, Buenos Aires.
- Ministerio de Economía y producción. 2003. *Informe económico trimestral 2do trimestre del 2003*, Buenos Aires.
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). 2002. *El Sistema de Recaudación de la Seguridad Social en Argentina: Antecedentes, situación actual y conclusiones*, Madrid.
- . 2002. *El sistema de Recaudación de la Seguridad Social en Argentina: Antecedentes, situación actual y conclusiones*, Madrid.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1998. *Internal Guidelines for the actuarial analysis of a national social security pension scheme*, Ginebra.
- . 2002. *Diagnóstico institucional del sistema previsional Argentino y pautas para enfrentar la crisis*, Buenos Aires.
- . 2003. *Evaluación del desarrollo futuro de la deuda pública en la Argentina en el marco del sector social, 2003-2007*, OIT (Servicio de Actividades Financieras, Actuariales y Estadísticas, Programa InFocus sobre Respuesta a la Crisis y Reconstrucción. Oficina de la OIT en Argentina), Ginebra.
- OIT; MTESS. 2003. *Historias Laborales en la Seguridad Social. Estudios sobre las frecuencias de aportes*, Buenos Aires.
- Plamondon P. et al. 2002. *Actuarial practice in social security*, Series on quantitative methods in social protection series, (OIT/AISS, Ginebra).

-
- Roca, E. y Moreno, J.M. 2003. *Cuadro general de mecanismos institucionales de determinación de salarios*, (OIT, Buenos Aires).
- Secretaría de Seguridad Social (SSS). 2003. *Proceso de armonización y financiamiento de los sistemas previsionales provinciales no transferidos en el marco del compromiso federal* (Washington).
- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP). 2002. *El régimen de Capitalización a ocho años de la Reforma Provisional: 1994-2002*, (Buenos Aires).
- _. 2003. *El régimen de Capitalización a nueve años de la Reforma Provisional: 1994-2003*, (Buenos Aires).
- Diario Clarín 28-8-2003 – “Deuda que se juega en la negociación”. Ismael Bermudez.